



ORDEN EMC/1223/2024, de 30 de septiembre, por la que se aprueba para el año 2024 la convocatoria de subvenciones para el desarrollo del Plan WAVE Ocupados, destinado a la actualización de las competencias laborales y mejora de la empleabilidad de las personas trabajadoras prioritariamente ocupadas de Aragón, a través de acciones de Formación Profesional para el Empleo, principalmente de carácter tecnológico.

La Formación Profesional para el Empleo es uno de los instrumentos fundamentales dirigidos a la mejora de la empleabilidad y de las competencias laborales de las personas trabajadoras, de acuerdo con las necesidades y demandas del sistema productivo. La larga trayectoria del Instituto Aragonés de Empleo -en adelante INAEM-, en el ámbito de la Formación Profesional para el Empleo, le permite identificar y poner a disposición tanto de las personas trabajadoras como de las empresas, un conjunto actualizado de especialidades formativas que permiten actualizar sus competencias laborales y progresar en su cualificación profesional.

Estas iniciativas de formación se dirigen a la mejora de las competencias profesionales a través de las especialidades formativas incluidas en el Catálogo de Especialidades Formativas del Servicio Público de Empleo Estatal, en cuya elaboración intervienen todas las Comunidades Autónomas, con especial participación por parte del Servicio Público de Empleo de Aragón en los últimos años, que ha venido recogiendo y gestionando las diversas propuestas transmitidas en este sentido desde distintos sectores productivos de nuestro territorio.

La Estrategia Aragonesa de Desarrollo Económico para el periodo 2021-2030, elaborada en el seno del Departamento de Economía, Empleo e Industria, se ha configurado con la participación de los Agentes Sociales de nuestra Comunidad. En ella se proponen una serie de acciones para apoyar a todos los actores determinantes del desarrollo socioeconómico en Aragón, incluidas grandes y pequeñas empresas, empresas innovadoras, autónomos, centros de investigación, clústeres, proveedores de servicios, administraciones y entidades sociales.

El citado documento señala que el principal reto para el desarrollo económico en nuestra Comunidad Autónoma radica en como impulsar la competitividad de Aragón y su autonomía estratégica en un escenario económico que ha cambiado bruscamente como consecuencia de diversos factores con origen externo y global, que han incidido de forma determinante en la orientación social y económica tanto de nuestro territorio como a nivel mundial.

La estrategia identifica los distintos objetivos y ámbitos de actuación en los que se ha de incidir con carácter básico. Entre ellos destaca como uno de los principales el “capacitar a profesionales y crear empleo de calidad”. En este sentido, se identifican entre los ejes de actuación de la formación para el empleo los siguientes: dar respuesta a las necesidades de perfiles profesionales demandados por las empresas; garantizar la formación e inclusión digital de trabajadores/as, emprendedores/as y desempleados/as; capacitar en competencias digitales, y en aquellas otras que permitan configurar perfiles profesionales que respondan a las necesidades actuales y previsibles a futuro de las empresas; y contribuir a un mercado de trabajo dinámico, resiliente, inclusivo, de calidad y flexible.

Esta convocatoria contribuye también a la consecución de los Objetivos incluidos en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, aprobada por la Organización de las Naciones Unidas. En concreto se identifica con lo previsto en el objetivo 4, que persigue garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos, asegurando el acceso en condiciones de igualdad para todos los hombres y las mujeres a una formación técnica, profesional y superior de calidad, así como en el objetivo 8, tendente a promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos.

La Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral, constituye el marco regulador de la Formación para el Empleo a nivel estatal. El artículo 10 de la citada Ley recoge las distintas iniciativas de oferta formativa para trabajadores ocupados, cuyo diseño, promoción y difusión corresponde a las administraciones públicas competentes. El citado precepto distribuye la formación a programar mediante acciones formativas que respondan a necesidades de carácter tanto sectorial como transversal.

El Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, regula la oferta formativa para trabajadores ocupados. El capítulo III desarrolla la oferta formativa para personas trabajadoras ocupadas mediante programas formación sectoriales, transversales y de cualificación y reconocimiento profesional. En esta convocatoria serán objeto de subvención programas de formación tanto sectoriales como transversales.



La Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, por la que se desarrolla el citado Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, en relación con la oferta formativa de las administraciones competentes y su financiación, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación, incluye en el punto 3.a) de su artículo 1, los programas específicos de formación dirigidos a trabajadores ocupados.

El capítulo II de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, establece las disposiciones comunes del procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, estableciendo en su artículo 5 que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o por cualquier otro procedimiento de concesión de subvenciones previsto en la normativa de las administraciones competentes que permita la concurrencia entre entidades beneficiarias.

Por Real Decreto 300/1998, de 27 de febrero, se traspasaron las funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón, en materia de gestión de la formación profesional ocupacional. Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.3 a) de la Ley 9/1999, de 9 de abril, de creación del Instituto Aragonés de Empleo y el artículo 2.3 a) del Decreto 82/2001, de 10 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Aragonés de Empleo, corresponden al Instituto las funciones de ejecución de los planes y programas derivados de la política del Gobierno en materia de empleo y formación profesional ocupacional y continua.

Las acciones formativas aprobadas en el marco de esta convocatoria estarán financiadas con fondos provenientes del Ministerio de Trabajo y Economía Social, correspondientes a los Presupuestos Generales del Estado para el año 2024 y transferidos a la Comunidad Autónoma de Aragón de conformidad con lo acordado por la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales, fondo financiador 33004.

En el anexo I de esta Orden se fijan los módulos económicos específicos para las distintas especialidades formativas incluidas en la convocatoria, previsto en el artículo 20.3 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, previo estudio de su adecuación a los precios de mercado en función de la singularidad, especialización y características técnicas de aquéllas, así como de las modalidades de impartición. La Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, dedica su artículo 3 a establecer lo referente a la aplicación de los módulos económicos aplicables a las acciones formativas a convocar. Este precepto comienza indicando que la fijación de los módulos económicos específicos previstos en el artículo 7.2 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, se efectuará por las Administraciones Públicas competentes de acuerdo con lo establecido en dicho artículo y en el artículo 76 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Igualmente, se tienen en cuenta los límites máximos de los módulos económicos establecidos en el anexo I de la citada Orden TMS/368/2019, para cada una de las modalidades. Tanto las convocatorias de subvenciones para la formación de ámbito estatal como las de ámbito regional destinadas a personas trabajadoras ocupadas y desempleadas financiadas con fondos procedentes del SEPE, recogen que la concesión y justificación de las subvenciones se realizará a través del régimen de módulos, según lo previsto en los artículos 3 y 14.3 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, (Bases Reguladoras del programa comunes para el Estado y las Comunidades Autónomas), de acuerdo con los artículos 76 a 79 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Hasta la anualidad anterior, el INAEM ha venido utilizando para el cálculo económico del módulo de las especialidades formativas, un estudio propio de costes de la formación realizado por la Universidad de Zaragoza en el año 2014. Este estudio describía las condiciones básicas necesarias para la impartición de las especialidades formativas, y establecía un valor determinado de esos costes de acuerdo a la singularidad, la especialización, y la modalidad de impartición de cada una de ellas. En los últimos años y de acuerdo con las recomendaciones recogidas en diversos informes de control y auditoría efectuados, esta herramienta ha ido perdiendo fiabilidad en relación con el sistema de actualización anual de costes y la incorporación de nuevas condiciones que afectan a la impartición de la formación.

Por este motivo, se hace preciso utilizar un sistema distinto de estimación de costes. A partir de este año, los precios de los módulos específicos de cada especialidad formativa se obtendrán a través del estudio realizado por la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo (FUNDAE) realizado en el año 2021. Este sirve de fundamento para el cálculo de los precios establecidos en la convocatoria estatal de los últimos planes de Formación convocados por el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE).

La metodología de este último estudio se basa en la comparación estadística del coste hora/participante por especialidad formativa, al igual que en el anterior estudio aragonés. Para ello y siguiendo las pautas metodológicas similares al nuestro, en el estudio de FUNDAE



se analizaron varias fuentes de datos, entre las que destacan las siguientes: costes presentados en la justificación de la última convocatoria de Formación de Oferta estatal; estimación directa de precios de mercado y módulos económicos aplicados en las convocatorias de las Comunidades Autónomas (incluyendo expresamente a la Comunidad Autónoma de Aragón); y los módulos fijados por las Comisiones Paritarias en los Planes de Referencia de la Convocatoria de Oferta estatal de 2018. El análisis distingue los precios según Modalidad (Teleformación, Presencial y Mixta) y Familia profesional/Área formativa. El precio estimado de cada especialidad lo actualiza anualmente de acuerdo al Índice de precios al consumo.

Así mismo y para lograr una mayor equiparación en materia de condiciones y costes finales de cada acción formativa entre la convocatoria autonómica y la estatal, en el caso de las especialidades formativas impartidas en modalidad de teleformación, en la presente convocatoria se prevé que el límite máximo de alumnos en cada una de ellas podrá ser de hasta 80 participantes.

El catálogo de especialidades formativas del SEPE es común a todos los Servicios Públicos de Empleo de las Comunidades Autónomas y los Fondos de la presente convocatoria proceden de la misma Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos laborales, por lo que es lógico estimar los costes de la misma forma.

En cumplimiento de lo anterior, la justificación de las subvenciones previstas en esta convocatoria se tramitará de conformidad con el sistema de módulos, previsto en el artículo 35.1 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, así como en el artículo 30.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 69.2) y 76 a 79 de su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. El citado sistema está a su vez autorizado por el artículo 7 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral.

La presente convocatoria está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Instituto Aragonés de Empleo del Departamento de Economía, Empleo e Industria para el periodo 2024- 2027, aprobado por Orden de 15 de diciembre de 2023, de la Vicepresidenta Segunda y Consejera de Economía, Empleo e Industria, en cumplimiento del artículo 5 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

En virtud de todo lo anterior, y emitido informe fiscal favorable por la Intervención General de fecha 19 de septiembre de 2024, en el ejercicio de las competencias que me atribuye el artículo 19 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, en relación con el artículo 11 del Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, dispongo:

Primero.— Objeto de la convocatoria y finalidad de la concesión de las subvenciones.

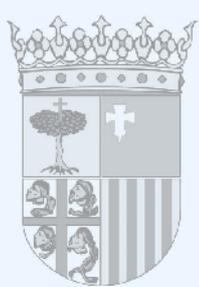
La presente Orden tiene como objeto la aprobación, para el año 2024, de una convocatoria de subvenciones para el desarrollo de un Plan destinado a la actualización de las competencias laborales y mejora de la empleabilidad de las personas trabajadoras prioritariamente ocupadas de Aragón, a través de acciones de Formación Profesional para el Empleo.

La convocatoria tiene como finalidad proporcionar competencias sectoriales con el fin de desarrollar acciones formativas de interés general para un determinado sector y satisfacer necesidades específicas de formación de los mismos, así como proporcionar competencias transversales en varios sectores de la actividad económica y que deben ser objeto de atención prioritaria para dar respuesta a las tendencias identificadas y favorecer la empleabilidad y movilidad intersectorial de las personas trabajadoras.

Segundo.— Bases reguladoras de las subvenciones y régimen jurídico.

1. Las bases reguladoras de estas subvenciones se recogen en la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral, en relación con la oferta formativa de las administraciones competentes y su financiación, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación.

2. A esta convocatoria le será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, así como cualquier otra norma de pertinente aplicación.



3. También le será de aplicación la Orden TMS/369/2019, de 28 de marzo, por la que se regula el Registro Estatal de Entidades de Formación del sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral, así como los procesos comunes de acreditación e inscripción de las entidades de formación para impartir especialidades formativas incluidas en el Catálogo de Especialidades Formativas.

Tercero.— Programas de formación subvencionables.

1. Al amparo de esta convocatoria podrán subvencionarse los siguientes programas de formación dirigidos a personas trabajadoras prioritariamente ocupadas, con el objetivo de actualizar sus competencias laborales y mejorar su empleabilidad:

- a) Programas de formación transversales, compuestos por acciones formativas dirigidas al aprendizaje de competencias transversales a varios sectores de la actividad económica y que deben ser objeto de atención prioritaria para dar respuesta a las tendencias identificadas y favorecer la empleabilidad y movilidad intersectorial de las personas trabajadoras.
- b) Programas de formación sectoriales, compuestos por acciones formativas de interés general para un determinado sector y para satisfacer necesidades específicas de formación del mismo. Las acciones específicas de estos programas también podrán dirigirse al reciclaje y recualificación de las personas trabajadoras procedentes de sectores en situación de crisis.

Estos tendrán la siguiente distribución por agrupaciones de sectores afines:

- Agrarias e industrias alimentarias.
- Comercio y marketing.
- Edificación y obra civil.
- Hostelería y turismo.
- Industria química y del papel.
- Metal.
- Servicios sociales.
- Transporte y logística.

2. Las especialidades formativas para solicitar, así como su pertenencia a área prioritaria serán exclusivamente las relacionadas en el anexo I.

3. Los módulos económicos (coste/hora/alumno o alumna) aplicables a efectos de determinación de las subvenciones destinadas a la financiación de cada una de las acciones formativas, se publican igualmente en dicho anexo.

Cuarto.— Acciones formativas de los programas de formación subvencionables.

1. Los programas de formación compuestos exclusivamente por acciones formativas incluidas en el Catálogo de Especialidades del SEPE, tendrán las siguientes características:

1.1. En el caso de programas de formación sectoriales, las entidades solicitantes podrán solicitar las acciones formativas que ya tengan inscritas, y aquellas en las que no lo estén, pero en ambos casos deberán pertenecer a las familias profesionales que dichas entidades tengan acreditadas a fecha de publicación de la presente convocatoria. En el caso de no tener inscrita la especialidad, junto con la solicitud de participación en la convocatoria, se deberá presentar declaración responsable sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos para su inscripción en el Registro de Entidades de Formación de la Comunidad Autónoma de Aragón, para impartir especialidades formativas no dirigidas a la obtención de certificados de profesionalidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, y en el artículo 23 y 24 de la Orden TMS/369/2019, de 28 de marzo.

1.2. En el caso de programas de formación transversales, las entidades solicitantes podrán solicitar las acciones formativas que ya tengan inscritas y aquellas en las que no lo estén. En este último caso, junto con la solicitud de participación en la convocatoria se deberá presentar declaración responsable sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos para su inscripción en el Registro de Entidades de Formación de la Comunidad Autónoma de Aragón, para impartir especialidades formativas no dirigidas a la obtención de certificados de profesionalidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, y en el artículo 23 y 24 de la Orden TMS/369/2019, de 28 de marzo.

2. Estas acciones formativas podrán desarrollarse en modalidad presencial, teleformación o mixta y su duración será la contemplada en el anexo I, que coincide con las establecidas en los correspondientes programas formativos. El número de acciones formativas en la modalidad de teleformación en cada uno de los programas de formación, no podrá superar el 70 por ciento del total de acciones formativas. Los programas formativos correspondientes a



cada especialidad formativa estarán detallados en la aplicación informática de solicitud de las acciones formativas (Ayuda PAS Ocupados 2024).

3. En las acciones formativas que se desarrollen en modalidad presencial deberán iniciarse con un número igual o superior a 5 alumnos/as y deberán programarse en grupos de 20 participantes como máximo, sin que en ningún caso el total de alumnos participantes pueda superar esta cifra en más de tres.

4. Las acciones de formación impartidas bajo la modalidad de teleformación deberán responder a los siguientes criterios:

a) La parte presencial que la acción formativa precise será igual o inferior al 20% de su duración total.

Los centros de formación podrán establecer las sesiones presenciales obligatorias que consideren necesarias, siempre y cuando la parte presencial no supere el 20% de la duración total de la acción formativa. En todo caso, cuando la duración de la acción formativa supere las 30 horas, como mínimo serán obligatorias dos sesiones presenciales, una inicial y otra final, cuya duración total deberá respetar el porcentaje máximo establecido del 20%.

Cuando la duración de la acción formativa sea igual o inferior a 30 horas, sólo será obligatoria la sesión presencial final.

Si tras la aplicación del porcentaje máximo del 20 por ciento de duración máxima de la parte presencial, el resultado fuera inferior a uno, la duración de la sesión presencial final será como mínimo de 1 hora, para que el alumno pueda disponer del tiempo necesario para realizar la evaluación presencial final obligatoria.

La evaluación final de la acción formativa será obligatoriamente presencial, y para el cálculo de su duración se tendrá en cuenta lo establecido anteriormente.

b) Las acciones formativas que se impartan en modalidad teleformación deberán iniciarse con un número igual o superior a 8 alumnos y se podrá solicitar un máximo de 80 alumnos/as por acción formativa.

c) Las acciones formativas tendrán la duración establecida en los programas formativos que pueden ser solicitados en esta convocatoria y la determinación de la fecha de inicio y fin del curso se realizará estimando una dedicación máxima del alumno de 4 horas diarias y 20 semanales. La duración total será como mínimo de 5 días y como máximo de 100.

d) El sistema de evaluación se llevará a cabo mediante una prueba final de carácter presencial, será el que mejor se adapte a las características y contenidos del curso, y siempre quedará constancia explícita de su realización. No se admitirán evaluaciones exclusivamente en modalidad de test, debiendo existir al menos dos o más preguntas de redacción libre por parte del alumno/a, que deberá realizar manualmente y firmar. Cada evaluación se custodiará por el centro de formación, que la pondrá a disposición de la Administración cuando se le requiera.

e) Los tutores-formadores que impartan formación en la modalidad de teleformación, deberán contar con formación o experiencia verificables en esta modalidad, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.2 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio. En la formación impartida mediante teleformación deberá haber, como mínimo, un tutor/a.

f) Las sesiones presenciales correspondientes a las acciones formativas que se desarrollen bajo la modalidad de teleformación, deberán impartirse en las instalaciones del centro o entidad de formación. Excepcionalmente y con el objetivo de facilitar el acceso a la formación a alumnos/as con domicilios en localidades distantes al centro o entidad, se podrá autorizar su impartición en localidades distintas, siempre que se trate de aulas o espacios formativos que garanticen su solvencia técnica para impartir la formación. En este caso, será necesaria la autorización previa del Instituto Aragonés de Empleo, aportando, con anterioridad al inicio de la impartición de la acción formativa, un acuerdo o contrato de disponibilidad de dichas instalaciones a favor del centro de formación y una memoria descriptiva de las mismas. Se autorizará dicha impartición teniendo en cuenta criterios de racionalidad, siempre y cuando no exista oferta formativa equivalente en la localidad o comarca en la que se vayan a llevar a cabo las sesiones presenciales desplazadas, y no afecte a más del 50% de quienes participen en la acción formativa.

Asimismo, excepcionalmente y por causas de fuerza mayor, también podrá admitirse la celebración de las sesiones presenciales obligatorias en instalaciones distintas a las acreditadas por el centro de formación. En todo caso, requerirá que la causa que motiva el cambio quede debidamente acreditada y se garantice la solvencia técnica de las



nuevas instalaciones propuestas. Esta modificación requerirá de autorización previa del Instituto Aragonés de Empleo.

5. Tendrán la consideración de acciones formativas mixtas exclusivamente las indicadas en el anexo I. Serán aquellas en las que las horas presenciales superen las mínimas establecidas como obligatorias en las acciones impartidas mediante teleformación. En esta modalidad de impartición se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- a) La parte de teleformación requiere de sesiones presenciales obligatorias, según el punto anterior, y se realizará atendiendo a lo establecido anteriormente para las acciones formativas en modalidad de teleformación. En todo caso, dichas sesiones presenciales no están incluidas en las horas presenciales aprobadas.
- b) La parte presencial seguirá las normas establecidas para las acciones formativas en modalidad presencial.

Quinto.— Financiación.

1. El importe total del crédito asignado a la presente convocatoria asciende a ocho millones de euros (8.000.000 €) y las subvenciones se financian con cargo a las aplicaciones presupuestarias del Instituto Aragonés de Empleo para el año 2024 y 2025, que a continuación se relacionan:

Partida presupuestaria	Año 2024 (60%)	Año 2025 (40%)	TOTAL
51014 G/3221/440205/33004	180.000 €	120.000 €	300.000 €
51014 G/3221/460192/33004	480.000 €	320.000 €	800.000 €
51014 G/3221/470089/33004	2.550.000 €	1.700.000 €	4.250.000 €
51014 G/3221/480415/33004	1.590.000,00 €	1.060.000 €	2.650.000 €
Total	4.800.000,00 €	3.200.000,00 €	8.000.000 €

2. La distribución por modalidades de programas de formación será la siguiente:

- a) Programas de formación sectoriales: 4.000.000 euros, con la siguiente distribución por agrupaciones de sectores afines:
 - Agrarias e industrias alimentarias: 400.000 euros.
 - Comercio y marketing: 600.000 euros.
 - Edificación y obra civil: 300.000 euros.
 - Hostelería y Turismo: 600.000 euros.
 - Industria química y del papel: 100.000 euros.
 - Metal: 650.000 euros.
 - Servicios sociales: 550.000 euros.
 - Transporte y logística: 800.000 euros.
- b) Programas de formación transversales: 4.000.000 euros.
 Cuando el importe total de las solicitudes presentadas en un sector sea inferior al presupuesto previsto para el mismo, la diferencia se incorporará al presupuesto correspondiente a programas de formación transversales.

3. Este gasto queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del ejercicio 2025.

4. Los créditos presupuestarios de esta convocatoria podrán ser objeto de incremento derivado de una generación, ampliación o incorporación de crédito sin necesidad de nueva convocatoria, pero sí de la tramitación del procedimiento para su modificación y correspondiente publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo establecido en el artículo 42.2 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

5. La distribución de los créditos presupuestarios de esta convocatoria tiene carácter estimativo y la alteración de su distribución no precisará de nueva convocatoria, pero sí de las modificaciones que procedan en el expediente de gasto antes de la resolución de la concesión. En ese caso, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 58.4 y 5 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, será preciso que el órgano concedente proceda a la publicación en el "Boletín Oficial de Aragón" de la distribución definitiva con carácter previo a la resolución de concesión, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes, ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.



Sexto.— Procedimiento de concesión de subvenciones.

La concesión de las subvenciones se realizará en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas dentro del plazo señalado en el apartado noveno, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados en el apartado decimotercero, y adjudicar, dentro del crédito disponible y en el ámbito de cada programa, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios, de conformidad con la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, en relación con la oferta formativa de las administraciones competentes y su financiación, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación.

Séptimo.— Entidades beneficiarias y requisitos que deben reunir.

1. Podrán participar en la presente convocatoria, conforme a lo previsto en el artículo 14.2.c) de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, y en el artículo 6 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, las entidades de formación cuyos centros de formación se hallen acreditados y/o inscritos, a fecha de publicación de esta convocatoria, en el Registro de centros y entidades de formación del Instituto Aragonés de Empleo, o en su caso, en el Registro Estatal de Entidades de Formación, siempre y cuando, en el momento de iniciar la formación, dispongan de instalaciones en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón debidamente inscritas y/o acreditadas que permitan la impartición de las especialidades formativas solicitadas.

2. Los centros y entidades de formación deberán impartir las acciones formativas directamente en las instalaciones de que dispongan en Aragón.

3. Las entidades solicitantes, además de cumplir con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 9 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 mayo del Gobierno de Aragón, para poder ser beneficiarias de las subvenciones, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como no tener deuda alguna pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón o sea deudor por resolución de procedimiento de reintegro de una subvención. Para la acreditación del requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, se estará a lo dispuesto en el artículo 23.1 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por lo que, la presentación de la solicitud para la concesión de subvenciones conllevará la autorización al Instituto Aragonés de Empleo para recabar los certificados a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, como por los órganos de la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón. La citada autorización se entenderá otorgada en el momento de la solicitud, así como en cualquier fase del procedimiento.

No obstante lo anterior, conforme establecen los apartados 1 y 2 de la disposición adicional segunda de la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024, podrán obtener la condición de beneficiarias las personas o entidades que tengan deudas pendientes de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón siempre que la deuda sea menor a la subvención que se pueda conceder. En este caso, la deuda será compensada en la liquidación correspondiente si a la fecha de la misma todavía persistiera.

b) No haber sido sancionada mediante resolución administrativa firme, ni por sentencia judicial firme por acciones consideradas discriminatorias por razón de género, de acuerdo con el artículo 26.3 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón.

c) No haber sido sancionada mediante resolución administrativa firme por atentar, alentar o tolerar prácticas en contra de los derechos de las personas LGTBI, conforme a lo establecido en la Ley 18/2018, de 20 de diciembre, de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual, expresión e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.

d) No haber sido sancionadas mediante resolución administrativa firme con las sanciones accesorias de exclusión del acceso de ayudas y beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo previstas en los artículos 46 y 46.bis del texto refundido



- de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.
- e) No haber obtenido aval alguno del Gobierno de Aragón para cualquier operación, ni aún para fines distintos de la subvención solicitada, al objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el apartado 5 de la disposición adicional segunda de la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024.
 - f) Acreditar el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas al beneficiario con anterioridad para un mismo fin y finalidad que el que se establece en la presente convocatoria en ejercicios anteriores.
 - g) Cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 9 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 mayo del Gobierno de Aragón.
El cumplimiento de los requisitos establecidos en las letras b), c), d), e), f) y g) anteriores se acreditará mediante declaración responsable del solicitante, de acuerdo con lo con lo indicado en el punto 2 del apartado duodécimo de esta Orden.
4. Además, cuando las solicitantes sean entidades locales, estas deberán acreditar, en la forma señalada en la letra d) del punto 1 del apartado duodécimo de esta Orden, que están al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable; deberán haber adoptado medidas de racionalización del gasto y deberán haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores, todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 9.c) del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

Octavo.— Personas destinatarias finales de la formación.

Los programas de formación aprobados irán dirigidos a personas prioritariamente ocupadas.

1. En todo caso, la participación de las personas ocupadas será al menos del 70 por ciento del total de participantes del programa de formación.
2. Podrán solicitar la participación en las acciones formativas de los programas de formación previstos en esta convocatoria las personas pertenecientes a los siguientes colectivos:
 - a) Las personas trabajadoras asalariadas que prestan sus servicios en empresas o en entidades públicas no incluidas en el ámbito de aplicación de los acuerdos de formación en las Administraciones Públicas y que cotizan a la Seguridad Social en concepto de formación profesional.
 - b) Las personas trabajadoras fijas discontinuas en los períodos de no ocupación.
 - c) Las personas trabajadoras que accedan a la situación de desempleo cuando se encuentren en período formativo.
 - d) Las personas trabajadoras afectadas por medidas temporales de suspensión de contrato por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción, en sus períodos de suspensión de empleo.
 - e) Las personas trabajadoras de los colectivos cuyo régimen de cotización contemple el pago de la cuota por el concepto de formación profesional.
 - f) Las personas trabajadoras de los colectivos cuyo régimen de cotización aún no contemple el pago de la cuota por el concepto de formación profesional.
 - g) Los cuidadores no profesionales que atiendan a personas en situación de dependencia, podrán participar de conformidad con lo establecido en el artículo 18.4 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, siempre que las acciones formativas en las que participen estén relacionadas con este ámbito de atención prioritaria para los poderes públicos y se tengan en cuenta las prioridades propuestas por las estructuras paritarias sectoriales correspondientes y los objetivos estratégicos establecidos en el correspondiente Plan Anual de Política de Empleo.
 - h) Las personas trabajadoras autónomas y de la economía social.
 - i) Las personas trabajadoras desempleadas.
3. Los empleados públicos podrán participar en los programas de formación transversales con el límite de hasta un 10% del total de participantes del programa de formación en el que participen, según lo dispuesto en el artículo 31.2 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio.



4. La participación de personas trabajadoras desempleadas no podrá superar, en cualquier caso, el 30% del total de participantes de cada programa de formación. Este cómputo se realizará de manera global, por lo que se podrán iniciar acciones formativas constituidas exclusivamente por personas desempleadas, siempre que se respete, en el conjunto de cada programa de formación, el porcentaje de participación indicado.

La consideración de persona trabajadora ocupada o desempleada, vendrá determinada por la situación laboral en la que se halle el día que se incorpora a la acción formativa. Las personas trabajadoras desempleadas que participen en las acciones formativas de esta convocatoria deberán estar inscritas como demandantes de empleo en las Oficinas de Empleo de cualquier Servicio Público de Empleo del Sistema Nacional de Empleo. En el caso de los trabajadores fijos discontinuos, tendrán la consideración de persona trabajadora ocupada a los efectos de esta convocatoria, en los períodos de ocupación. En relación con las personas trabajadoras afectadas por un expediente de regulación temporal de empleo y a los efectos de su consideración como personas desempleadas en lo referente a esta convocatoria, se seguirá la normativa establecida por el Estado en esta materia.

5. Las personas trabajadoras pertenecientes a la plantilla de una entidad de formación que actúe como beneficiaria, podrán participar en las acciones formativas que gestione hasta un límite del 10% del total de participantes, sin superar, en ningún caso, el límite del 10% del total de sus trabajadores en plantilla. Se entenderá que pertenece a la plantilla de la empresa aquella persona que ejerza una actividad laboral y productiva efectiva dentro de la misma, que dé lugar por ello a cotizar a la Seguridad Social en el régimen que le corresponda.

6. No se admitirán acciones formativas en las que los participantes pertenecientes a una misma empresa superen el 70%, salvo autorización expresa de la persona titular de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo, previa justificación de que se ha dado la adecuada difusión a la citada acción formativa, y de que no se han producido otras solicitudes distintas de alumnos/as que cumplieran los requisitos mínimos establecidos para participar en la misma.

7. Las personas trabajadoras que quieran participar en las acciones formativas deberán realizar su solicitud cumplimentando la preinscripción, a través de la web del Instituto Aragonés de Empleo, en las entidades que desarrollen la actividad formativa o en las Oficinas de Empleo.

8. La selección de las personas trabajadoras participantes en los programas de formación se realizará por la entidad beneficiaria o responsable de impartir las acciones formativas. Se deberá tener en cuenta los colectivos prioritarios señalados en el punto siguiente de este apartado y las directrices establecidas por el Instituto Aragonés de Empleo.

9. A fin de garantizar el acceso a la formación de las personas trabajadoras con mayor dificultad de inserción o de mantenimiento en el mercado de trabajo, tendrán prioridad en el acceso a las acciones formativas:

- a) Jóvenes hasta 35 años, inclusive.
- b) Mujeres.
- c) Quienes tengan una baja cualificación laboral.
- d) Quienes trabajen en pequeñas y medianas empresas.
- e) Personas afectadas y víctimas del terrorismo y de la violencia de género.
- f) Personas con especiales dificultades de inserción.

Se considerarán con especiales dificultades de inserción aquellas personas en quienes concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Personas con discapacidad, a quienes se les haya reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%. A este respecto, se considera también que presentan una discapacidad igual o superior al 33% las personas pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez y las personas pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.

La acreditación del grado de discapacidad se realizará aportando la certificación o documento de reconocimiento de grado de discapacidad o reconocimiento de la incapacidad.

- b) Personas titulares de una autorización de residencia temporal por razones de arraigo para la formación.
- c) Personas perceptoras del Ingreso Mínimo Vital regulado por la Ley 3/2021, de 20 de mayo o la Prestación Aragonesa Complementaria del Ingreso Mínimo Vital, aprobada por Decreto 161/2021, de 13 de octubre, del Gobierno de Aragón.

También personas perceptoras de subsidios por desempleo u otras prestaciones equivalentes. Esta condición se extiende a los miembros de la unidad de convivencia beneficiarios de cualquiera de las prestaciones anteriores.



- d) Personas que no puedan acceder a las prestaciones a la que se hace referencia en la letra anterior, por alguna de las siguientes causas:
 - Falta del período exigido de residencia o empadronamiento, o para la constitución de la unidad perceptora.
 - Haber agotado el período máximo de percepción legalmente establecido.
- e) Personas mayores de dieciocho años y menores de treinta, procedentes de situación de tutela por parte de Instituciones de Protección de Menores, o en situación de internamiento en centros penitenciarios, cuya situación penitenciaria les permita acceder a un empleo, y cuya relación laboral no esté incluida en el ámbito de aplicación de la relación laboral especial regulada en el artículo 1 del Real Decreto 782/2001, de 6 de julio, así como personas en situación de libertad condicional y personas ex reclusas.
- f) Personas con problemas de drogodependencia u otros trastornos adictivos que se encuentren en proceso de rehabilitación o reinserción social.
- g) Personas procedentes de centros de alojamiento alternativo autorizados por la Administración Pública.
- h) Personas menores extranjeras no acompañadas.
- i) Personas pertenecientes a minorías étnicas que acrediten estar en situación o riesgo de exclusión social.
- j) Personas que tengan reconocida la condición de refugiadas; personas solicitantes o beneficiarias de protección internacional, del estatuto de apátrida o de protección temporal.
- k) Víctimas de violencia de género, acreditándose esa condición de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección integral contra la Violencia de Género.
- l) Personas procedentes de servicios de prevención e inserción social de centros inscritos en el Registro de Entidades, Servicios y Establecimientos de Acción Social de la Comunidad Autónoma de Aragón.

La pertenencia a los colectivos anteriores se acreditará mediante informe de la entidad de formación acreditativo del cumplimiento de los requisitos por parte del alumnado que se incorpore, a través del correspondiente certificado o documento probatorio equivalente, que podrá extenderse por:

- a) Los servicios sociales públicos o del centro de acogida en el que resida.
- b) La entidad privada sin ánimo de lucro que los atienda.
- c) De un trabajador o una trabajadora social colegiado/a.
- d) Resolución judicial, orden de protección, o informe del Ministerio Fiscal.

Se exceptúan las personas referidas en el apartado 9.b) que presentarán la autorización de residencia temporal por arraigo de formación.

A los efectos de esta convocatoria, se considerarán de baja cualificación aquellas personas ocupadas que en el momento del inicio del curso estén incluidas en uno de los siguientes grupos de cotización: 06, 07, 09 o 10. En el caso de tratarse de personas desempleadas o que pertenezcan al colectivo de autónomos, se considerarán quienes no estén en posesión de un certificado de habilitación profesional, certificado de profesionalidad o certificado profesional de nivel 2 o 3, título de formación profesional o de una titulación universitaria.

Se entiende por pequeña y mediana empresa aquella cuya plantilla media anual no exceda de 250 personas trabajadoras, que no esté participada en un 25% o más de su capital o de sus derechos de voto por otras empresas que no reúnan el requisito anterior sobre dicha plantilla, cuyo volumen de negocios anual no exceda de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no exceda de 43 millones de euros según lo establecido en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas, publicada en el "Diario Oficial de la Unión Europea" n.º L/124 de 20 de mayo de 2003.

Se considerarán víctimas del terrorismo aquellas personas reconocidas como tales, en virtud de lo establecido en la Ley 29/2011, de 22 de septiembre, de Reconocimiento y Protección Integral a las Víctimas del Terrorismo o en su normativa de desarrollo.

La condición de víctima de violencia de género se acreditará de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección integral contra la Violencia de Género.

Noveno.— Plazo de solicitud.

El plazo de presentación de solicitudes es de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".



Décimo.— *Tramitación electrónica.*

En aplicación de lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las entidades solicitantes deberán realizar todos los trámites electrónicamente a través de la Sede electrónica del Gobierno de Aragón <https://www.aragon.es/tramites/servicios-de-la-sede-electronica>, seleccionando como órgano al que se dirige, el Instituto Aragonés de Empleo.

Undécimo.— *Presentación de las solicitudes y modelos normalizados.*

1. El modelo de solicitud junto con la documentación complementaria deberá cumplimentarse a través de PAS Web Ocupados SEPE 2024, disponible en la url: <https://plan.aragon.es/INAEM/PAS/pasocupadossepe.nsf> y, en todo caso deberá descargarse, firmarse y presentarse a través de un registro electrónico, preferentemente a través del Registro Electrónico General de la Administración Pública de Aragón. La información se encuentra disponible en la Sede electrónica del Gobierno de Aragón (<https://www.aragon.es/tramites>) incluyendo en el buscador de trámites: “Subvenciones para programas formativos dirigidos a trabajadores prioritariamente ocupados”.

2. El uso del modelo de solicitud será de uso obligatorio conforme a lo establecido en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes deberán estar firmadas electrónicamente y se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro.

De conformidad con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, si algún interesado presenta su solicitud presencialmente, se le requerirá para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

En el supuesto de que en el último día del trámite concurren incidencias técnicas que impidan la presentación electrónica, únicamente en ese mismo día, podrá presentarse la documentación presencialmente en las oficinas de registro junto con la acreditación de la incidencia. En este caso no se ampliará el plazo de tramitación y el órgano administrativo encargado de la tramitación podrá realizar las comprobaciones oportunas.

En el caso de que las incidencias técnicas se produjeran a lo largo del plazo de presentación de la solicitud y fueran reiteradas, el órgano administrativo responsable podrá ampliar el plazo publicándose el nuevo plazo en la Sede electrónica.

3. Las entidades de formación podrán presentar solicitudes correspondientes a un programa sectorial y a otro transversal.

4. No podrá solicitarse ningún programa de formación (sectorial o transversal) por importe superior a ciento setenta y cinco mil euros (175.000 €).

En caso de que el programa de formación propuesto supere los límites mencionados, el órgano competente del Instituto Aragonés de Empleo para instruir el procedimiento, procederá a archivar el expediente, excluyéndolo del procedimiento de concurrencia y valoración.

Duodécimo.— *Documentación que acompaña la solicitud.*

1. Las solicitudes deberán acompañarse de la siguiente documentación que irá firmada electrónicamente:

- a) Un listado de las acciones formativas solicitadas, agrupadas por los programas de formación que se soliciten, sectorial o transversal.
- b) En el caso de que la entidad de formación se halle acreditada en el Registro estatal de entidades de formación, un acuerdo de disponibilidad de instalaciones en la Comunidad Autónoma de Aragón o, en su caso, una declaración responsable.
- c) En el caso de que el centro no tenga la especialidad inscrita, de las relacionadas en el anexo I, declaración responsable sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos para su inscripción en el Registro de Entidades de Formación de la Comunidad Autónoma de Aragón para impartir especialidades formativas no dirigidas a la obtención de certificados de profesionalidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, y en el artículo 23 y 24 de la Orden TMS/369/2019, de 28 de marzo.
- d) Cuando la entidad solicitante fuese una entidad local, deberá aportar también certificado o declaración responsable que contenga los siguientes extremos:
 - Que está al corriente en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable.
 - Que ha adoptado medidas de racionalización del gasto.



- Que ha presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores, todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 9.c) del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.
- e) En el caso de oposición o no consentimiento a que el Instituto Aragonés de Empleo realice las consultas, deberá presentar certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como no tener deuda alguna pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón.
2. Como parte integrante de la solicitud, la entidad solicitante, por medio de su representante, efectuará una declaración responsable, firmada electrónicamente, en la que se hará constar lo siguiente:
- a) Que cumple con los requisitos señalados en el apartado séptimo.
- b) Que cumple con las obligaciones por reintegro de subvenciones, según lo establecido en los artículos 21 y 25 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- c) Que no ha obtenido o solicitado otras subvenciones, ayudas ingresos o recursos para la misma finalidad y por el mismo concepto.
- d) Que cumple con todos los requisitos para ser beneficiarios de subvenciones establecidos en la vigente Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- e) Que en caso de resultar beneficiaria de subvención, mantendrá contabilidad diferenciada con objeto de asentar las transacciones relacionadas con las subvenciones percibidas, o bien que contará con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones.
- f) Que en caso de ser beneficiaria de subvención se compromete a cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 9 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 9 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, así como en la normativa de formación profesional para el empleo y las demás disposiciones que resulten de aplicación.
- g) Que respecto a los datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el Instituto Aragonés de Empleo, la entidad actuará, en caso de ser beneficiaria de subvención, en calidad de encargado de tratamiento suscribiendo el correspondiente Acuerdo de encargo de tratamiento.
- h) Que, en caso de ser beneficiaria de subvención, se compromete a llevar a cabo las acciones de publicidad y difusión de las acciones formativas que sean necesarias, para alcanzar la consecución íntegra de los objetivos de ejecución de las acciones formativas.
- i) Que el solicitante es titular de la cuenta bancaria indicada en la solicitud, a efectos de proceder a todos los pagos que deba efectuarse por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón referidos a la presente solicitud.
- j) Declaración responsable de que toda la información y datos aportados en la solicitud son veraces.
3. La entidad solicitante es responsable de la veracidad de los datos que aporte en la solicitud y en los demás documentos que presente, teniendo el deber de custodia de los originales. La Administración podrá requerirle en cualquier momento de la tramitación del procedimiento la presentación de los documentos originales a efectos de su cotejo con la copia presentada.
- Igualmente, es responsable de la veracidad de las declaraciones responsables que suscriba, pudiendo la Administración efectuar las comprobaciones que considere oportunas al efecto.
4. Asimismo, conforme al artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y al artículo 22.5 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, los documentos que ya fueron aportados ante la Administración actuante y sobre los que no se han producido modificaciones, no será preceptivo presentarlos de nuevo, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en el que fueron presentados y no hayan transcurrido más de cuatro años desde que fueron presentados. Tampoco será preciso presentar documentos para acreditar datos que ya consten en la Administración actuante. Excepcionalmente, si la Administración no pudiera recabar los citados documentos, podrá solicitar nuevamente a la entidad interesada su aportación.



5. De conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos necesariamente para el inicio del procedimiento se requerirá a la persona interesada para que en un plazo de diez días la subsane o mejore en su caso, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud. Las subsanaciones deberán presentarse electrónicamente accediendo a la Sede electrónica del Gobierno de Aragón (<https://www.aragon.es/tramites>), trámite "Subvenciones para programas formativos dirigidos a trabajadores prioritariamente ocupados" desde el apartado "Subsanar trámite", e irán dirigidas al Instituto Aragonés de Empleo- Servicio de Formación.

Decimotercero.— *Criterios para el otorgamiento de la subvención y cuantía máxima.*

1. La valoración técnica de las solicitudes presentadas y posterior concesión de la subvención se llevará a cabo de acuerdo con los siguientes criterios de valoración:

CRITERIOS DE VALORACIÓN TÉCNICA	VALORACIÓN
<p>1. CAPACIDAD ACREDITADA DE LA ENTIDAD SOLICITANTE</p> <p>Las entidades concurrirán a esta convocatoria con la Puntuación de centro que consta en la base de datos de Entidad Centro del programa informático de gestión de la formación para el empleo al que tienen acceso todas las entidades colaboradoras del INAEM. La puntuación será la que tengan a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.</p> <p>El procedimiento para obtener la puntuación está regulado en la Orden EPE/880/2021, de 12 de julio, por la que se fijan los criterios de valoración en el proceso de acreditación o inscripción de las entidades de formación y de las especialidades formativas en el Registro de Entidades de formación de la Comunidad Autónoma de Aragón.</p> <p>Aquellos centros de formación que participen por primera vez en esta convocatoria y no constan inscritos en el registro de entidades de formación de Aragón concurrirán con la MENOR puntuación de todos los centros de formación que participan en la convocatoria a fecha de finalización de presentación de solicitudes.</p> <p>Aquellos centros acreditados o inscritos en el registro de entidades de formación de Aragón, que no hayan solicitado valoración técnica del centro, concurrirán con la MENOR puntuación de centro, de todos los centros de formación que participan en la convocatoria, a fecha de finalización de presentación de solicitudes.</p>	<p>Hasta 40 puntos</p>
<p>2. GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE FORMACIÓN CONCEDIDOS EN LA CONVOCATORIA PUBLICADA POR ORDEN EIE/1598/2023, DE 8 DE NOVIEMBRE.</p> <p>Se calculará el porcentaje de HORAS EJECUTADAS, a razón de horas de la acción formativa por número de alumnos finalizados, sobre las horas concedidas. La asignación de puntos será proporcional y creciente, siendo de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cero horas totales ejecutadas (Renuncia) = menos 5 puntos (negativo) en todos los programas de formación que solicite. • Para una ejecución superior a 0 y hasta el 50% de horas ejecutadas = 0 puntos en la valoración técnica del programa de formación que solicita. • Para un porcentaje superior al 50% y hasta el 100 % de horas ejecutadas = se ponderará el resultado (%) de acuerdo a la puntuación máxima considerada en este apartado, de tal forma que a mayor porcentaje de ejecución se obtendrá mayor puntuación. <p>En el primer caso de renuncia total a algún programa de formación, la penalización de -5 puntos será aplicable a cualquier programa de formación que se solicite en esta convocatoria.</p> <p>Los centros que no resultaron adjudicatarios de programas de formación en el sector en dicho año, concurrirán con la media de puntuación de todos los centros que concurren en esta convocatoria y que ejecutaron un plan formativo correspondiente al citado año.</p>	<p>Hasta 20 puntos</p>
<p>3. VALORACIÓN TÉCNICA DE LAS ESPECIALIDADES SOLICITADAS EN EL PROGRAMA</p>	<p>Hasta 40 puntos</p>

3.1. Puntuación de especialidades formativas (20 Puntos).

Programas SECTORIALES: Se tomará la media de la puntuación de especialidad (PE) por familia profesional.

- Para aquellos centros de formación que no hayan solicitado valoración técnica, se tomará, por familia profesional, la valoración de especialidad MENOR en esa familia profesional, de todos los centros que concurren, a fecha de finalización de presentación de solicitudes.
- Para aquellos centros que participen por primera vez en esta convocatoria y no consten inscritos en el registro de entidades de formación de Aragón, concurrirán con la valoración de la especialidad MENOR en esa familia profesional, de todos los centros que concurren, a fecha de finalización de presentación de solicitudes.

Programas TRANSVERSALES: En este caso se tomará la media de las puntuaciones de todas las especialidades (PE) acreditadas.

- En caso de no tener acreditada ninguna especialidad, pero si inscrita, se tomará la media general de las PE de las entidades de formación que participan en la convocatoria en todos los sectores.
- Si tienen acreditada alguna especialidad, pero no han presentado valoración técnica, se tomará la valoración de especialidad MENOR de todos los centros que concurren de cualquier sector, a fecha de finalización de presentación de solicitudes.
- Para aquellos centros que participen por primera vez en esta convocatoria y no consten inscritos en el registro de entidades de formación de Aragón, se tomará la valoración de especialidad MENOR de todos los centros que concurren de cualquier sector, a fecha de finalización de presentación de solicitudes.

3.2. Proporción de especialidades formativas prioritarias (20 Puntos)

Se calculará el porcentaje de especialidades formativas solicitadas de carácter prioritario sobre el total de especialidades formativas solicitadas por la entidad de las establecidas en el Anexo I. La asignación de puntos será proporcional y creciente, siendo de la siguiente manera:

- Menos del 50 % de las especialidades solicitadas PRIORITARIAS = 5 puntos
- Entre el 51 y 100 % de las especialidades solicitadas PRIORITARIAS = se ponderará el resultado (%) de acuerdo a la puntuación máxima considerada en este apartado, de tal forma que a mayor porcentaje de especialidades solicitadas prioritarias se obtendrá mayor puntuación (entre 5 y 15)



La puntuación final del programa de formación se realizará obteniendo la suma de los tres apartados.

No se financiarán los programas de formación que obtengan menos de 40 puntos en la valoración técnica de la solicitud.

2. Las subvenciones se otorgarán de acuerdo con los siguientes criterios de selección:

2.1. Ordenación: Los programas de formación solicitados se agruparán primero por cada uno de los sectores establecidos en el punto 1.b) del apartado tercero de esta Orden. En aquellos casos en los que el importe total de las solicitudes presentadas en un sector sea inferior al presupuesto previsto para el mismo, la diferencia se incorporará al presupuesto correspondiente a programas de formación transversales.

2.2. Selección de las solicitudes: Dentro de cada uno de esos sectores, se seleccionarán inicialmente los proyectos que mayor puntuación hayan obtenido, hasta agotar el presupuesto previsto para cada uno de ellos.

3. En el caso de las solicitudes de participación que obtengan la menor puntuación de entre las seleccionadas por sector, y el importe a conceder sea inferior a la subvención solicitada por superar el presupuesto, se instará a la entidad solicitante para que proceda a su reformulación en el plazo máximo de cinco días naturales, ajustándose a la cuantía aprobada.

La reformulación se ajustará a los siguientes criterios:

- a) Se podrá reducir el número de acciones formativas, siempre y cuando se respete la puntuación obtenida en el criterio 3.2.
- b) Se podrá modificar el número de alumnos/as de cada acción formativa.
- c) En ningún caso se podrán añadir acciones formativas nuevas.

La reformulación se presentará electrónicamente y preferentemente a través del Registro Electrónico de Aragón. No obstante, podrá presentarse por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. En caso de empate, tendrá preferencia en primer lugar el solicitante que haya obtenido mayor puntuación en el punto 1 de criterios de valoración técnica del apartado decimotercero de esta Orden. De persistir el empate, resultará elegido el solicitante que haya obtenido mayor puntuación en los criterios de valoración por el siguiente orden: 2, 3.1 y 3.2.

5. El límite máximo de subvención a conceder por entidad de formación en la totalidad de la convocatoria, sumando las cuantías correspondientes a los distintos programas de formación en los que participe, será de 175.000 euros en aquellos casos en los que la entidad disponga de un único centro de formación.

Para aquellas entidades que posean más de un centro de formación y siempre que la ejecución de los programas formativos vaya a realizarse en varios de ellos, y en ningún caso por debajo del 30% del total de las acciones en cada uno de los centros que designe al efecto, la subvención no podrá superar los 350.000 euros. El citado porcentaje mínimo del 30 por ciento deberá mantenerse en las posibles modificaciones posteriores.

Decimocuarto.— Instrucción del procedimiento.

1. El órgano competente para la instrucción será la Sección de Planificación del Servicio de Formación del Instituto Aragonés de Empleo, que podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos relativos a la actuación subvencionable y del cumplimiento de las condiciones del solicitante para ser beneficiario de la subvención.

2. En aquellos casos en los que del estudio de la solicitud se deduzca por el órgano instructor dificultades que puedan comprometer la efectiva puesta en marcha y ejecución de la acción formativa, este podrá requerir de la entidad solicitante cualquier aclaración o documentación complementaria sobre su viabilidad. Su no presentación o justificación insuficiente, podrá suponer su desistimiento, que se adoptará mediante resolución motivada.

3. El órgano colegiado en el procedimiento de concesión de subvenciones será la Comisión de valoración, que será presidida por la persona titular de la jefatura del Servicio de Formación del Instituto Aragonés de Empleo y estará integrada por las personas que ostenten la titularidad de las Direcciones Provinciales del Instituto Aragonés de Empleo y por la persona titular de la jefatura de la Sección de Planificación que actuará como secretaria, con voz, pero sin voto. Quien ostente la presidencia de la citada Comisión tendrá voto de calidad a efectos de dirimir los empates que pudieran producirse en la adopción de acuerdos. En caso de imposibilidad de asistencia de alguna de las personas que componen la Comisión, el régimen de sustituciones será el siguiente: al Presidente/a le sustituirá la persona titular de la jefatura de Servicio del citado Instituto que corresponda, de acuerdo con la resolución vigente de la persona titular de la Dirección Gerencia del INAEM por la que se designe la suplencia



de las jefaturas de Servicio en los casos de vacante, ausencia o enfermedad; a la secretaria le sustituirá otra persona del Servicio de Formación, que sea funcionario/a del grupo A1 o del grupo A2 designada por la persona titular de la jefatura del Servicio de Formación. A las personas titulares de las Direcciones Provinciales, le sustituirá quien desempeñe la titularidad de la Subdirección o Sección competente en materia de Formación de cada ámbito territorial.

4. La Comisión de valoración elaborará el informe final de valoración en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada de acuerdo con los criterios señalados en el apartado anterior.

5. El Servicio de Formación del Instituto Aragonés de Empleo, a la vista del expediente y del informe elaborado por la Comisión de valoración, formulará la propuesta de resolución, debidamente motivada, a la persona titular de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo, en aplicación del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, y artículo 24.4, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dicha propuesta de resolución podrá ser provisional, en cuyo caso se dará traslado a los interesados para cumplir con el trámite de audiencia, pudiendo, en el plazo de cinco días, presentar las alegaciones que considere oportunas. Podrá prescindirse del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, teniéndose en ese caso la propuesta de resolución por definitiva.

6. La propuesta de resolución incluirá una relación ordenada de las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en esta convocatoria, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria y que pueden ser aprobadas, si se produjesen renunciaciones por alguno de los beneficiarios.

Decimoquinto.— Resolución, notificación y efectos del silencio administrativo y recursos.

1. La persona titular de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo es el órgano competente para resolver el procedimiento.

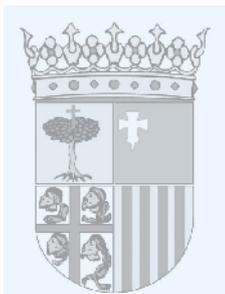
2. A la vista de la propuesta de resolución, la persona titular de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo resolverá y notificará en el plazo máximo de tres meses desde la fecha de publicación de esta convocatoria. Transcurrido dicho plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, la entidad solicitante podrá entender desestimada su solicitud de subvención de conformidad con lo previsto en el artículo 26.4 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

En la resolución constará la relación de entidades beneficiarias, ordenada primero por sector y luego por la puntuación final obtenida en la valoración por cada una de ellas, y el importe de la subvención concedida según el presupuesto disponible. También constará la desestimación y la no concesión de la subvención por inadmisión de la solicitud, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida. Igualmente se indicará en la resolución los recursos que contra la misma puedan ejercitarse.

3. La notificación se realizará, de forma individualizada, a través del Servicio de Notificaciones Electrónicas de la Administración Pública de Aragón. Se podrá acceder a través de la Sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, mediante la dirección electrónica: <https://www.aragon.es/tramites/notificaciones-electronicas>.

La Administración enviará un aviso a la dirección de correo electrónico del interesado que éste haya comunicado, informándole de la puesta a disposición de una notificación en la Sede electrónica citada. La falta de práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida, de conformidad con el artículo 41.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En virtud de lo previsto en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en el que se produzca el acceso a su contenido. No obstante, si transcurridos diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación no se accede a su contenido, dicha notificación se entenderá rechazada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, dando por efectuado el trámite correspondiente y siguiéndose el procedimiento, al amparo de lo establecido en el artículo 41.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4. De conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón y en el artículo 26.3 texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, se publicarán en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón las subvenciones concedidas al amparo de la presente Orden.



5. La resolución de las subvenciones convocadas por medio de la presente Orden no agota la vía administrativa y contra ella cabrá interponer recurso de alzada ante la Consejera de Empleo, Ciencia y Universidades del Gobierno de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el 64.2 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

La presentación deberá realizarse electrónicamente a través de la Sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, accediendo al trámite "recursos administrativos" (<https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/recursos-administrativos>).

Decimosexto.— Aceptación de la subvención y renuncia.

1. La aceptación de la subvención se producirá tácitamente con la presentación de la solicitud, entendiéndose que acepta todas y cada una de las condiciones expresadas en esta convocatoria, en las bases reguladoras y en el acto de concesión de la subvención. No será necesaria la aceptación expresa de la subvención concedida por parte de las entidades beneficiarias.

2. Una vez notificada la resolución de concesión, el beneficiario podrá renunciar expresamente a la subvención concedida, debiendo comunicarlo a la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo de forma telemática a través de la Sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de notificación de la resolución de concesión.

3. Si una entidad beneficiaria renunciase a la subvención concedida, el Instituto Aragonés de Empleo podrá acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria y antes del cierre del ejercicio presupuestario de 2024, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de puntuación final de valoración técnica en el sector en el que se haya producido la renuncia. En el caso de no existir solicitudes en dicho sector, se incorporará a los solicitantes de otro sector que no han llegado a obtener subvención y que tengan la mayor puntuación final. Dicho programa formativo puede ser reformulado en atención al crédito que hubiese quedado disponible por la renuncia.

Decimoséptimo.— Pago de la subvención y apoyo a la discapacidad.

1. El pago de la subvención concedida se realizará en dos anualidades correspondientes a los ejercicios 2024 y 2025.

2. La entidad beneficiaria, una vez notificada la resolución de concesión, podrá solicitar en el ejercicio presupuestario 2024 un anticipo de hasta el 25% de la subvención concedida en concepto de anticipo. Una vez acreditado el inicio de la actividad formativa, podrá solicitar hasta otro 35% de la subvención concedida para su realización. Será obligatoria la prestación de garantías en los supuestos en que sea exigible por la normativa correspondiente.

Se entenderá que ha iniciado la actividad formativa cuando las entidades beneficiarias de la subvención declaren que han llevado a cabo las siguientes tareas:

- a) Han comunicado a la Dirección Provincial correspondiente del INAEM encargada del seguimiento de su actividad formativa, la disposición para comenzar las acciones formativas en la fecha indicada por parte de la misma, lo que permite su publicación en la página web del INAEM para la inscripción del alumnado.
- b) Han iniciado la gestión para la contratación del personal docente que impartirá la acción formativa, reservando el horario y la disponibilidad correspondiente para ello.
- c) Han habilitado las aulas y medios materiales necesarios para impartir las acciones formativas aprobadas.
- d) Han iniciado la preparación del material docente y didáctico que se utilizará para la impartición de dichas acciones formativas.

De conformidad con el artículo 22.2 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, las entidades de formación deberán suscribir, con carácter previo a la percepción de financiación pública, un compromiso verificable de calidad en la gestión, transparencia y eficiencia en la utilización de recursos públicos. Este compromiso estará referido al seguimiento de la impartición y asistencia de todos los participantes, a su satisfacción con el desarrollo de la acción formativa, sus contenidos, sus resultados, la calidad del profesorado y las modalidades de impartición. Este compromiso se deberá entregar en el mismo momento en el que solicite el anticipo.

3. Las entidades beneficiarias que no estén exentas de la presentación de avales deberán presentar junto a las solicitudes de anticipo, aval que garantice el importe a que asciende el pago anticipado. Dicho aval deberá presentarse en la Caja General de Depósitos del Gobierno de Aragón.



4. La liquidación final del resto de la subvención se realizará en el año 2025, una vez finalizado y justificado en plazo todas las acciones formativas que integran el programa de formación subvencionado, en la cuantía que resulte de su justificación.

5. Para la presente convocatoria, los módulos económicos (coste/hora/alumno o alumna), aplicables a los efectos de la determinación y justificación de las subvenciones destinadas a la financiación de la formación, serán los que se establece en el anexo I de esta Orden, en función de la especialidad formativa y de la modalidad de impartición. Estos módulos se han calculado de conformidad con el Estudio de los módulos económicos de las especialidades formativas del Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito Laboral, llevado a cabo por la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo -FUNDAE- llevado a cabo en el año 2021, actualizado conforme al IPC al presente ejercicio económico de 2024.

6. El Instituto Aragonés de Empleo, con el objetivo de facilitar el acceso a la formación para el empleo a las personas con discapacidad, podrá incrementar la subvención a percibir por la entidad en el caso de que se incorporen a una acción formativa personas con discapacidad. Este incremento se destinará exclusivamente a la contratación del servicio de apoyo necesario que facilite el aprendizaje de estas personas.

La entidad beneficiaria, una vez realizada la selección del alumnado y hasta diez días lectivos después de la incorporación de las personas con discapacidad a la acción formativa, deberá solicitar a la persona titular de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo el citado incremento de la subvención concedida y facilitar la relación del alumnado con discapacidad que haya sido seleccionado. En la solicitud se hará constar motivadamente la necesidad y descripción de la asistencia que ha de prestarse en función de las características particulares de la persona o personas con discapacidad a formar. También se hará constar el número de horas necesarias de asistencia a lo largo de la acción formativa y el tipo de servicio a contratar.

El Instituto Aragonés de Empleo en función de la disponibilidad presupuestaria, y con cargo a la misma aplicación presupuestaria de concesión, dictará resolución ampliando la subvención inicialmente aprobada. La resolución de aprobación indicará las horas de asistencia requerida, que no podrán ser superiores a las horas totales de la acción formativa, el servicio de apoyo necesario, el coste por hora y el importe total.

El coste unitario por hora para la contratación de estos servicios de apoyo, será el siguiente:

- Servicio de Intérprete de lengua de signos: 26 euros/hora.
- Servicio de apoyo a personas con discapacidad: 12,50 euros/hora.

Si en el desarrollo de las acciones formativas y por el tipo de discapacidad de las personas participantes, surgieran nuevas necesidades de servicios de apoyo distintos a los previstos en el párrafo anterior, el Instituto Aragonés de Empleo determinará el coste unitario/hora a aplicar.

Decimoctavo.— *Ejecución de la formación.*

1. La ejecución de las acciones formativas se desarrollará por la entidad beneficiaria de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo III (artículos 17 y 18), de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo.

2. Los programas de formación que se aprueben al amparo de esta convocatoria se podrán ejecutar a partir de su concesión y hasta el día 19 de octubre de 2025. Este plazo no podrá ser objeto de prórroga.

3. Las entidades beneficiarias no podrán subcontratar la ejecución de las acciones formativas. La contratación de personal docente para la impartición de la formación subvencionada, y la contratación de personal autónomo a nivel individual por parte del beneficiario, no se considerará subcontratación.

4. La formación deberá impartirse en los centros y entidades de formación mencionados en el apartado séptimo de esta Orden de convocatoria, y deberán estar inscritos y/o acreditados de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre y su normativa de desarrollo.

5. Para mejorar la eficacia y eficiencia de la gestión, ésta se realizará aplicando las tecnologías de la comunicación y la información en todos los procesos indicados en las correspondientes instrucciones de gestión, a través del sistema informático de gestión de la formación "Gestifor Web 2024", al que deberán acceder las entidades beneficiarias.

6. La entidad deberá realizar la selección del alumnado y publicitar las acciones formativas, así como comunicar su inicio al Instituto Aragonés de Empleo con una antelación mínima de siete días naturales. Todas las modificaciones posteriores deberán comunicarse con una antelación de tres días naturales, salvo si el cambio afectara a la fecha de inicio, en cuyo caso el plazo seguirá siendo de siete días naturales. De conformidad con lo establecido en el



artículo 18.2, 2.º párrafo, de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, el Instituto Aragonés de Empleo se reserva la facultad de priorizar a aquellos alumnos y alumnas respecto de los que se haya detectado una alta necesidad para la adquisición de competencias profesionales que se impartan en la acción formativa correspondiente.

7. Igualmente, y hasta el tercer día lectivo posterior al comienzo de la acción formativa o en su caso al de incorporación de nuevo alumno o alumna, se facilitará al Instituto Aragonés de Empleo una relación del alumnado participante. Si se produjeran abandonos de las personas que realizan el curso, se podrán incorporar otras a la formación en lugar de aquellas. Esta sustitución se admitirá siempre que se produzca antes de alcanzar el 25% de la duración de la acción formativa.

8. La falta de comunicación en los plazos establecidos implicará que la correspondiente acción formativa se considere como no realizada o que el alumno se considere no válido a efectos de justificación de la subvención, salvo que la no comunicación en plazo se deba a causas imprevistas, debidamente justificadas y comunicadas en el momento en que se produzcan.

9. La participación de las personas trabajadoras en las acciones formativas no podrá superar, en ningún caso, las 8 horas diarias, ni ser inferior a 3 horas, salvo causas debidamente justificadas. En todo caso, el número de horas destinadas a las acciones formativas deberán respetar los límites señalados legal o convencionalmente.

10. Cuando las acciones formativas se impartan en la modalidad de teleformación, el número de horas indicado en el párrafo anterior estará referido tanto a la formación de las personas participantes como a la dedicación del tutor-formador.

11. En las modalidades presencial y de teleformación, el aula virtual podrá emplearse como medio complementario y adicional para desarrollar el proceso formativo, sin que la impartición de la totalidad de una especialidad formativa del Catálogo de Especialidades Formativas pueda realizarse a través de aula virtual. No podrá utilizarse un aula virtual para realizar las sesiones que, en la modalidad de teleformación, precisen presencia física del alumnado. Se considera aula virtual al entorno de aprendizaje, donde el tutor-formador y alumnado interactúan, de forma concurrente y en tiempo real, a través de un sistema de comunicación telemático de carácter síncrono, que permita llevar a cabo un proceso de intercambio de conocimientos, a fin de posibilitar un aprendizaje de las personas que participan en el aula.

12. La organización, desarrollo y autorización de la impartición a través del sistema de aula virtual se regulará a través de instrucciones emitidas por el Instituto Aragonés de Empleo.

13. La gestión, seguimiento y justificación de las acciones formativas aprobadas en el marco de esta convocatoria deberá realizarse conforme a la “Guía de gestión y justificación. Ocupados 2024” que será publicada en el programa informático de gestión de la formación de la formación “Gestifor Web”.

14. Quienes hayan realizado una acción formativa y obtenido la calificación de “apto”, no podrán realizar la misma acción formativa hasta tanto no se modifiquen los contenidos formativos, o bien, hayan transcurrido 5 años desde que finalizó el mismo. En ambos casos, es necesaria la autorización expresa del Instituto Aragonés de Empleo. El incumplimiento de este supuesto conllevará la consideración del alumno o alumna como inválido.

15. Igualmente, aquella persona que supere las 350 horas de formación en el total de los programas de formación subvencionados al amparo de esta Orden, no podrá seguir participando en más acciones formativas.

16. De acuerdo con el párrafo tercero del punto 3 de artículo 10 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a la financiación de los programas de formación profesional para el empleo, si se produjeran abandonos con posterioridad a la impartición del 25% de las horas de formación, se podrán admitir desviaciones por acción formativa de hasta un 15% del número de participantes que las hubieran iniciado, redondeado al entero inferior.

17. Se considerarán personas participantes que finalizan la acción formativa, en el caso de la formación impartida en modalidad presencial, aquellas que hayan asistido al menos al 75% de las horas lectivas (asistencia presencial en el aula), así como aquellos casos en los que no hubiera sido posible la sustitución y el abandono se haya producido por haber encontrado empleo, por reincorporación tras un llamamiento en el caso de los fijos discontinuos, o por haber causado baja en la acción formativa por enfermedad o accidente acreditado. En estos casos, se considerará que han finalizado la acción formativa siempre que hubiesen asistido al menos el 25% de la actividad formativa. El plazo máximo entre la fecha de abandono y la contratación será como máximo de cinco días naturales.

En el caso de formación impartida en modalidad teleformación, se considerarán personas participantes que finalizan la acción formativa, aquellas que hayan realizado al menos el 75%



de los controles periódicos de seguimiento de su aprendizaje que se establezcan en la guía didáctica, con independencia de las horas de conexión y hayan asistido a todas las sesiones presenciales obligatorias.

18. Las sesiones presenciales y sus modificaciones deberán comunicarse con una antelación mínima de siete días naturales a la realización de las mismas. A falta de comunicación en el plazo establecido se considerará la sesión presencial como no realizada. En cada sesión presencial se cumplimentará una hoja de firmas para verificar la asistencia, que deberá ser enviada al técnico de empleo del Instituto Aragonés de Empleo que corresponda, el mismo día de la sesión presencial o en el primer día hábil siguiente. La mencionada obligación podrá sustituirse por un sistema de firma por huella digital u otro procedimiento que se establezca por el Instituto Aragonés de Empleo.

19. En las acciones formativas en la modalidad de teleformación, con una antelación mínima de diez días naturales al inicio de la acción, se deberá de poner a disposición de la Administración el acceso a la plataforma y a la totalidad del contenido de la acción formativa. La falta de comunicación en el plazo establecido implicará que la acción formativa no se podrá iniciar. En el caso de que se haya iniciado sin haber sido comunicado el inicio en el plazo indicado, se considerará la acción formativa como no realizada, salvo que la no comunicación en plazo se deba a causas imprevistas, debidamente justificadas y comunicadas en el momento en que se produzcan.

Decimonoveno.— *Modificación de los programas de formación.*

1. Las entidades beneficiarias con programas de formación aprobados en el marco de esta convocatoria, podrán solicitar al Instituto Aragonés de Empleo su modificación cuando se produzcan circunstancias sobrevenidas, debidamente fundamentadas tras la resolución y durante el plazo de ejecución de la actividad subvencionada. La solicitud de modificación deberá formalizarse con carácter inmediato a su acaecimiento.

Se considerarán circunstancias que puedan dar lugar a la modificación de la resolución, entre otras, la falta de alumnado interesado o de disponibilidad de docentes y de medios técnicos durante el periodo de ejecución del programa de formación.

Las solicitudes de modificación de los programas de formación deberán tener en cuenta además las siguientes condiciones:

- a) No se podrán aprobar más de dos modificaciones de cada programa de formación.
- b) La modificación no podrá afectar a más del 60% de las acciones que componen la totalidad del programa de formación concedido inicialmente.
- c) Se deberán mantener los porcentajes máximos de teleformación.
- d) No se admitirán modificaciones que supongan una variación en la valoración técnica obtenida en el proceso de selección, que hubieran podido dar lugar a la exclusión del programa de formación.
- e) Se podrán anular acciones formativas siempre y cuando no estén iniciadas.

2. El Instituto Aragonés de Empleo dictará resolución aceptando o denegando la modificación propuesta en el plazo de un mes desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada por registro oficial. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada.

3. Asimismo, y durante el desarrollo de la totalidad del programa de formación, la plataforma o plataformas de teleformación a utilizar habrán de ser las que consten en la solicitud inicial, sin que quepa su variación o modificación, salvo casos de fuerza mayor y siempre que se cumplan con los mismos requisitos que tuviese la anterior. Esta variación o modificación se deberá comunicar al Instituto Aragonés de Empleo para su aprobación con una antelación mínima de siete días naturales, no pudiéndose iniciar la acción formativa sin dicha autorización expresa.

Vigésimo.— *Justificación de la subvención.*

1. La justificación de las subvenciones se tramitará de conformidad con el sistema de módulos, previsto en el artículo 35.1 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, así como en el artículo 30.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 69.2) y 76 a 79 del Reglamento que la desarrolla, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. El citado sistema está a su vez autorizado por el artículo 7 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral. El sistema de justificación a través de esta modalidad se llevará a cabo de conformidad con lo previsto en los apartados 3, 5, 6, 7 y 8 del artículo 14 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo.



Independientemente de lo anterior y en relación con la tipología del gasto elegible, se consideran gastos subvencionables de las acciones formativas a impartir en esta convocatoria, los costes directos e indirectos de la formación, en los términos y de acuerdo con la relación de estos que con carácter general se recoge en el artículo 13 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, que constituye las bases reguladoras de este programa.

El cálculo de la subvención se realizará de la siguiente forma:

- a) El coste de la subvención se calculará en función del coste unitario del módulo hora/formación reflejado en el anexo I de esta Orden, en función de la modalidad de impartición y del número de horas de formación de las personas participantes que finalizan la acción formativa.

El coste final de la subvención será el resultado de multiplicar el total del número de horas computables de cada alumno/a por el coste unitario de hora/formación que corresponda para cada acción formativa.

La justificación se realizará por el conjunto del programa de formación siguiendo las siguientes fases:

1. Por cada grupo de cada acción formativa incluida en el programa de formación, se indicarán los/las alumnos/as participantes y las horas realizadas por cada uno/a.
2. Por el conjunto del programa de formación, que incluirá el total de las horas a certificar de cada grupo de cada acción formativa. En esta fase se realizarán los ajustes necesarios del cumplimiento de los porcentajes de personas ocupadas o desempleadas y la modalidad de impartición fijados en esta convocatoria.

Se considerarán personas participantes que finalizan la acción formativa, en el caso de la formación impartida en modalidad presencial, aquellas que hayan asistido al menos al 75% de las horas lectivas (asistencia presencial en el aula), así como aquellos casos en los que no hubiera sido posible la sustitución y el abandono se haya producido por haber encontrado empleo, por reincorporación tras un llamamiento en el caso de los fijos discontinuos, o por haber causado baja en la acción formativa por enfermedad o accidente acreditado. En estos casos, se considerará que han finalizado la acción formativa siempre que hubiesen asistido al menos el 25% de la actividad formativa. El plazo máximo entre la fecha de abandono y la contratación será como máximo de cinco días naturales.

Una vez se identifiquen las personas participantes que cumplen con este porcentaje mínimo de asistencia, para determinar el número de horas computables se sumarán las faltas de asistencia justificadas, validadas por el Instituto Aragonés de Empleo, y que responderán a alguna de las siguientes situaciones:

- Entrevistas de trabajo, por el tiempo indispensable para su realización, debiendo volver al centro de formación al finalizar la misma, aportando el correspondiente justificante.
- Consulta médica (propia o de familiares o personas a cargo), por el tiempo indispensable para su realización, debiendo volver al centro de formación, aportando el correspondiente justificante.
- Enfermedad o accidente. Se aportará el correspondiente justificante médico.
- Fallecimiento, accidente, enfermedad grave de un familiar de primer y segundo grado de consanguinidad o afinidad. El permiso será de dos días hábiles cuando el suceso se produzca en la misma localidad y de tres cuando la localidad sea distinta.
- Deber inexcusable (citación administrativa o judicial), por el tiempo indispensable para su realización, debiendo volver al centro de formación al finalizar la misma, aportando el correspondiente justificante.
- Realización de exámenes oficiales o de pruebas o prácticas necesarias para acceder a un puesto de trabajo.
- Permiso por violencia de género, en las condiciones que determinen los Servicios Sociales de atención o salud, según proceda.
- Contratos de trabajo de corta duración, hasta un máximo del 25% del total de horas de la acción formativa no conducente a la obtención de certificado de profesionalidad. En cualquier caso, de las horas totales de la acción formativa se descontarán las horas no justificadas por cada uno de las personas participantes.

En el caso de formación impartida en modalidad teleformación, se considerarán personas participantes que han finalizado la acción formativa, aquellas que hayan realizado al menos el 75% de los controles periódicos de seguimiento de su aprendizaje que se establezcan en la guía didáctica, con independencia de las horas de conexión y hayan asistido a todas las sesiones presenciales obligatorias.



- b) Personal de apoyo.
En los casos en los que haya producido un incremento de la subvención como consecuencia de la contratación de un servicio de apoyo de acuerdo con el apartado decimoséptimo, punto 6, la justificación se realizará de acuerdo al coste unitario determinado en dicho punto, multiplicado por el número de horas requerida.
El resultado final a certificar, no podrá superar el total del incremento aprobado para esta circunstancia.
- c) Costes finales.
El cálculo final de la subvención a percibir vendrá dado por la suma de los resultados obtenidos en los apartados a) y b).
2. Los beneficiarios están dispensados de la obligación de presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil, con las salvedades que puedan establecerse en su caso en otras normas o acuerdos que puedan resultar aplicables a la actividad subvencionada.
3. En el plazo máximo de un mes tras la finalización del programa de formación, el beneficiario deberá presentar ante el Instituto Aragonés de Empleo la siguiente documentación justificativa de la subvención:
- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, los resultados obtenidos, los controles de calidad realizados, según lo indicado en el apartado vigésimo cuarto, punto 3, y las acciones encaminadas a la mejora de futuras acciones formativas.
- b) Una memoria económica justificativa que contendrá, como mínimo los siguientes extremos:
- Certificado de la entidad beneficiaria de cada uno de los grupos de las acciones formativas que integran el programa de formación, con la relación de las personas participantes que finalizan y las horas de formación que han realizado, así como las faltas de asistencia justificadas, no justificadas y bajas por colocación, enfermedad o accidente acreditado.
 - Certificado de la entidad beneficiaria que contenga un resumen del total de horas a justificar de cada programa formativo, y la cuantía global de subvención calculada, según lo establecido en el punto uno de este apartado.
 - Declaración responsable en la que se detallen, en su caso, otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- c) Declaración jurada donde se indique que los salarios del profesorado cumplen con la legislación y demás normativa aplicable, incluida la que se deriva de convenios colectivos o pactos aplicables, y que se han pagado todos los gastos inherentes a la acción formativa subvencionada con anterioridad a la presentación de la justificación, y que cuenta con un sistema de contabilidad separado o ha asignado un código contable adecuado a todas las transacciones relacionadas con la subvención concedida. Esta declaración jurada incluirá la relación de formadores y tutores formadores por acción formativa, el tipo de contrato y su duración y, si procede, el Convenio Colectivo aplicado. Transcurrido el plazo establecido sin que se hubiese presentado la documentación a que se refiere el párrafo anterior, el órgano competente requerirá a la entidad beneficiaria para que en el plazo improrrogable de quince días aporte la misma. La falta de presentación de la justificación, transcurrido este nuevo plazo, dará lugar a la declaración de la pérdida del derecho al cobro de la subvención, con inicio del procedimiento de reintegro total o parcial de la subvención, si procede.
4. La documentación para realizar la justificación de conformidad con el sistema establecido en el apartado anterior, se presentará ante el Instituto Aragonés de Empleo en los modelos normalizados que estarán disponibles en la base de datos informáticas de gestión de la Formación para el Empleo "Gestifor Web 2024".
5. Sin perjuicio de lo establecido con carácter general para toda la formación financiada en el marco de la presente convocatoria, en la ejecución y justificación de las acciones formativas, se tendrá en cuenta que:
- a) Que la entidad beneficiaria deberá contar con un sistema de contabilidad separado o asignar un código contable adecuado a todas las transacciones relacionadas con la subvención concedida, de tal manera que exista pista de auditoría adecuada.
- b) La documentación relacionada con los gastos y gestión de la actividad cofinanciada, así como de la aplicación de los fondos recibidos, a efectos de las actuaciones de comprobación y control, deberá conservarse a disposición de los órganos de auditoría y



- control, un mínimo de cinco años tras el cierre de la justificación del programa de formación por parte del Instituto Aragonés de Empleo, considerando, en su caso, la interrupción del plazo de prescripción del derecho de la administración a reconocer o liquidar el reintegro de la subvención concedida.
- c) Que la entidad deberá haber realizado la selección de participantes y haber publicitado las acciones formativas, de conformidad con lo dispuesto en esta Orden.
 - d) Que todos los alumnos y alumnas que realicen las acciones formativas deberán estar cubiertos por un seguro de accidentes.
 - e) Que los salarios pagados a los docentes han de cumplir los requisitos legales establecidos en los convenios que los regulan y que se ha realizado la cotización correspondiente.
 - f) Que las facturas contienen una descripción completa y detallada de la operación realizada, ajustándose a los requisitos del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.
 - g) Que no se ha subcontratado la ejecución de las acciones formativas con terceros. La contratación del personal docente para la impartición de la formación subvencionada y la contratación de personal autónomo a nivel individual por parte del beneficiario, no se considerará subcontratación.
 - h) Que cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa reguladora de la contratación pública para el contrato menor, se hayan solicitado tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la prestación del servicio, tal como se establece en el artículo 37.3 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, y en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - i) Que todos los gastos realizados con cargo a la subvención se encuentran debidamente contabilizados y han sido efectivamente pagados con anterioridad a la presentación de la justificación.

Vigesimoprimer.— *Obligaciones de las entidades beneficiarias.*

1. Además de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 9 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón y el artículo 16 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, y su normativa de desarrollo, las entidades beneficiarias deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir en la impartición de las acciones formativas las prescripciones que les sean de aplicación en virtud de disposición legal o reglamentaria, incluida la obligación de impartir la formación en los espacios y con los medios formativos acreditados y/o inscritos para tal fin.
- b) Aportar la información y documentación que se requiera durante la fase de instrucción del procedimiento, ejecución de la formación y justificación de la subvención, así como tener a disposición del Instituto Aragonés de Empleo u órganos de control equivalentes, los documentos acreditativos de la asistencia de los trabajadores a las acciones formativas y los controles de evaluación del aprendizaje y registros de la actividad formativa realizada, en el caso de que la formación haya sido impartida en modalidad de teleformación.
- c) Facilitar y corresponsabilizarse en el seguimiento de la participación de los alumnos, del aprendizaje y su evaluación, así como en la investigación de metodologías y herramientas necesarias para la puesta al día del sistema.
- d) Someterse a los controles y auditorías de calidad que establezcan las administraciones competentes, cuyos resultados se incorporarán a los registros en que estén inscritas.
- e) Mantener las exigencias técnico-pedagógicas, de instalaciones, equipamiento y medios humanos tenidas en cuenta para la acreditación o inscripción de la especialidad.
- f) Colaborar en los procesos para la selección de participantes y para su inserción en el mercado de trabajo cuando sean desempleados.
- g) Comunicar al Instituto Aragonés de Empleo cualquier cambio que implique modificación de las condiciones establecidas en relación con el mantenimiento de la inscripción como entidad de formación o de la homologación de las especialidades formativas autorizadas, incluido el cambio de titularidad o forma jurídica.
- h) En la modalidad de teleformación o mixta, el contenido de las Plataformas deberá de ser original y cumplir con la normativa en materia de propiedad intelectual.



- i) Suscribir el Acuerdo de encargo de tratamiento de datos con el Instituto Aragonés de Empleo.

Vigesimosegundo.— Reintegro de la subvención.

1. El incumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria y demás normas aplicables, así como de las condiciones que se hayan establecido en la resolución de concesión, dará lugar previo el oportuno procedimiento de reintegro, a la obligación de devolver total o parcialmente la subvención percibida y los intereses de demora correspondientes, conforme a lo dispuesto en el título III, capítulo I del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, en el título II, capítulo I de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, y demás normativa vigente en esta materia, sin perjuicio de lo establecido en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

2. De conformidad con el artículo 15 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, la graduación de los posibles incumplimientos se determinará de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) El incumplimiento total de los fines para los que se concedió la subvención o de la obligación de justificación de misma dará lugar al reintegro del 100% de la subvención concedida. Igualmente se considerará que concurre el incumplimiento total si la realización de la actividad subvencionada no alcanza el 25% de sus objetivos, medidos con el indicador de número de horas de formación multiplicado por número de alumnos finalizados. A estos efectos se incluirán también las horas de ausencia que resulten computables por falta justificada o por colocación.
- b) El incumplimiento parcial de los fines para los que se concedió la subvención o de la obligación de justificación de la misma, dará lugar al reintegro parcial de la subvención concedida. Cuando la ejecución del indicador mencionado en el párrafo anterior esté comprendida entre el 25% y el 100%, la subvención concedida se minorará en el porcentaje que haya dejado de cumplirse, siempre que los gastos hayan sido debidamente justificados.

Se considerarán incumplimientos parciales, aplicando el principio de proporcionalidad de acuerdo con el grado de cumplimiento, los siguientes:

- El incumplimiento del porcentaje mínimo de participación de personas ocupadas.
 - El incumplimiento de ejecución del compromiso de porcentaje mínimo de acciones formativas en modalidad presencial.
 - El incumplimiento del porcentaje máximo de participación de empleados públicos.
 - El incumplimiento del porcentaje máximo de participación de personas trabajadoras pertenecientes a la plantilla de una entidad de formación que actué como beneficiaria.
3. La obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo.
 4. En todo caso, procederá el reintegro del exceso de subvención obtenida sobre el coste de la actividad desarrollada, en el plazo máximo de un mes contado desde la finalización del programa de formación.

Vigesimotercero.— Control de las subvenciones concedidas.

1. El control y evaluación de las subvenciones concedidas de acuerdo con lo establecido en la presente Orden, se ajustará a lo previsto en la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 3/2023, de 17 de mayo, del Gobierno de Aragón; en el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón; Ley 30/2015, de 9 de septiembre, y demás normativa aplicable.

2. Sin perjuicio del control que pudiera ejercer el Instituto Aragonés de Empleo, los beneficiarios de las ayudas estarán sometidos al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, de la Cámara de Cuentas de Aragón y del Tribunal de Cuentas, así como a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control que puedan efectuar, en su caso, la Comisión y el Tribunal de Cuentas de la Unión Europea. Para ello, los beneficiarios están obligados a prestar la debida colaboración y apoyo al personal encargado de realizar el control financiero, aportando y facilitando cuanta información y documentación le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

3. En caso de renuncia motivada al programa de formación, sectorial o transversal, concedido en el marco de esta convocatoria, una vez conste la autorización de dicha renuncia por



parte del Instituto Aragonés de Empleo, la entidad beneficiaria podrá, de acuerdo con el artículo 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, devolver voluntariamente las cantidades percibidas en concepto de anticipo sin el previo requerimiento de la Administración. Esta devolución se realizará mediante ingreso en la cuenta corriente del INAEM, la cual se comunicará a la entidad colaboradora previa solicitud dirigida al correo: formacion.inaem@aragon.es. Una vez efectuada la devolución, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley general de Subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

En caso de renuncia motivada a acciones formativas integradas en un programa de formación, deberá comunicarlo a la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo de forma telemática a través de la Sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, disponible en: <https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite>. En este caso, no se procederá al reintegro de las cantidades percibidas en concepto de anticipo, puesto que los efectos económicos de la misma se producirán en la justificación económica.

Vigésimocuarto.— *Calidad, evaluación, seguimiento y control.*

1. El Instituto Aragonés de Empleo llevará a cabo las actividades de seguimiento y control de las acciones formativas que se impartan, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 y 18 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre y con lo establecido en el capítulo V de la Orden TMS/368/2019, de 8 de marzo.

Para llevar a cabo las actividades de seguimiento y control, el Instituto Aragonés de Empleo podrá recurrir al apoyo de entidades externas especializadas e independientes.

2. Las entidades beneficiarias realizarán la evaluación y control de la calidad de la formación que ejecuten, que concretarán en un Plan de calidad que presentarán antes del inicio de la primera acción formativa. Estas actuaciones deberán cubrir una muestra representativa de, al menos, el cincuenta por ciento de todos los grupos del programa de formación que se impartan.

Los indicadores que se deberán incluir en el Plan de calidad serán obligatoriamente los siguientes:

- a) Grado de satisfacción general de los participantes.
- b) Número de acciones formativas concluidas del programa de formación, respecto a las previstas inicialmente.
- c) Número de participantes que concluyen la formación, respecto al número de participantes aprobados.
- d) Número de participantes que abandonan la formación, respecto al número de participantes que la inician.
- e) Número de quejas y sugerencias.
- f) Plazo de contestación de quejas y sugerencias.

3. Una vez finalizado el programa de formación se entregará, junto con la justificación de la subvención, el "Plan de calidad" con el resultado de la medición de los indicadores anteriores, y la "Memoria de actuación justificativa" indicada en el punto 3 del apartado vigésimo. Dicha memoria contendrá las actividades llevadas a cabo en el marco de las actuaciones de evaluación y control, así como de los resultados obtenidos, y se ajustará a los siguientes epígrafes:

- a) Identificación del programa de formación.
- b) Acciones formativas realizadas y acciones formativas evaluadas.
- c) Descripción del sistema de muestreo utilizado.
- d) Descripción de las acciones de evaluación y control llevadas a cabo y herramientas que se han utilizado.
- e) Grado de satisfacción general de los participantes que finalizan las acciones formativas, desagregado por sexo (hombre, mujer), modalidad de impartición (presencial, teleformación, mixta), tipo de especialidad formativa y Familia Profesional.
- f) Resultados totales de las encuestas realizadas.
- g) Conclusiones obtenidas y recomendaciones.
- h) Declaración jurada firmada por el solicitante del plan de calidad, de la veracidad de las actuaciones llevadas a cabo y de los resultados obtenidos.

4. El Instituto Aragonés de Empleo podrá realizar, entre otras, las siguientes actuaciones de evaluación y control:

- a) Actuaciones in situ. Comprenderá el seguimiento de la actividad formativa en el lugar de su impartición, al inicio de esta y durante su realización, donde se verificará el co-



recto desarrollo de la acción formativa comprobando aspectos como locales, profesorado, horario, adecuación a las programaciones didácticas presentadas, número de participantes, etc. Se podrá llevar a cabo a través de evidencias físicas y testimonios recabados mediante entrevistas a las personas responsables de las entidades de formación, al alumnado y formadores.

En las acciones formativas que se lleven a cabo a través de la modalidad de teleformación, las entidades deberán facilitar un perfil de usuario de control y seguimiento, facilitando las claves correspondientes, para permitir el acceso a las personas que lleven a cabo las tareas de control por parte del Instituto Aragonés de Empleo.

- b) Verificaciones documentales. Se realizarán sobre las hojas de control de asistencia, a las que se adjuntarán los justificantes que procedan en el caso de faltas justificadas, programaciones didácticas, actas de evaluación, calendarios y planificaciones, publicidad, material didáctico entregado a los participantes, etc.
- c) Actuaciones ex post. Se podrán realizar una vez finalizada la ejecución de las acciones formativas a través de evidencias físicas con el fin de comprobar, entre otros, los siguientes extremos: ejecución de la acción formativa, número real de participantes, entrega a los participantes de la formación superada o certificado de asistencia y la identificación en el mismo del logotipo del Gobierno de Aragón y del Instituto Aragonés de Empleo, la documentación que permita acreditar la justificación de la subvención percibida y su contabilización y pago.

5. Las personas participantes evaluarán las acciones formativas que han realizado. Esta evaluación se realizará a través del “Cuestionario de evaluación de la calidad”, según modelo normalizado que estará disponible en la base de datos: “Ayuda Gestifor 2024”.

A la finalización de cada acción formativa, en el caso de acciones formativas en modalidad presencial, o en la última sesión presencial, en el caso de acciones formativas en modalidad de teleformación, el Instituto Aragonés de Empleo o entidad externa especializada e independiente, facilitará al alumnado el citado cuestionario para su cumplimentación. El análisis informático de sus respuestas servirá de base para obtener la puntuación de satisfacción del alumnado que será tenida en cuenta para posteriores convocatorias. La entidad beneficiaria deberá colaborar en esta tarea, cuando así se le solicite por el Instituto Aragonés de Empleo.

Vigesimoquinto.— *Identificación y publicidad de los programas aprobados.*

En toda la publicidad de las acciones de formación aprobadas al amparo de la presente convocatoria, así como en los medios y materiales entregados al alumnado, deberá hacerse constar la identidad gráfica del Gobierno de Aragón del Ministerio de Trabajo y Economía Social, para lo cual deberá solicitar, con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Además de los medios que el Instituto Aragonés de Empleo pone a disposición de las entidades beneficiarias, estas deberán de comunicar y publicitar las acciones formativas a impartir a través de todos aquellos medios y sistemas de comunicación que permitan su más amplia difusión.

Vigesimosexto.— *Protección de datos de carácter general.*

1. A los efectos previstos en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la relación entre el Instituto Aragonés de Empleo y las entidades beneficiarias de las subvenciones reguladas en esta Orden será la de responsable y encargado de tratamiento respectivamente, debiendo suscribirse el correspondiente Acuerdo de encargo de tratamiento de datos.

La finalidad del tratamiento es gestionar las subvenciones para cursos, acciones y programas de formación profesional para el empleo.

2. Los datos recabados son necesarios para cumplir una obligación legal y una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento, y no se comunicarán a terceros destinatarios salvo obligación legal.

3. Las personas titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación, portabilidad, oposición de su tratamiento, así como a no



ser objeto de decisiones individualizadas, preferentemente por medios telemáticos conforme al modelo específico del ejercicio del derecho concreto disponible en la Sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

4. Se podrá consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en la url: https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?field=499 o en la dirección que pudiera habilitarse en el futuro.

Vigesimoséptimo.— Comunicaciones electrónicas con la administración concedente.

En caso de que se modifiquen las url o direcciones electrónicas señaladas a lo largo de la presente convocatoria, los nuevos accesos se comunicarán a través de la página web del Instituto Aragonés de Empleo. Ante las incidencias técnicas que puedan surgir se adoptarán las medidas necesarias para no causar perjuicios a los solicitantes y potenciales beneficiarios de estas subvenciones.

Vigesimooctavo.— Habilitación.

Se faculta a la persona titular de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo para la interpretación y resolución de cuantas dudas puedan surgir en la aplicación de esta Orden, así como para dictar cuantas resoluciones e instrucciones sean precisas para el cumplimiento y efectividad de la presente convocatoria, así como para la adecuada aplicación y desarrollo de lo dispuesto en relación con la tramitación electrónica y con todas las incidencias que en torno a dicha tramitación pudiesen surgir.

Vigesimonoveno.— Eficacia.

La presente Orden producirá efectos desde la publicación de su extracto en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Empleo, Ciencia y Universidades, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 64.3 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico de Sector Público Autonómico de Aragón; o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 30 de septiembre de 2024.

**La Consejera de Empleo, Ciencia
y Universidades,
CLAUDIA PÉREZ FORNIÉS**



ANEXO I
**ESPECIALIDADES FORMATIVAS DEL CATÁLOGO DE ESPECIALIDADES FORMATIVAS DEL SEPE,
 AGRUPADAS POR PROGRAMAS FORMATIVOS SECTORIALES Y TRANSVERSALES 2024**



Cód. Especialidad	Denominación	Duración total	Presencial (P)		Teleformación (T)		Mixta (M)		Modalidad	Coste Pres. (euros)	Coste telef. (euros)	Coste Mixta. (euros)	Prioritaria
			Horas presenciales	Horas Teleformación	Horas presenciales	Horas Teleformación	Horas presenciales	Horas Teleformación					
ADGD0003	DIRIGIR EQUIPOS DE TRABAJO EN ENTORNOS VIRTUALES	30	30	30	0	0	0	0	P/T	9,42	5,40	0,00	SI
ADGD0004	TRATAMIENTO Y GESTIÓN DE QUEJAS Y RECLAMACIONES	20	20	20	0	0	0	0	P/T	9,42	5,40	0,00	SI
ADGD0010	TRANSFORMACIÓN DIGITAL	20	20	20	0	0	0	0	P/T	9,42	5,40	0,00	SI
ADGD0015	DERECHOS DE EXTRANJERÍA	20	20	20	0	0	0	0	P/T	9,42	5,40	0,00	SI
ADGD0017	ASPECTOS LEGALES DE LA CONTRATACIÓN LABORAL	20	20	20	0	0	0	0	P/T	9,42	5,40	0,00	SI
ADGD0018	NÓMINAS Y SEGURIDAD SOCIAL I	30	30	30	0	0	0	0	P/T	9,42	5,40	0,00	SI
ADGD0022	IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS (IRPF)	20	20	20	0	0	0	0	P/T	9,42	5,40	0,00	SI
ADGD0024	IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO (IVA)	20	20	20	0	0	0	0	P/T	9,42	5,40	0,00	SI
ADGD0027	NÓMINAS Y SEGURIDAD SOCIAL II	30	30	30	0	0	0	0	P/T	9,42	5,40	0,00	SI
ADGD0031	GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS	60	60	60	0	0	0	0	P/T	9,42	5,40	0,00	SI
ADGD0040	GESTIÓN FISCAL DE LA EMPRESA	40	40	40	0	0	0	0	P/T	9,42	5,40	0,00	SI
ADGD0042	ANÁLISIS DE BALANCES	50	50	50	0	0	0	0	P/T	9,42	5,40	0,00	SI
ADGD0046	CONTABILIDAD INFORMATIZADA	40	40	40	0	0	0	0	P/T	9,42	5,40	0,00	SI
ADGD0061	CONTABILIDAD BÁSICA	60	60	60	0	0	0	0	P/T	9,42	5,40	0,00	SI
ADGD0064	CONTABILIDAD AVANZADA	60	60	60	0	0	0	0	P/T	9,42	5,40	0,00	SI
ADGD0072	PROTECCIÓN DE DATOS Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS DIGITALES	100	100	100	0	0	0	0	P/T	9,42	5,40	0,00	SI
ADGD0150	AUDITORÍA DE SISTEMAS DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	200	200	200	0	0	0	0	P/T	8,90	5,40	0,00	SI
ADGD0360	EL CONFLICTO: MÉTODOS DE RESOLUCIÓN Y NEGOCIACIÓN EFICAZ	35	35	35	0	0	0	0	P/T	8,93	5,40	0,00	SI
ADGD0550	CREA TU TIENDA ON-LINE CON PRESTASHOP	20	20	20	0	0	0	0	P/T	9,03	5,40	0,00	SI
ADGD0580	CREACIÓN DE START-UP'S	60	0	0	15	45	0	0	M	0,00	0,00	6,51	SI
ADGD0560	CREACIÓN DE EMPRESAS ON-LINE	60	60	60	0	0	0	0	P/T	9,25	5,40	0,00	SI
ADGD0730	DIRECCIÓN POR OBJETIVOS Y GESTIÓN DEL DESEMPEÑO	40	40	40	0	0	0	0	P/T	9,30	5,40	0,00	SI
ADGD0750	HABILIDADES DIRECTIVAS Y GESTIÓN DE EQUIPOS	65	65	65	0	0	0	0	P/T	9,20	5,40	0,00	SI
ADGD0780	LIBERAZGO Y DIRECCIÓN DE ORGANIZACIONES	100	100	100	0	0	0	0	P/T	9,20	5,40	0,00	SI
ADGD0810	DISEÑO, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS	40	40	40	0	0	0	0	P/T	9,23	5,40	0,00	SI
ADGD0940	EQUIPOS EFECTIVOS Y CREATIVIDAD	30	30	30	0	0	0	0	P/T	9,24	5,40	0,00	SI
ADGD0980	ESTRATEGIA Y COMUNICACIÓN EMPRESARIAL	60	60	60	0	0	0	0	P/T	9,12	5,40	0,00	SI
ADGD1130	GESTIÓN CONTABLE DE UNA EMPRESA: CONTAPLUS	50	50	50	0	0	0	0	P/T	9,14	5,40	0,00	SI
ADGD1160	GESTIÓN DE COMPRAS INFORMATIZADA	40	40	40	0	0	0	0	P/T	9,30	5,40	0,00	SI
ADGD1280	GESTIÓN DE PROYECTOS	40	40	40	0	0	0	0	P/T	9,21	5,40	0,00	SI
ADGD1310	GESTIÓN DE RR-HH: DIRECCIÓN POR OBJETIVOS Y PLANIFICACIÓN DE TAREAS	30	30	30	0	0	0	0	P/T	9,24	5,40	0,00	SI
ADGD1400	GESTIÓN POR COMPETENCIAS	60	60	60	0	0	0	0	P/T	9,28	5,40	0,00	SI
ADGD1470	COMUNICACIÓN, ASERTIVIDAD Y ESCUCHA ACTIVA EN LA EMPRESA	25	25	25	0	0	0	0	P/T	9,02	5,40	0,00	SI
ADGD1490	HABILIDADES SOCIALES: COMUNICACIÓN, INTELIGENCIA EMOCIONAL Y TRABAJO EN EQUIPO	20	20	20	0	0	0	0	P/T	9,44	5,40	0,00	SI
ADGD1750	LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS (LOPD)	60	60	60	0	0	0	0	P/T	9,28	5,40	0,00	SI
ADGD1880	NÓMINAS	50	50	50	0	0	0	0	P/T	9,14	5,40	0,00	SI
ADGD1980	NUOVA NORMATIVA LABORAL: CONTRATACIÓN	20	20	20	0	0	0	0	P/T	9,25	5,40	0,00	SI
ADGD20	CAPACIDADES DIGITALES PARA LA BANCA	70	0	70	0	0	0	0	T	0,00	5,40	0,00	SI
ADGD21	LEGALIDAD EN LOS MEDIOS DIGITALES	15	0	15	0	0	0	0	T	0,00	5,40	0,00	SI
ADGD2040	PLAN DE IGUALDAD: DESARROLLO, IMPLANTACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	25	25	25	0	0	0	0	P/T	9,22	5,40	0,00	SI
ADGD2070	PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DEL TIEMPO	60	60	60	0	0	0	0	P/T	9,54	5,40	0,00	SI
ADGD21	LEGALIDAD EN LOS MEDIOS DIGITALES	15	0	15	0	0	0	0	T	0,00	5,40	0,00	SI
ADGD2280	REFORMA DEL MERCADO LABORAL: ACTUALIZACIÓN DE NORMATIVA LABORAL	50	50	50	0	0	0	0	P/T	9,31	5,40	0,00	SI
ADGD2360	NEGOCIACIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS	20	20	20	0	0	0	0	P/T	9,41	5,40	0,00	SI
ADGD2380	RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA: ESPECIALIZACIÓN	210	210	210	0	0	0	0	P/T	9,17	5,40	0,00	SI



ANEXO I
ESPECIALIDADES FORMATIVAS DEL CATÁLOGO DE ESPECIALIDADES FORMATIVAS DEL SEPE,
AGRUPADAS POR PROGRAMAS FORMATIVOS SECTORIALES Y TRANSVERSALES 2024



Cód. Especialidad	Denominación	Duración total	Presencial (P)		Teleformación (T)		Mixta (M)		Modalidad	Coste Pres. (euros)	Coste telef. (euros)	Coste Mixta. (euros)	Prioritaria
			Horas presenciales	Horas Teleformación	Horas presenciales	Horas Teleformación	Horas presenciales	Horas Teleformación					
ADGD240PO	SALARIO Y CONTRATACIÓN	100	100	0	100	0	0	0	P/T	9,03	5,40	0,00	
ADGD25	DESARROLLO ÁGIL DE PROYECTOS DIGITALES	90	0	90	0	90	0	0	T	0,00	5,40	0,00	SI
ADGD244PO	SELECCIÓN EN LA RED	25	25	0	25	0	0	0	P/T	9,22	5,40	0,00	
ADGD248PO	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD. UNE-ISO 9001:2008	110	110	0	110	0	0	0	P/T	9,16	5,40	0,00	
ADGD249PO	SISTEMA DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL: ISO 14001	60	60	0	60	0	0	0	P/T	9,16	5,40	0,00	
ADGD250PO	SISTEMA DE I+D+i Y GESTIÓN DE LA INNOVACIÓN	75	75	0	75	0	0	0	P/T	9,28	5,40	0,00	
ADGD257PO	TÉCNICAS DE NEGOCIACIÓN	60	60	0	60	0	0	0	P/T	9,12	5,40	0,00	
ADGD28	SCRUM Y METODOLOGÍAS ÁGILES PARA PROYECTOS DIGITALES	30	0	30	0	0	0	0	T	0,00	5,40	0,00	
ADGD33	TRANSFORMACIÓN DIGITAL	60	0	60	0	60	0	0	T	0,00	5,40	0,00	
ADGD265PO	TRABAJO EN EQUIPO	28	28	0	28	0	0	0	P/T	9,05	5,40	0,00	
ADGD34	GESTIÓN DIGITAL DEL TALENTO	60	0	60	0	60	0	0	T	0,00	5,40	0,00	
ADGD266PO	TRÁMITES ON-LINE CON LA SEGURIDAD SOCIAL	35	35	0	35	0	0	0	P/T	9,32	5,40	0,00	SI
ADGD267PO	TRÁMITES ON-LINE CON LA ADMINISTRACIÓN	25	25	0	25	0	0	0	P/T	9,13	5,40	0,00	SI
ADGD27	PROGRAMA AVANZADO EN PROYECTOS, ESTRATEGIA E INNOVACIÓN DIGITAL	150	0	150	0	150	0	0	T	0,00	5,40	0,00	SI
ADGD33	TRANSFORMACIÓN DIGITAL	60	0	60	0	60	0	0	T	0,00	5,40	0,00	
ADGD36	DESIGN SPRINT PARA LA INNOVACIÓN DIGITAL	30	0	30	0	30	0	0	T	0,00	5,40	0,00	SI
ADGD335PO	APRENDIZAJE DIGITAL Y DESARROLLO CORPORATIVO EN EL SECTOR CONSULTORAS	60	60	0	60	0	0	0	P/T	9,82	5,40	0,00	SI
ADGD40	MODELO OKR PARA LA GESTIÓN DE OBJETIVOS EN LA EMPRESA	30	0	30	0	30	0	0	T	0,00	5,40	0,00	SI
ADGD41	PROGRAMA AVANZADO DE DIRECCIÓN DE NEGOCIOS DIGITALES	150	0	150	0	150	0	0	T	0,00	5,40	0,00	SI
ADGD336PO	TALENTO Y EMPRESA DIGITAL	30	30	0	30	0	0	0	P/T	9,92	5,40	0,00	SI
ADGD34	GESTIÓN DIGITAL DEL TALENTO	60	0	60	0	60	0	0	T	0,00	5,40	0,00	SI
ADGD340PO	FUNDAMENTOS LEAN IT	20	20	0	20	0	0	0	P/T	9,91	5,40	0,00	SI
ADGD343PO	LOS MEDIOS DE PROTECCIÓN JURÍDICA DE LOS CONTENIDOS DIGITALES	15	0	15	0	0	0	0	T	0,00	5,40	0,00	SI
ADGD347PO	PROGRAMA AVANZADO ÁGILE PROJECT MANAGEMENT	90	90	0	90	0	0	0	P/T	9,74	5,40	0,00	SI
ADGD349PO	PROGRAMA AVANZADO EN TRANSFORMACIÓN DIGITAL	90	90	0	90	0	0	0	P/T	9,81	5,40	0,00	SI
ADGD350PO	PROGRAMA AVANZADO TALENTO, CULTURA Y EMPRESA DIGITAL	90	0	90	0	90	0	0	T	0,00	5,40	0,00	SI
ADGD014PO	DATA MANAGEMENT APLICADA A ESTUDIOS CLÍNICOS EN INVESTIGACIÓN DE MEDICAMENTOS	56	56	0	56	0	0	0	P	9,47	0,00	0,00	
ADGD352PO	TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LA EMPRESA	50	50	0	50	0	0	0	P/T	10,00	5,40	0,00	SI
ADGD359PO	LEAN MANUFACTURING	50	50	0	50	0	0	0	P/T	10,00	5,40	0,00	
ADGD36	DESIGN SPRINT PARA LA INNOVACIÓN DIGITAL	30	0	30	0	30	0	0	T	0,00	5,40	0,00	SI
ADGD369PO	ASPECTOS FORMATIVOS DEL CONTRATO PARA LA FORMACIÓN Y EL APRENDIZAJE	70	70	0	70	0	0	0	P/T	8,88	5,40	0,00	
ADGD41	PROGRAMA AVANZADO DE DIRECCIÓN DE NEGOCIOS DIGITALES	150	0	150	0	150	0	0	T	0,00	5,40	0,00	SI
ADGD54	TRANSFORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DIGITAL	60	60	0	60	0	13	47	P/M	9,42	0,00	6,27	SI
ADGD56	HABILIDADES PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL	40	40	0	40	0	0	0	P/T	9,42	5,40	0,00	SI
ADGD78	IGUALDAD DE OPORTUNIDADES. OBJETIVOS Y HERRAMIENTAS EN EL ENTORNO LABORAL	90	90	0	90	0	0	0	P/T	9,42	5,40	0,00	
ADGG027PO	GESTIÓN DE SITIOS WEB	200	0	200	0	200	0	0	M	0,00	0,00	7,03	SI
ADGD82	ENTORNO Y ESTRATEGIA EN LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL	20	20	0	20	0	0	0	P/T	9,42	5,40	0,00	SI
ADGD90	EVALUACIÓN DE PLANES DE IGUALDAD	20	20	0	20	0	0	0	P/T	9,42	5,40	0,00	
ADGD91	LIDERAZGO DIGITAL	45	0	45	0	45	0	0	T	0,00	5,40	0,00	SI
ADGG0003	GESTIÓN INFORMATIZADA DE VENTAS	42	0	42	0	42	0	0	P/T	9,41	5,40	0,00	SI
ADGG034PO	HERRAMIENTAS DEL PROFESIONAL DIGITAL	42	0	42	0	42	0	0	M	0,00	0,00	8,53	SI
ADGG0007	APLICACIÓN DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS	15	15	0	15	0	0	0	P/T	9,41	5,40	0,00	SI
ADGG0012	GAMIFICACIÓN, NUEVAS TÉCNICAS DE APRENDIZAJE PARA EMPRESAS.	30	30	0	30	0	0	0	P/T	9,41	5,40	0,00	SI
ADGG001PO	ACCESS. NIVEL AVANZADO	40	40	0	40	0	0	0	P/T	9,34	5,40	0,00	SI
ADGG002PO	ADMINISTRACIÓN DE ACTIVE DIRECTORY MMS	28	28	0	28	0	0	0	P/T	9,38	5,40	0,00	SI



**ANEXO I
ESPECIALIDADES FORMATIVAS DEL CATÁLOGO DE ESPECIALIDADES FORMATIVAS DEL SEPE,
AGRUPADAS POR PROGRAMAS FORMATIVOS SECTORIALES Y TRANSVERSALES 2024**



Cód. Especialidad	Denominación	Duración total	Presencial (P)		Teleformación (T)		Mixta (M)		Modalidad	Coste Pres. (euros)	Coste telef. (euros)	Coste Mixta. (euros)	Prioritaria
			Horas presenciales	Horas Teleformación	Horas presenciales	Horas Teleformación	Horas presenciales	Horas Teleformación					
ADGG010PO	COMERCIO ELECTRÓNICO	40	40	40	0	0	0	0	P/T	9,23	5,40	0,00	SI
ADGG021PO	CONTROL ESTADÍSTICO DE PROCESOS (SPC)	16	16	16	0	0	0	0	P/T	9,47	5,40	0,00	SI
ADGG015PO	DESARROLLO TECNOLÓGICO DE LOS PROCESOS PRODUCTIVOS	30	30	30	0	0	0	0	P/T	9,37	5,40	0,00	SI
ADGG017PO	DESARROLLO TIC PARA LA FIDELIZACIÓN Y ACCIÓN COMERCIAL. GAMIFICACIÓN.	50	50	50	0	0	0	0	P/T	9,32	5,40	0,00	SI
ADGG020PO	EXCEL AVANZADO	20	20	20	0	0	0	0	P/T	9,37	5,40	0,00	SI
ADGG021PO	FUNDAMENTOS EXCEL	20	20	20	0	0	0	0	P/T	9,37	5,40	0,00	SI
ADGG024PO	FACTURAPLUS: FACTURACIÓN EN LA EMPRESA	35	35	35	0	0	0	0	P/T	8,96	5,40	0,00	SI
ADGG025PO	FIRMA ELECTRÓNICA. LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS EN LA COMUNICACIÓN.	45	45	45	0	0	0	0	P/T	9,49	5,40	0,00	SI
ADGG026PO	FUNDAMENTOS TECNOLÓGICAS INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	30	30	30	0	0	0	0	P/T	9,49	5,40	0,00	SI
ADGG028PO	GESTIÓN DEL RIESGO EMPRESARIAL: SAP	30	30	30	0	0	0	0	P/T	9,37	5,40	0,00	SI
ADGG029PO	GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVOS	50	50	50	0	0	0	0	P/T	9,10	5,40	0,00	SI
ADGG030PO	GESTIÓN HDH EN INGENIERÍA	30	30	30	0	0	0	0	P/T	9,38	5,40	0,00	SI
ADGG038PO	INTERNET AVANZADO	40	40	40	0	0	0	0	P/T	8,89	5,40	0,00	SI
ADGG039PO	INTERNET Y FUNDAMENTOS DE DISEÑO DE PÁGINAS WEB	30	30	30	0	0	0	0	P/T	8,89	5,40	0,00	SI
ADGG040PO	INTERNET, REDES SOCIALES Y DISPOSITIVOS DIGITALES	30	30	30	0	0	0	0	P/T	8,88	5,40	0,00	SI
ADGG042PO	LA TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN APLICADA A LA EMPRESA.	30	30	30	0	0	0	0	P/T	9,38	5,40	0,00	SI
ADGG043PO	LEAN OFFICE	50	50	50	0	0	0	0	P/T	9,31	5,40	0,00	SI
ADGG044PO	MACROS Y PROGRAMACIÓN VISUAL BASIC DE APLICACIONES	50	50	50	0	0	0	0	P/T	9,31	5,40	0,00	SI
ADGG09	CREACIÓN, INTERPRETACIÓN Y COMUNICACIÓN DE CUADROS DE MANDO CON TABLEAU	90	0	90	0	0	0	0	T	0,00	5,40	0,00	SI
ADGG047PO	MECANOGRAFÍA POR ORDENADOR	50	50	50	0	0	0	0	P/T	9,30	5,40	0,00	SI
ADGG048PO	METODOLOGÍAS DE TRABAJO:ITIL, PMI Y CMIMI	40	40	40	0	0	0	0	P/T	9,30	5,40	0,00	SI
ADGG049PO	MODELOS DE COSTES: OLAP	20	20	20	0	0	0	0	P/T	9,30	5,40	0,00	SI
ADGG050PO	NOMINAPLUS	25	25	25	0	0	0	0	P/T	9,08	5,40	0,00	SI
ADGG051PO	NUEVAS TECNOLOGÍAS. INFORMÁTICA PARA OFICINAS TÉCNICAS: CAD, EXCEL Y PRESTO	110	110	110	0	0	0	0	P/T	9,08	5,40	0,00	SI
ADGG115PO	TRANSFORMACIÓN DIGITAL EN EMPRESAS DE LA COMUNICACIÓN PUBLICITARIA	140	0	0	0	0	0	0	M	0,00	0,00	6,45	SI
ADGG052PO	OFFICE: WORD, EXCEL, ACCESS Y POWER POINT	60	60	60	0	0	0	0	P/T	9,02	5,40	0,00	SI
ADGG053PO	OFIMÁTICA	100	100	100	0	0	0	0	P/T	9,19	5,40	0,00	SI
ADGG055PO	OFIMÁTICA EN LA NUBE: GOOGLE DRIVE	100	100	100	0	0	0	0	P/T	9,04	5,40	0,00	SI
ADGG057PO	OFIMÁTICA: APLICACIONES INFORMÁTICAS DE GESTIÓN	50	50	50	0	0	0	0	P/T	9,32	5,40	0,00	SI
ADGG058PO	OPEN OFFICE 3.0: WRITER Y CALC	100	100	100	0	0	0	0	P/T	9,23	5,40	0,00	SI
ADGG06	DIGITALIZACIÓN Y BRSS COMO ESTRATEGIA CORPORATIVA.	100	100	100	0	0	0	0	P/T	9,41	5,40	0,00	SI
ADGG063PO	POWER POINT. PRESENTACIONES GRÁFICAS.	30	30	30	0	0	0	0	P/T	9,29	5,40	0,00	SI
ADGG069PO	PROJECT MANAGEMENT. CERTIFICACIONES INTERNACIONALES	150	150	150	0	0	0	0	P/T	9,17	5,40	0,00	SI
ADGG07	HERRAMIENTAS DIGITALES MICROSOFT 365 NIVEL INTERMEDIO	60	0	60	0	0	0	0	T	0,00	5,40	0,00	SI
ADGG070PO	REDACCIÓN Y PRESENTACIÓN DE INFORMES	60	60	60	0	0	0	0	P/T	9,02	5,40	0,00	SI
ADGG071PO	REDES SOCIALES Y EMPRESA	40	40	40	0	0	0	0	P/T	10,02	5,40	0,00	SI
ADGG072PO	RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA	30	30	30	0	0	0	0	P/T	9,12	5,40	0,00	SI
ADGG073PO	SISTEMAS ALTERNATIVOS DE COMUNICACIÓN	50	50	50	0	0	0	0	P/T	9,31	5,40	0,00	SI
ADGG075PO	SOCIAL MEDIA MARKETING EN COMERCIO	100	100	100	0	0	0	0	P/T	9,11	5,40	0,00	SI
ADGG082PO	WINDOWS + WORD INICIACIÓN	30	30	30	0	0	0	0	P/T	9,16	5,40	0,00	SI
ADGN25	DORA. REGLAMENTO DE RESILIENCIA OPERATIVA DIGITAL	15	0	15	0	0	0	0	T	0,00	5,40	0,00	SI
ADGN27	PRODUCTOS DE INVERSIÓN BASADOS EN SEGUROS	40	40	40	0	0	0	0	P/T	9,34	5,40	0,00	SI
ADGG084PO	WORD. NIVEL AVANZADO	40	40	40	0	0	0	0	P/T	9,34	5,40	0,00	SI
ADGG085PO	GESTOR DE PROYECTOS	105	105	105	0	0	0	0	P/T	9,19	5,40	0,00	SI
ADGG087PO	PROJECT MANAGEMENT: GESTIÓN INTEGRADA DE PROYECTOS	60	60	60	0	0	0	0	P/T	9,31	5,40	0,00	SI



**ANEXO I
ESPECIALIDADES FORMATIVAS DEL CATÁLOGO DE ESPECIALIDADES FORMATIVAS DEL SEPE,
AGRUPADAS POR PROGRAMAS FORMATIVOS SECTORIALES Y TRANSVERSALES 2024**



Cód. Especialidad	Denominación	Duración total	Presencial (P)		Teleformación (T)		Mixta (M)		Modalidad	Coste Pres. (euros)	Coste telef. (euros)	Coste Mixta. (euros)	Prioritaria
			Horas presenciales	Horas Teleformación	Horas presenciales	Horas Teleformación	Horas presenciales	Horas Teleformación					
ARGN002PO	DESEÑO Y MAQUETACIÓN CON ADOBE INDESIGN	60	0	0	0	0	15	45	M	0,00	0,00	6,47	
ADGG10	VISUALIZACIÓN DE DATOS CON POWER BI	30	30	30	0	0	0	0	P/T	9,41	5,40	0,00	SI
ADGG101PO	DESARROLLO TIC PARA LA GESTIÓN DE INFORMACIÓN CORPORATIVA	50	50	50	0	0	0	0	P/T	9,15	5,40	0,00	SI
CTRD0004	HERRAMIENTAS BÁSICAS DE PRODUCTIVIDAD Y COLABORACIÓN EN DISPOSITIVOS MÓVILES.	26	26	0	0	0	0	0	P	8,66	0,00	0,00	
CTRD0005	BUSQUEDA, GESTIÓN DE INFORMACIÓN Y REALIZACIÓN DE TRÁMITES EN DISPOSITIVOS MÓVILES	26	26	0	0	0	0	0	P	8,66	0,00	0,00	
CTRD0006	HERRAMIENTAS DIGITALES, REDES SOCIALES Y COMERCIO ELECTRÓNICO	26	26	0	0	0	0	0	P	8,66	0,00	0,00	
ADGG11	SISTEMAS Y PLATAFORMAS DIGITALES	60	0	60	0	0	0	0	T	0,00	5,40	0,00	SI
CTRD0009	POLIVALENTE EN GESTIÓN INFORMÁTICA	200	200	0	0	0	0	0	P	8,66	0,00	0,00	
CTRD0010	INICIACIÓN AL TRABAJO CON HOJAS DE CÁLCULO	40	40	0	0	0	0	0	P	8,66	0,00	0,00	SI
CTRD0011	INICIACIÓN A LA CREACIÓN Y EDICIÓN DE TEXTOS	40	40	0	0	0	0	0	P	8,66	0,00	0,00	
CTRD0012	EL USO DE LAS REDES SOCIALES PARA LA INSERCIÓN SOCIOLABORAL	40	40	0	0	0	0	0	P	8,66	0,00	0,00	
CTRD0013	EL ORDENADOR Y LAS GESTIONES POR INTERNET	40	40	0	0	0	0	0	P	8,66	0,00	0,00	
CTRD0014	EL CORREO ELECTRÓNICO Y LA NUBE	40	40	0	0	0	0	0	P	8,66	0,00	0,00	
ADGG110PO	GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO EN EMPRESAS DIGITALES	30	30	30	0	0	0	0	P/T	9,29	5,40	0,00	SI
ADGG111PO	CONCEPTOS BÁSICOS DE COMERCIO ELECTRÓNICO	20	20	20	0	0	0	0	P/T	9,29	5,40	0,00	SI
ADGG117PO	ESCRIBIR CON ÉXITO Y DE MANERA PERSUASIVA EN EMPRESAS	80	80	80	0	0	0	0	P/T	8,83	5,40	0,00	
ADGG12	GUIÓN, CONTENIDO Y PUBLICIDAD EN REDES SOCIALES	20	20	20	0	0	0	0	P/T	9,41	5,40	0,00	
ADGG16	WORD BÁSICO 2016 (ACCESIBLE)	25	25	25	0	0	0	0	P/T	9,41	5,40	0,00	SI
ADGG17	EXCEL BÁSICO 2016 (ACCESIBLE)	25	25	25	0	0	0	0	P/T	9,41	5,40	0,00	SI
ADGG18	MS OUTLOOK 2016 (ACCESIBLE)	15	15	15	0	0	0	0	P/T	9,41	5,40	0,00	SI
ADGG19	MS WORD 2016 AVANZADO (ACCESIBLE)	25	25	25	0	0	0	0	P/T	9,41	5,40	0,00	SI
ADGG20	MS EXCEL 2016 AVANZADO (ACCESIBLE)	25	25	25	0	0	0	0	P/T	9,41	5,40	0,00	SI
ADGG21	HERRAMIENTAS COLABORATIVAS OFFICE 365	50	50	50	0	0	0	0	P/T	9,41	5,40	0,00	SI
ADGG22	MS POWERPOINT 2016 (ACCESIBLE)	25	25	25	0	0	0	0	P/T	9,41	5,40	0,00	SI
ADGG23	GESTIÓN CONTABLE DE UNA EMPRESA UTILIZANDO UN PROGRAMA DE GESTIÓN INTEGRADA EMPRESARIAL	60	60	60	0	0	0	0	P/T	9,41	5,40	0,00	
ADGN0005	FINANZAS DE EMPRESA PARA NO FINANCIEROS	40	40	40	0	0	0	0	P/T	9,40	5,40	0,00	
ADGN012PO	ASESORÍA FISCAL	120	120	120	0	0	0	0	P/T	9,21	5,40	0,00	
ADGN018PO	BANCA ELECTRÓNICA Y PAGOS ELECTRÓNICOS. ESTRATEGIA, OPERACIONES Y SEGURIDAD	120	120	120	0	0	0	0	P/T	9,42	5,40	0,00	
ADGN040PO	FINANCIACIÓN EMPRESARIAL	48	48	48	0	0	0	0	P/T	9,32	5,40	0,00	
ADGN043PO	FINANZAS PARA NO FINANCIEROS	40	40	40	0	0	0	0	P/T	9,01	5,40	0,00	
ADGN131PO	GESTIÓN DE CONTRATOS CON EL SECTOR PÚBLICO	100	100	100	0	0	0	0	P/T	9,20	5,40	0,00	
ARGG002PO	DESEÑO GRÁFICO VECTORIAL CON ADOBE ILLUSTRATOR (BÁSICO)	80	80	80	0	0	0	0	P/T	10,08	5,40	0,00	
ARGG009PO	FOTOMECAÁNICA DIGITAL	50	50	50	0	0	0	0	P/T	10,10	5,40	0,00	SI
ARGG013PO	PHOTOSHOP AVANZADO	40	40	40	0	0	0	0	P/T	9,99	5,40	0,00	SI
ARGG014PO	PHOTOSHOP BÁSICO	100	100	100	0	0	0	0	P/T	10,80	5,40	0,00	SI
ARGG017PO	DIGITALIZACIÓN DE IMÁGENES	40	40	40	0	0	0	0	P/T	10,66	5,40	0,00	SI
ARGG018PO	TRATAMIENTO DIGITAL DE IMÁGENES	50	0	0	15	35	0	0	M	0,00	0,00	6,86	SI
ARGG019PO	MAQUETACIÓN DIGITAL CON ADOBE INDESIGN	88	88	88	0	0	0	0	P/T	10,68	5,40	0,00	SI
ARGG023PO	DIGITALIZACIÓN 3D-INGENIERÍA INVERSA	24	24	24	0	0	0	0	P/T	8,89	5,40	0,00	SI
IFCD072PO	CIBERSEGURIDAD, HACKING ÉTICO	300	0	0	200	100	0	0	M	0,00	0,00	8,49	SI
ARGI006PO	IMPRESIÓN DIGITAL	30	30	30	0	0	0	0	P/T	9,45	5,40	0,00	SI
CTRC001	RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS	30	30	30	0	0	0	0	P/T	7,85	5,40	0,00	
IFCD077PO	MACHINE LEARNING E INTELIGENCIA ARTIFICIAL	200	200	0	0	0	0	0	P	9,62	0,00	0,00	
IFCD078PO	ESCANÉRES 3D Y SOFTWARES 3D	20	20	0	0	0	0	0	P	9,62	0,00	0,00	
IFCD093PO	DESARROLLO DE APLICACIONES MÓVILES ANDROID PARA LA DIGITALIZACIÓN DE EMPRESAS	160	0	160	0	0	0	0	T	0,00	5,40	0,00	



**ANEXO I
ESPECIALIDADES FORMATIVAS DEL CATÁLOGO DE ESPECIALIDADES FORMATIVAS DEL SEPE,
AGRUPADAS POR PROGRAMAS FORMATIVOS SECTORIALES Y TRANSVERSALES 2024**



Cód. Especialidad	Denominación	Duración total	Presencial (P)		Teleformación (T)		Mixta (M)		Modalidad	Coste Pres. (euros)	Coste telef. (euros)	Coste Mixta. (euros)	Prioritaria
			Horas presenciales	Horas Teleformación	Horas presenciales	Horas Teleformación	Horas presenciales	Horas Teleformación					
IFCD0960	DESARROLLO DE APLICACIONES MÓVILES IOS PARA LA DIGITALIZACIÓN DE EMPRESAS	180	0	180	0	180	0	0	T	0,00	5,40	0,00	
IFCD0970	DESARROLLO DE APLICACIONES Y JUEGOS DE REALIDAD VIRTUAL Y REALIDAD AUMENTADA CON UNITY	190	0	190	0	190	0	0	T	0,00	5,40	0,00	
CTRD0002	ORGANIZACIÓN DE REUNIONES VIRTUALES	15	15	0	15	0	0	0	P/T	8,66	5,40	0,00	
CTRD0003	GESTIÓN BÁSICA DE BASES DE DATOS CON ACCESS 2016	45	45	0	45	0	0	0	P/T	8,66	5,40	0,00	SI
CTRD0007	COMPETENCIAS BÁSICAS EN RELACIÓN A LA ORFAMÁTICA	30	30	0	30	0	0	0	P/T	8,66	5,40	0,00	SI
CTRE0001	ASPECTOS LABORALES DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE PERSONAS TRABAJADORAS AUTÓNOMAS (RETA)	15	15	0	15	0	0	0	P/T	8,67	5,40	0,00	
CTRH0002	PERSONA DE REFERENCIA EN LOS PROTOCOLOS PARA LA PREVENCIÓN Y ABORDAJE DEL ACOSO SEXUAL Y POR RAZÓN DE SEXO	20	20	0	20	0	0	0	P/T	8,67	5,40	0,00	
CTRH0003	INGLÉS EMPRESARIAL	60	60	0	60	0	0	0	P/T	9,26	5,40	0,00	
CTRL0005	COMUNICACIÓN EN LENGUA CASTELLANA PARA EL EMPLEO NIVEL 2.	120	120	0	120	0	0	0	P/T	9,26	5,40	0,00	
CTRP0013	TÉCNICAS PARA HABLAR EN PÚBLICO.	20	20	0	20	0	0	0	P/T	8,67	5,40	0,00	
CTRP0015	ASPECTOS BÁSICOS DE LOS PROCESOS DE MEDIACIÓN	30	30	0	30	0	0	0	P/T	8,67	5,40	0,00	
CTRD0001	SISTEMAS DE GESTIÓN DE CALIDAD: LA NORMA ISO 9001	30	30	0	30	0	0	0	P/T	8,67	5,40	0,00	
FCO028	APLICACIÓN HOJA DE CÁLCULO EXCEL NIVEL AVANZADO	40	40	0	40	0	0	0	P	8,66	0,00	0,00	SI
FCOL0020	ESPAÑOL ELEMENTAL PARA EXTRANJEROS	60	60	0	60	0	0	0	P/T	9,24	5,40	0,00	
IFCD0030	AJAX Y JAVA PARA DESARROLLO DE INTERFACES WEB RIA	100	100	0	100	0	0	0	P/T	10,09	5,40	0,00	SI
IFCV0390	WORDPRESS	30	0	30	0	30	0	0	T	0,00	5,40	0,00	
IFCM0400	IMPLANTACIÓN Y GESTIÓN DE UNA RED INFORMÁTICA	180	180	0	180	0	0	0	P	9,62	0,00	0,00	
IFCT0008	ALMACENAMIENTO DE DATOS Y HERRAMIENTAS BUSINESS INTELLIGENCE	70	70	0	70	0	0	0	P	10,69	0,00	0,00	
IFCT0013	HERRAMIENTAS PARA TELETRABAJO COLABORATIVO	100	100	0	100	0	0	0	P	10,69	0,00	0,00	
IFCT0016	INGENIERO GOOGLE CLOUD PLATFORM	185	185	0	185	0	0	0	P	10,69	0,00	0,00	
IFCD0025	FUNDAMENTOS DE PROGRAMACIÓN CON HTML, CSS Y JAVASCRIPT	220	220	0	220	0	0	0	P/T	10,30	5,40	0,00	SI
IFCD0036	GESTIÓN AVANZADA DE CIBERSEGURIDAD CON AZURE	350	350	0	350	0	0	0	P/M	10,30	0,00	6,45	SI
IFCD0039	CLOUD COMPUTING, EDGE COMPUTING Y COMPUTACIÓN AVANZADA	80	80	0	80	0	0	0	P/T	10,30	5,40	0,00	SI
IFCD0030	ANALISTA PROGRAMADOR COBOL	210	210	0	210	0	0	0	P/T	9,91	5,40	0,00	SI
IFCD0040	DISEÑO Y EXPORTACIÓN DE INTERFACES DIGITALES AVANZADAS CON HERRAMIENTAS DE PROTOTIPADO	55	55	0	55	0	0	0	P	10,30	0,00	0,00	SI
IFCD0047	FUNDAMENTOS DE GESTIÓN DE PROYECTOS INFORMATIZADOS	32	32	0	32	0	0	0	P/T	10,30	5,40	0,00	SI
IFCD0049	EDICIÓN Y CREACIÓN DE SITIOS WEB MULTILINGÜES	40	40	0	40	0	0	0	P/T	10,30	5,40	0,00	SI
IFCD0040	ANÁLISIS Y PROGRAMACIÓN EN JAVA	140	140	0	140	0	0	0	P/T	10,06	5,40	0,00	SI
IFCD0050	CREACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PÁGINAS WEB (AVANZADO)	60	60	0	60	0	0	0	P/T	10,30	5,40	0,00	SI
IFCT0047	DEFENSA EN CIBERSEGURIDAD	288	288	0	288	0	0	0	P	10,69	0,00	0,00	
IFCD0051	DESARROLLO DE APLICACIONES CON ANDROID NIVEL BÁSICO	40	40	0	40	0	0	0	P/T	10,30	5,40	0,00	SI
IFCD0050	ANALYSIS & DESIGN DB2: DISEÑO DE BASE DE DATOS RELACIONALES	15	15	0	15	0	0	0	P/T	10,27	5,40	0,00	SI
IFCD0061	CLOUDERA. INTRODUCCIÓN A HADOOP Y BIG DATA	40	40	0	40	0	0	0	P/T	10,30	5,40	0,00	SI
IFCD0062	FUNDAMENTOS DE PROGRAMACIÓN EN PYTHON	50	50	0	50	0	0	0	P/T	10,30	5,40	0,00	SI
IFCD0064	GOOGLE CLOUD PROFESSIONAL CLOUD ARCHITECT	80	80	0	80	0	0	0	P/T	10,30	5,40	0,00	SI
IFCD0068	DISEÑO GRÁFICO E ILUSTRACIÓN CON ADOBE ILLUSTRATOR	40	40	0	40	0	0	0	P/T	10,30	5,40	0,00	SI
IFCD0060	APLICACIONES JAVA (J2EE)	30	30	0	30	0	0	0	P/T	10,04	5,40	0,00	SI
IFCD0072	CREACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PÁGINAS WEB. BÁSICO	60	60	0	60	0	0	0	P/T	10,30	5,40	0,00	SI
IFCD0090	GESTIÓN DE CONTENIDOS DIGITALES	60	60	0	60	0	0	0	P/T	9,37	5,40	0,00	SI
IFCD001	ADMINISTRACIÓN DE BASES DE DATOS ORACLE	200	200	0	200	0	0	0	P/T	10,95	5,40	0,00	SI
IFCD0011	HERRAMIENTAS DE IA EN EL SECTOR DE LAS TELECOMUNICACIONES	50	50	0	50	0	0	0	P	10,30	0,00	0,00	SI
IFCD0010	DESARROLLO DE PÁGINAS WEB CSS Y JOOMLA	100	100	0	100	0	0	0	P/T	9,85	5,40	0,00	SI
IFCD0120	DATA MINING: PRINCIPIOS Y APLICACIONES	80	80	0	80	0	0	0	P/T	10,03	5,40	0,00	SI
IFCD0130	DATA WAREHOUSE BUSINESS INTELLIGENCE	40	40	0	40	0	0	0	P/T	9,70	5,40	0,00	SI
INSE0001	PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE EVENTOS MUSICALES	120	120	0	120	0	0	0	P	10,69	0,00	0,00	



ANEXO I
ESPECIALIDADES FORMATIVAS DEL CATÁLOGO DE ESPECIALIDADES FORMATIVAS DEL SEPE,
AGRUPADAS POR PROGRAMAS FORMATIVOS SECTORIALES Y TRANSVERSALES 2024



FORMACIÓN TRANSVERSAL A TODOS LOS SECTORES													
Cód. Especialidad	Denominación	Duración total	Presencial (P)		Teleformación (T)		Mixta (M)		Modalidad	Coste Pres. (euros)	Coste telef. (euros)	Coste Mixta. (euros)	Prioritaria
			Horas presenciales	Horas teleformación	Horas presenciales	Horas teleformación	Horas presenciales	Horas teleformación					
IMST0001	FOTOGRAFÍA PUBLICITARIA ENFOCADA A LAS REDES SOCIALES	40	40	0	0	0	0	0	P	10,00	0,00	0,00	
IMST0003	ADOBE PHOTOSHOP	45	45	0	0	0	0	25	P/M	10,00	0,00	7,44	
IFCD015FO	APLICACIONES DE ORACLE PARA DATA MINING Y BIG DATA	150	150	0	0	0	0	0	P/T	10,27	5,40	0,00	SI
IFCD018PO	DESARROLLO DE APLICACIONES CON JAVA SERVER FACE	20	20	0	0	0	0	0	P/T	10,18	5,40	0,00	SI
IFCD017PO	DESARROLLO DE APLICACIONES PARA INTERNET Y DISPOSITIVOS MÓVILES	50	50	0	0	0	0	0	P/T	10,02	5,40	0,00	SI
IFCD018PO	DESARROLLO DE APLICACIONES WEB CON ASP.NET	40	40	0	0	0	0	0	P/T	9,98	5,40	0,00	SI
IFCD022PO	DESARROLLO WEB PARA COMERCIO ELECTRÓNICO	150	150	0	0	0	0	0	P/T	9,86	5,40	0,00	SI
IFCD023PO	EXPERTO WEB Y MULTIMEDIA PARA E-COMMERCE II	90	90	0	0	0	0	0	P/T	9,90	5,40	0,00	SI
IFCD028PO	GESTOR DE PROYECTOS (MS PROJECT)	150	150	0	0	0	0	0	P/T	9,94	5,40	0,00	SI
IFCD027PO	GESTOR DE REDES	210	210	0	0	0	0	0	P/T	9,71	5,40	0,00	SI
IFCD03	ADMINISTRACIÓN DE SISTEMAS SOLARIS Y ORACLE LINUX CON SHELLSCRIPT	250	250	0	0	0	0	0	P/T	10,95	5,40	0,00	SI
IFCD030PO	DISEÑO DE PRUEBAS DE SOFTWARE	35	35	0	0	0	0	0	P/T	10,02	5,40	0,00	SI
IFCD031PO	DESARROLLO DE SERVICIOS WEB	30	30	0	0	0	0	0	P/T	9,84	5,40	0,00	SI
IFCD032PO	JAKARTA STRUTS Y JDBC. BI PARA DESARROLLO WEB	40	40	0	0	0	0	0	P/T	9,98	5,40	0,00	SI
IFCD039PO	MENSAJERÍA MS EXCHANGE SERVER: PLANIFICACIÓN Y DISEÑO	25	25	0	0	0	0	0	P/T	10,29	5,40	0,00	SI
IFCD036PO	METODOLOGÍAS DE INGENIERÍAS DE SOFTWARE PARA LA WEB	150	150	0	0	0	0	0	P/T	9,86	5,40	0,00	SI
IFCD038PO	MS PROJECT	50	50	0	0	0	0	0	P/T	9,98	5,40	0,00	SI
IFCD039PO	CREACIÓN, PROGRAMACIÓN Y DISEÑO DE PÁGINAS WEB DINÁMICAS	25	25	0	0	0	0	0	P/T	9,94	5,40	0,00	SI
IFCD04	DESARROLLO DE APLICACIONES JAVA: COMPONENTES WEB Y APLICACIONES DE BASE DE DATOS (JSP Y JPA)	190	190	0	0	0	0	0	P/T	10,93	5,40	0,00	SI
IFCD040PO	PLATAFORMA DE DESARROLLO J2EE	10	10	0	0	0	0	0	P/T	10,21	5,40	0,00	SI
IFCD042PO	PROGRAMACIÓN DE ALGORITMOS CON EXCEL	30	30	0	0	0	0	0	P/T	9,81	5,40	0,00	SI
IFCD049PO	PROGRAMACIÓN DE APLICACIONES ORIENTADAS A OBJETOS	60	60	0	0	0	0	0	P/T	10,03	5,40	0,00	SI
IFCD044PO	PROGRAMACIÓN WEB CON PHP (SOFTWARE LIBRE)	150	150	0	0	0	0	0	P/T	9,86	5,40	0,00	SI
IFCD046PO	SAP BUSINESS INTELLIGENCE	24	24	0	0	0	0	0	P/T	10,29	5,40	0,00	SI
IFCD05	DESARROLLO DE APLICACIONES MÓVILES JAVA ME	100	100	0	0	0	0	0	P/T	10,93	5,40	0,00	SI
IFCD052PO	PROGRAMACIÓN EN JAVA	210	210	0	0	0	0	0	P/T	9,91	5,40	0,00	SI
IFCD055PO	CREA TUS APLICACIONES CON LA APP INVENTOR DE GOOGLE	40	40	0	0	0	0	0	P/T	9,76	5,40	0,00	SI
IFCD06	DESARROLLO DE APLICACIONES WEB CON PHP Y MYSQL	80	80	0	0	0	0	0	P/T	10,87	5,40	0,00	SI
IFCD07	DESARROLLO DE APLICACIONES WEB JAVA: WEBSERVICES CON J2EE	140	140	0	0	0	0	0	P/T	10,42	5,40	0,00	SI
IFCD070PO	SISTEMA OPERATIVO LINUX	30	30	0	0	0	0	0	P/T	9,45	5,40	0,00	SI
IFCD075PO	HTML5 PARA DESARROLLADORES GIS	40	40	0	0	0	0	0	P/T	10,25	5,40	0,00	SI
IFCD078PO	INTRODUCCIÓN A LA PROGRAMACIÓN CON LA API DE GOOGLE MAPS	40	40	0	0	0	0	0	P/T	9,91	5,40	0,00	SI
IFCD08	DESARROLLO DE APLICACIONES WEB SOBRE ORACLE DATABASE	160	160	0	0	0	0	0	P/T	10,50	5,40	0,00	SI
IFCD09	PROGRAMACIÓN ORIENTADA A OBJETOS CON JAVA	80	80	0	0	0	0	0	P/T	10,57	5,40	0,00	SI
IFCD090PO	CONFECCIÓN DE PÁGINAS WEB CON JOOMLA	25	25	0	0	0	0	0	P/T	9,29	5,40	0,00	SI
IFCD091PO	DATA WAREHOUSING ON AWS	21	21	0	0	0	0	0	P/T	15,78	5,40	0,00	SI
IFCD092PO	DESARROLLO DE APLICACIONES BASADAS EN DEEP LEARNING USANDO TENSORFLOW/KERAS	150	150	0	0	0	0	0	P/T	8,56	5,40	0,00	SI
IFCD093PO	MACHINE LEARNING APLICADO USANDO PYTHON	150	150	0	0	0	0	0	P/T	8,56	5,40	0,00	SI
IFCD097PO	DESARROLLO DE APLICACIONES Y JUEGOS DE REALIDAD VIRTUAL Y REALIDAD AUMENTADA CON UNITY	190	0	190	0	0	0	0	T	0,00	5,40	0,00	SI
IFCD098PO	DESARROLLO DE SOFTWARE ESPECIALIZADO EN SERVICIOS DE USUARIO Y CLIENTE	160	160	0	0	0	0	0	P/T	9,62	5,40	0,00	SI
IFCD10	VIRTUALIZACIÓN, COMPUTACIÓN EN LA NUBE Y ALTA DISPONIBILIDAD CON ORACLE SOLARIS	185	185	0	0	0	0	0	P/T	10,86	5,40	0,00	SI
IFCD110	SERVICIOS EN LA NUBE (CLOUD) CON AWS	40	40	0	0	0	0	0	P/T	10,30	5,40	0,00	SI
IFCD111	MICROSOFT AZURE	30	0	30	0	0	0	0	T	0,00	5,40	0,00	SI
IFCD112	DATOS	100	100	0	0	0	0	0	P/T	10,30	5,40	0,00	SI
IFCD12	ADMINISTRACION SERVIDOR DE APLICACIONES ORACLE WEBLOGIC	150	150	0	0	0	0	0	P/T	10,92	5,40	0,00	SI



ANEXO I
**ESPECIALIDADES FORMATIVAS DEL CATÁLOGO DE ESPECIALIDADES FORMATIVAS DEL SEPE,
 AGRUPADAS POR PROGRAMAS FORMATIVOS SECTORIALES Y TRANSVERSALES 2024**



Cód. Especialidad	Denominación	Duración total	Presencial (P)		Teleformación (T)		Mixta (M)		Modalidad	Coste Pres. (euros)	Coste telef. (euros)	Coste Mixta. (euros)	Prioritaria
			Horas presenciales	Horas Teleformación	Horas presenciales	Horas Teleformación	Horas presenciales	Horas Teleformación					
IFCD13	ADMINISTRADOR TÉCNICO DE SISTEMAS ORACLE	180	180	0	180	0	0	0	P/T	10,87	5,40	0,00	SI
IFCD14	DESARROLLO DE APLICACIONES EMPRESARIALES JAVA JEE 7 (ORACLE)	150	150	0	150	0	0	0	P/T	10,89	5,40	0,00	SI
IFCD15	PROGRAMACIÓN JAVA SE 8 (ORACLE)	160	160	0	160	0	0	0	P/T	14,18	5,40	0,00	SI
IFCD16	ADMINISTRACIÓN AVANZADA DE ORACLE DATABASE: ALTA DISPONIBILIDAD EN LA NUBE	150	150	0	150	0	0	0	P/T	11,30	5,40	0,00	SI
IFCD17	FUNDAMENTOS Y ADMINISTRACIÓN DE ORACLE DATABASE	200	200	0	200	0	0	0	P/T	11,31	5,40	0,00	SI
IFCD25	DESARROLLADOR SPARK BIG DATA CLOUDERA	200	200	0	0	0	0	0	P	11,18	0,00	0,00	SI
IFCD26	CMS Y E-COMMERCE	100	100	0	0	0	0	0	P	10,20	0,00	0,00	SI
IFCD32	PROGRAMACIÓN EN PYTHON	200	200	0	200	0	0	0	P/T	9,62	5,40	0,00	SI
IFCD70	TRABAJO EN LA NUBE ECLOUD	100	100	0	100	0	0	0	P/T	9,62	5,40	0,00	SI
IFCD74	B2C CUSTOMER SUCCESS MANAGER	32	32	0	32	0	0	0	P/T	10,30	5,40	0,00	SI
IFCD86	TRADUCCIÓN DE ESTRUCTURAS WORDPRESS	40	40	0	40	0	0	0	P/T	9,62	5,40	0,00	SI
IFCD88	GOOGLE ANALYTICS Y GOOGLE META TAGS	30	30	0	30	0	0	0	P/T	10,30	5,40	0,00	SI
IFCD94	herramientas del Big Data y Gobierno del dato	60	0	60	0	0	0	0	T	0,00	5,40	0,00	SI
IFCD96	INTERNET DE LAS COSAS: APLICACIÓN DEL IOT EN NUESTRO ENTORNO	15	15	0	15	0	0	0	P/T	10,30	5,40	0,00	SI
IFCM0005	PROGRAMACIÓN DE APLICACIONES ANDROID	60	60	0	60	0	0	0	P/T	10,29	5,40	0,00	SI
IFCM0006	GOOGLE Y SUS APLICACIONES	30	30	0	30	0	0	0	P/T	10,29	5,40	0,00	SI
IFCM0010	ANALÍTICA WEB	15	15	0	15	0	0	0	P/T	9,90	5,40	0,00	SI
IFCM0020	CLOUD COMPUTING	30	30	0	30	0	0	0	P/T	10,08	5,40	0,00	SI
IFCM0030	WINDOWS SERVER 2008 DIRECTORIO ACTIVO DOMAIN SERVICES	55	55	0	55	0	0	0	P/T	10,08	5,40	0,00	SI
IFCM0040	ESPECIALISTA EN SEGURIDAD EN INTERNET	30	30	0	30	0	0	0	P/T	9,70	5,40	0,00	SI
IFCM0050	ESPECIALISTA EN TECNOLOGÍAS DE RED CISCO: PREPARACIÓN PARA LA CERTIFICACIÓN CCNA	160	160	0	160	0	0	0	P/T	9,91	5,40	0,00	SI
IFCM0060	GESTIÓN DE RECURSOS WEB 2.0	60	60	0	60	0	0	0	P/T	9,70	5,40	0,00	SI
IFCM0080	GOOGLE ADWORDS Y SUS APLICACIONES PUBLICITARIAS	30	30	0	30	0	0	0	P/T	9,56	5,40	0,00	SI
IFCM0090	HERRAMIENTAS DE GESTIÓN DEL SUELO. SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA CON SOFTWARE (GIS)	210	210	0	210	0	0	0	P/T	10,25	5,40	0,00	SI
IFCM01	ADMINISTRADOR DE REDES CISCO SYSTEMS MÓDULO 1 CCNA: INTRODUCCIÓN A LAS REDES	60	60	0	60	0	0	0	P/T	10,29	5,40	0,00	SI
IFCM0100	INTRODUCCIÓN A LOS SIG. GIS/IG USUARIO	150	150	0	150	0	0	0	P/T	10,34	5,40	0,00	SI
IFCM0140	MANAGING CISCO NETWORK SECURITY (MCSNS)	50	50	0	50	0	0	0	P/T	9,96	5,40	0,00	SI
IFCM0160	NORMATIVA SOBRE TELECOMUNICACIONES	30	30	0	30	0	0	0	P/T	9,56	5,40	0,00	SI
IFCM0190	PROGRAMACIÓN DE APLICACIONES IPHONE	60	60	0	60	0	0	0	P/T	10,03	5,40	0,00	SI
IFCM02	ADMINISTRADOR DE REDES CISCO SYSTEMS MÓDULO 2 CCNA: FUNDAMENTOS DE ROUTING AND SWITCHING	30	30	0	30	0	20	10	P/M	10,29	0,00	7,03	SI
IFCM0200	PROGRAMAS DE TRADUCCIÓN: TRADOS. INICIAL	30	30	0	30	0	0	0	P/T	10,15	5,40	0,00	SI
IFCM0210	REDES CISCO CCNA	200	200	0	200	0	0	0	P/T	9,84	5,40	0,00	SI
IFCM0220	SISTEMAS DE TRANSMISIÓN DE DATOS	40	40	0	40	0	0	0	P/T	9,98	5,40	0,00	SI
IFCM0260	SEGURIDAD INFORMÁTICA Y FIRMA DIGITAL	50	50	0	50	0	0	0	P/T	9,74	5,40	0,00	SI
IFCM0270	SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA (SIG) - GIS/IG USUARIO	210	210	0	210	0	0	0	P/T	9,84	5,40	0,00	SI
IFCM03	ADMINISTRADOR DE REDES CISCO SYSTEMS. MÓDULO 3 CCNA: ESCALADO DE REDES	40	40	0	40	0	25	15	P/M	10,29	0,00	7,23	SI
IFCM0310	TRADUCCIÓN ESPECIALIZADA DE SOFTWARE	40	40	0	40	0	0	0	P/T	10,08	5,40	0,00	SI
IFCM04	COMPETENCIAS DIGITALES	30	0	30	0	0	0	0	T	0,00	5,40	0,00	SI
IFCM0400	IMPLANTACIÓN Y GESTIÓN DE UNA RED INFORMÁTICA	180	180	0	0	0	0	0	P	9,62	0,00	0,00	SI
IFCM0460	MIGRATING TO AWS	14	14	0	0	0	0	0	P	16,04	0,00	0,00	SI
IFCM05	DIGITAL BUSINESS PROGRAM	150	0	150	0	0	0	0	T	0,00	5,40	0,00	SI
IFCM06	SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA APLICADOS A LA SEGURIDAD CON SOFTWARE LIBRE	100	0	100	0	0	0	0	T	0,00	5,40	0,00	SI
IFCM07	SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA APLICADOS A LA GESTIÓN AGRARIA CON SOFTWARE LIBRE	150	0	150	0	0	0	0	T	0,00	5,40	0,00	SI
IFCT0021	POSICIONAMIENTO WEB Y MARKETING DIGITAL EN BUSCADORES	100	100	0	100	0	0	0	P/T	10,69	5,40	0,00	SI
IFCT0022	BIG DATA	40	40	0	40	0	0	0	P/T	10,69	5,40	0,00	SI



ANEXO I
ESPECIALIDADES FORMATIVAS DEL CATÁLOGO DE ESPECIALIDADES FORMATIVAS DEL SEPE,
AGRUPADAS POR PROGRAMAS FORMATIVOS SECTORIALES Y TRANSVERSALES 2024



Cód. Especialidad	Denominación	Duración total	Presencial (P)		Teleformación (T)		Mixta (M)		Modalidad	Coste Pres. (euros)	Coste telef. (euros)	Coste Mixta. (euros)	Prioritaria
			Horas presenciales	Horas Teleformación	Horas presenciales	Horas Teleformación	Horas presenciales	Horas Teleformación					
IFCT0023	CIBERSEGURIDAD	25	25	0	25	0	0	0	P/T	10,69	5,40	0,00	SI
IFCT0024	CIBERSEGURIDAD PARA USUARIOS	10	10	0	10	0	0	0	P/T	10,69	5,40	0,00	SI
IFCT0025	CCNA CYBERSECURITY OPERATIONS - CYBER OPS	90	90	0	90	0	0	0	P/T	10,69	5,40	0,00	SI
IFCT0027	MICROSOFT 365 IDENTITY Y SERVICES	60	60	0	60	0	0	0	P/T	10,69	5,40	0,00	SI
IFCT0028	INTRODUCCIÓN A LA CIBERSEGURIDAD CON PALO ALTO NETWORKS	60	60	0	60	0	0	0	P/T	10,69	5,40	0,00	SI
IFCT0031	ADMINISTRACIÓN DE BASE DE DATOS ORACLE	66	66	0	66	0	0	0	P/T	10,69	5,40	0,00	SI
IFCT0033	PROTECCIÓN DE EQUIPOS ANTE LOS RIESGOS EN INTERNET	30	30	0	30	0	0	0	P/T	10,69	5,40	0,00	SI
IFCT0035	AUTOCAD 3D	40	40	0	40	0	0	0	P/T	10,69	5,40	0,00	SI
IFCT0038	AUTOCAD AVANZADO 2D Y 3D	36	36	0	36	0	0	0	P/T	10,69	5,40	0,00	SI
IFCT0040	INTRODUCCIÓN AL HACKING ÉTICO. CERTIFICACIÓN BHA	50	50	0	50	0	0	0	P/T	10,69	5,40	0,00	SI
IFCT0041	MICROSOFT CERTIFIED AZURE ADMINISTRATOR ASSOCIATE	60	60	0	60	0	0	0	P/T	10,69	5,40	0,00	SI
IFCT0042	ANÁLISIS DE LA INDUSTRIA 4.0	25	25	0	25	0	0	0	P/T	10,69	5,40	0,00	SI
IFCT0050P0	ADMINISTRACIÓN DE BASES DE DATOS EN ORACLE	40	40	0	40	0	0	0	P/T	10,08	5,40	0,00	SI
IFCT0060	REDES WIFI6 Y WIFI6E	65	65	0	65	0	0	0	P	10,69	0,00	0,00	SI
IFCT0063	GEMEOS DIGITALES: TRANSICIÓN A LA INDUSTRIA 4.0	300	300	0	300	0	0	0	P	10,69	0,00	0,00	SI
IFCT0064	METAVERSO COMO REALIDAD ALTERNATIVA: APLICACIONES Y RETOS	20	20	0	20	0	0	0	P/T	10,69	5,40	0,00	SI
IFCT0080P0	ADMINISTRACIÓN DE SISTEMAS DE MICROSOFT	210	210	0	210	0	0	0	P/T	10,02	5,40	0,00	SI
IFCT0100P0	ANÁLISIS CON UML (MODELIZACIÓN)	40	40	0	40	0	0	0	P/T	9,81	5,40	0,00	SI
IFCT0110P0	PROGRAMACIÓN EN NET	210	210	0	210	0	0	0	P/T	9,91	5,40	0,00	SI
IFCT0120P0	ANALISTA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN	210	210	0	210	0	0	0	P/T	10,02	5,40	0,00	SI
IFCT0130P0	AJAX PARA APLICACIONES DE ESCRITORIO EN SERVIDORES WEB	40	40	0	40	0	0	0	P/T	9,98	5,40	0,00	SI
IFCT0160P0	ARQUITECTURA DEL PC - MANTENIMIENTO HARDWARE	50	0	0	0	30	20	0	M	0,00	0,00	8,06	SI
IFCT0170P0	AUTOCAD	90	0	0	90	0	0	0	T	0,00	5,40	0,00	SI
IFCT0210P0	AUTOCAD 3D	70	70	0	70	0	0	0	P/T	9,76	5,40	0,00	SI
IFCT0220P0	AUTOCAD INICIACIÓN	30	30	0	30	0	0	0	P/T	9,70	5,40	0,00	SI
IFCT0240P0	BASES DE DATOS AVANZADAS	150	150	0	150	0	0	0	P/T	9,91	5,40	0,00	SI
IFCT0260P0	CLOUD COMPUTING (AZURE, LINUX)	30	30	0	30	0	0	0	P/T	9,99	5,40	0,00	SI
IFCT0280P0	COMUNICACIÓN DIGITAL Y NETWORKING EN INTERNET	30	30	0	30	0	0	0	P/T	9,91	5,40	0,00	SI
IFCT0290P0	CREACIÓN DE BLOGS Y REDES SOCIALES	60	60	0	60	0	0	0	P/T	9,44	5,40	0,00	SI
IFCT0300P0	CREACIÓN, PROGRAMACIÓN Y DISEÑO DE PÁGINAS WEB	60	60	0	60	0	0	0	P/T	9,62	5,40	0,00	SI
IFCT0330P0	DESARROLLO DE COMPONENTES WEB JAVA EE5	40	40	0	40	0	0	0	P/T	9,98	5,40	0,00	SI
IFCT0340P0	DESARROLLO DE APLICACIONES CON JAVA	120	120	0	120	0	0	0	P/T	9,88	5,40	0,00	SI
IFCT0350P0	DESARROLLO DE APLICACIONES MÓVILES BASADO EN PHONEGAP	60	60	0	60	0	0	0	P/T	9,94	5,40	0,00	SI
IFCT0360P0	DESARROLLO VIDEO JUEGOS HTML5	40	40	0	40	0	0	0	P/T	10,30	5,40	0,00	SI
IFCT0400P0	DREAMWEAVER. DISEÑO DE PÁGINAS WEB	70	0	0	70	0	0	0	T	0,00	5,40	0,00	SI
IFCT0470P0	ELABORACIÓN DE CONTENIDOS MULTIMEDIA SCORM PARA E-LEARNING	60	60	0	60	0	0	0	P/T	9,94	5,40	0,00	SI
IFCT0480P0	APLICACIONES CON ANDROID Y HTML 5	120	120	0	120	0	0	0	P/T	9,88	5,40	0,00	SI
IFCT0490P0	EXPERTO EN VIRTUALIZACIÓN CON VMWARE / MICROSOFT	170	170	0	170	0	0	0	P/T	9,90	5,40	0,00	SI
IFCT0500P0	GESTIÓN DE LA SEGURIDAD INFORMÁTICA EN LA EMPRESA	100	100	0	100	0	0	0	P/T	9,83	5,40	0,00	SI
IFCT0510P0	FUNDAMENTOS GESTIÓN DE SERVICIOS CON IITL	25	25	0	25	0	0	0	P/T	10,11	5,40	0,00	SI
IFCT0530P0	GESTIÓN DE SISTEMAS CON VMWARE. VIRTUALIZACIÓN DE APLICACIONES	126	126	0	126	0	0	0	P/T	9,93	5,40	0,00	SI
IFCT0550P0	HERRAMIENTAS DE GESTIÓN WEB (GESTIÓN DE CONTENIDOS)	40	40	0	40	0	0	0	P/T	9,79	5,40	0,00	SI
IFCT0560P0	GESTIÓN DE PROYECTOS DE DESARROLLO DE SOFTWARE	150	150	0	150	0	0	0	P/T	9,91	5,40	0,00	SI
IFCT0570P0	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ORDENADORES	30	0	0	0	8	22	0	M	0,00	0,00	6,59	SI
IFCT0570P0	INTERNET SEGURO	50	50	0	50	0	0	0	P/T	9,78	5,40	0,00	SI



ANEXO I
**ESPECIALIDADES FORMATIVAS DEL CATÁLOGO DE ESPECIALIDADES DE ESPECIALIDADES FORMATIVAS DEL SEPE,
 AGRUPADAS POR PROGRAMAS FORMATIVOS SECTORIALES Y TRANSVERSALES 2024**



Cód Especialidad	Denominación	Duración total	Presencial (P)		Teleformación (T)		Mixta (M)		Modalidad	Coste Pres. (euros)	Coste telef. (euros)	Coste Mixta. (euros)	Prioritaria
			Horas presenciales	Horas Teleformación	Horas presenciales	Horas Teleformación							
IFCT06PO	INTRODUCCIÓN A LA TECNOLOGÍA DE IMPRESIÓN EN 3D	40	40	0	40	0	0	0	P/T	9,92	5,40	0,00	SI
IFCT079PO	PROCESAMIENTO DE DATOS CON JAVA	210	210	0	210	0	0	0	P/T	9,91	5,40	0,00	SI
IFCT08PO	PROGRAMACIÓN CON PHP Y MYSQL	40	40	0	40	0	0	0	P/T	10,08	5,40	0,00	SI
IFCT083PO	PROGRAMACIÓN CON VISUAL BASIC ASP.NET 3.5 EN COMERCIO ELECTRÓNICO	60	60	0	60	0	0	0	P/T	9,94	5,40	0,00	SI
IFCT083PO	PROGRAMACIÓN DE DISPOSITIVOS MÓVILES	150	150	0	150	0	0	0	P/T	9,86	5,40	0,00	SI
IFCT084PO	PROGRAMACIÓN DE MACROS EXCEL CON VISUAL BASIC	20	20	0	20	0	0	0	P/T	9,94	5,40	0,00	SI
IFCT085PO	PROGRAMACIÓN DE MACROS EXCEL CON VISUAL BASIC_NIVEL I	15	15	0	15	0	0	0	P/T	9,94	5,40	0,00	SI
IFCT085PO	PROGRAMACIÓN EN MOVILIDAD CON ANDROID Y HTML5	78	78	0	78	0	0	0	P/T	9,91	5,40	0,00	SI
IFCT087PO	PROGRAMACIÓN EN VISUAL C++	60	60	0	60	0	0	0	P/T	10,28	5,40	0,00	SI
IFCT088PO	PROGRAMACIÓN HTML5	60	60	0	60	0	0	0	P/T	10,03	5,40	0,00	SI
IFCT088PO	PROGRAMACIÓN ORIENTADA A OBJETOS	35	35	0	35	0	0	0	P/T	10,09	5,40	0,00	SI
IFCT090PO	PROGRAMACIÓN PÁGINAS WEB JAVASCRIPT Y ASP.NET 3.5	80	80	0	80	0	0	0	P/T	9,91	5,40	0,00	SI
IFCT091PO	PROGRAMACIÓN PÁGINAS WEB JAVASCRIPT Y PHP	65	65	0	65	0	0	0	P/T	9,93	5,40	0,00	SI
IFCT092PO	PROGRAMACIÓN WEB CON SOFTWARE LIBRE	150	150	0	150	0	0	0	P/T	9,86	5,40	0,00	SI
IFCT094PO	PROGRAMAR CON SCRATCH	30	30	0	30	0	0	0	P/T	10,02	5,40	0,00	SI
IFCT095PO	PYTHON Y DIANGO	40	40	0	40	0	0	0	P/T	10,08	5,40	0,00	SI
IFCT098PO	ROUTING DE CISCO CCNP	32	32	0	32	0	0	0	P/T	10,66	5,40	0,00	SI
IFCT099PO	SAP: MANTENIMIENTO DE EQUIPOS	24	24	0	24	0	0	0	P/T	9,89	5,40	0,00	SI
IFCT100PO	SEGURIDAD DE LOS SISTEMAS INFORMÁTICOS Y DE COMUNICACIÓN.	150	150	0	150	0	0	0	P/T	9,86	5,40	0,00	SI
IFCT101	BUSINESS INTELLIGENCE Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL	30	0	30	0	0	0	0	T	0,00	5,40	0,00	SI
IFCT103PO	PLANIFICACIÓN DE LA SEGURIDAD INFORMÁTICA EN LA EMPRESA	80	80	0	80	0	0	0	P/T	9,68	5,40	0,00	SI
IFCT102	CIBERSEGURIDAD EN EL TELETRABAJO	15	15	0	15	0	0	0	P/T	10,69	5,40	0,00	SI
IFCT103	CIBERSEGURIDAD: PREVENCIÓN, ANÁLISIS Y RESPUESTA A INCIDENTES DE SEGURIDAD	49	0	49	0	0	0	0	T	0,00	5,40	0,00	SI
IFCT103PO	SERVIDORES WEB	150	150	0	150	0	0	0	P/T	9,91	5,40	0,00	SI
IFCT104	CIBERSEGURIDAD PARA MICROEMPRESAS	15	0	15	0	0	0	0	T	0,00	5,40	0,00	SI
IFCT105	BUSINESS INTELLIGENCE PARA TU NEGOCIO	40	40	0	40	0	0	0	P/T	10,69	5,40	0,00	SI
IFCT105PO	SISTEMA OPERATIVO GNU_LINUX: UBUNTU	30	30	0	30	0	0	0	P/T	10,11	5,40	0,00	SI
IFCT107PO	SISTEMAS Y SERVIDORES WEB	150	150	0	150	0	0	0	P/T	9,86	5,40	0,00	SI
IFCT108PO	TECNOLOGÍA XML	150	150	0	150	0	0	0	P/T	9,86	5,40	0,00	SI
IFCT109	GESTIÓN DE LA CIBERSEGURIDAD	20	20	0	20	0	0	0	P	10,69	0,00	0,00	SI
IFCT110	GESTIÓN DE HERRAMIENTAS AVANZADAS DE MICROSOFT 365	90	0	90	0	0	0	0	T	0,00	5,40	0,00	SI
IFCT111	INICIACIÓN A LA IMPRESIÓN 3D CON CURAENGINE	15	0	15	0	0	0	0	T	0,00	5,40	0,00	SI
IFCT112	MODELADO 3D CON AUTODESK SKETCHUP	50	0	50	0	0	0	0	T	0,00	5,40	0,00	SI
IFCT113	PROGRAMA AVANZADO EN BUSINESS ANALYTICS	150	0	150	0	0	0	0	T	0,00	5,40	0,00	SI
IFCT114	PROYECTOS DE BUSINESS INTELLIGENCE. ESTRATEGIAS Y HERRAMIENTAS	90	0	90	0	0	0	0	T	0,00	5,40	0,00	SI
IFCT115	SEGURIDAD Y PRIVACIDAD DE LOS JÓVENES EN LA RED	20	20	0	20	0	0	0	P/T	10,69	5,40	0,00	SI
IFCT116	GESTIÓN DE LA SEGURIDAD INFORMÁTICA EN LA EMPRESA	60	0	60	0	0	0	0	T	0,00	5,40	0,00	SI
IFCT117	INTRODUCCIÓN A LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL	25	0	25	0	0	0	0	T	0,00	5,40	0,00	SI
IFCT117PO	VIRTUALIZACIÓN DE SERVIDORES Y ESCRITORIOS CON VMWARE	200	200	0	200	0	0	0	P/T	9,92	5,40	0,00	SI
IFCT118	SOCIAL MEDIA, REDES SOCIALES Y COMMUNITY MANAGEMENT	45	0	45	0	0	0	0	T	0,00	5,40	0,00	SI
IFCT118PO	VIRTUALIZACIÓN DEL ESCRITORIO CON APLICACIONES MICROSOFT	25	25	0	25	0	0	0	P/T	10,29	5,40	0,00	SI
IFCT119	BIG DATA Y BUSINESS INTELLIGENCE	60	0	60	0	0	0	0	T	0,00	5,40	0,00	SI
IFCT119PO	VIRTUALIZACIÓN Y CLOUD COMPUTING. VIRTUALIZACIÓN DEL ESCRITORIO CON VMWARE Y MICROSOFT	76	76	0	76	0	0	0	P/T	10,06	5,40	0,00	SI
IFCT120	BIG DATA. ANALÍTICA DE DATOS	40	0	40	0	0	0	0	T	0,00	5,40	0,00	SI
IFCT120PO	VIRTUALIZACIÓN DE SERVIDORES CON SYSTEM CENTER	25	25	0	25	0	0	0	P/T	10,29	5,40	0,00	SI



ANEXO I
**ESPECIALIDADES FORMATIVAS DEL CATÁLOGO DE ESPECIALIDADES FORMATIVAS DEL SEPE,
 AGRUPADAS POR PROGRAMAS FORMATIVOS SECTORIALES Y TRANSVERSALES 2024**



Cód. Especialidad	Denominación	Duración total	Presencial (P)		Teleformación (T)		Mixta (M)		Modalidad	Coste Pres. (euros)	Coste telef. (euros)	Coste Mixta. (euros)	Prioritaria
			Horas presenciales	Horas Teleformación	Horas presenciales	Horas Teleformación	Horas presenciales	Horas Teleformación					
IFCT121	CIBERSEGURIDAD. RIESGOS Y AMENAZAS EN LA RED	10	0	10	0	0	0	0	T	0,00	5,40	0,00	SI
IFCT123	IMPLANTACIÓN Y GESTIÓN DE LA CIBERSEGURIDAD	91	91	81	0	0	0	0	P/T	10,69	5,40	0,00	SI
IFCT136PO	COMMUNITY MANAGER	30	30	30	0	0	0	0	P/T	10,69	5,40	0,00	SI
IFCT138	SISTEMAS RED IAT PARA ADMINISTRADORES E INGENIEROS CON AUTOMATIZACIÓN	300	300	0	0	0	0	0	P	10,69	0,00	0,00	SI
IFCT139	SAP SAHANA GESTIÓN DE MATERIALES NIVEL USUARIO	50	50	0	0	0	0	0	P	10,69	0,00	0,00	SI
IFCT140	SAP SAHANA CONTABILIDAD FINANCIERA NIVEL USUARIO	50	50	0	0	0	0	0	P	10,69	0,00	0,00	SI
IFCT141	SAP SAHANA GESTIÓN DE VENTAS NIVEL USUARIO	50	50	0	0	0	0	0	P	10,69	0,00	0,00	SI
IFCT143	INGENIERIA SOCIAL. PHISHING Y HACKING WEB	20	20	0	0	0	0	0	P	10,69	0,00	0,00	SI
IFCT144	CIBERINTELIGENCIA EN MATERIA DE CIBERSEGURIDAD	20	20	0	0	0	0	0	P	10,69	0,00	0,00	SI
IFCT145PO	GESTIÓN DE PROYECTOS PMP	35	35	35	0	0	0	0	P/T	9,88	5,40	0,00	SI
IFCT149	COMPETENCIAS DIGITALES PARA LA CIUDADANÍA – AVANZADO ACCESIBLE DOBLE-A	60	60	60	0	0	0	0	P/T	10,69	5,40	0,00	SI
IFCT150	COMPETENCIAS DIGITALES PARA LA CIUDADANÍA – BÁSICO ACCESIBLE DOBLE-A	60	60	60	0	0	0	0	P/T	10,69	5,40	0,00	SI
IFCT151	COMPETENCIAS DIGITALES PARA LA CIUDADANÍA – INTERMEDIO ACCESIBLE DOBLE-A	60	60	60	0	0	0	0	P/T	10,69	5,40	0,00	SI
IFCT152	INFORMACIÓN Y ALFABETIZACIÓN DIGITAL ACCESIBLE TRIPLE-A	20	0	20	0	0	0	0	T	0,00	5,40	0,00	SI
IFCT153	ANÁLISIS DE DATOS CON EXCEL: POWER QUERY, POWER PIVOT Y POWER BI	60	60	60	0	0	0	0	P/T	10,69	5,40	0,00	SI
IFCT155PO	INTRODUCCIÓN A LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL Y LOS ALGORITMOS	180	180	180	0	0	0	0	P/T	10,02	5,40	0,00	SI
IFCT157	DISEÑO TRIDIMENSIONAL CON BLENDER	90	0	90	0	0	0	0	T	0,00	5,40	0,00	SI
IFCT157PO	AUTOCAD MAP 3D NIVEL USUARIO	40	40	40	0	0	0	0	P/T	9,91	5,40	0,00	SI
IFCT158	SEGURIDAD INFORMÁTICA EN ENTORNOS DE TELETRABAJO	100	0	100	0	0	0	0	T	0,00	5,40	0,00	SI
IFCT161PO	ANÁLISIS DE DATOS Y PROGRAMACIÓN CON MICROSOFT POWER BI	120	0	120	0	0	0	0	T	0,00	5,40	0,00	SI
IFCT164PO	MODELADO 3D E INFOGRAFÍA CON BLENDER	150	150	150	0	0	0	0	P/T	8,56	5,40	0,00	SI
IFCT166PO	ALGORITMOS DE BIGDATA PARA INGENIERÍAS	80	80	80	0	0	0	0	P/T	8,77	5,40	0,00	SI
IFCT168PO	ARCHITECTING WITH GCP: DESIGN AND PROCESS	14	14	0	0	0	0	0	P	9,64	0,00	0,00	SI
IFCT179PO	FROM DATA TO INSIGHTS WITH GOOGLE CLOUD	14	14	0	0	0	0	0	P	9,64	0,00	0,00	SI
IFCT176PO	ADVANCED ARCHITECTING ON AMAZON WEB SERVICES	21	21	0	0	0	0	0	P	15,78	0,00	0,00	SI
IFCT179PO	DEVELOPING ON AMAZON WEB SERVICES	21	21	0	0	0	0	0	P	15,78	0,00	0,00	SI
IFCT179PO	DEVOPS ON AMAZON WEB SERVICES	21	21	0	0	0	0	0	P	15,78	0,00	0,00	SI
IFCT189PO	SYSTEMS OPERATIONS ON AMAZON WEB SERVICES	21	21	0	0	0	0	0	P	15,78	0,00	0,00	SI
IFCT183PO	EXPERTO UJLX PARA LA ESTRATEGIA DE MOVILIDAD Y WEB EN LA INDUSTRIA 4.0...	90	0	90	0	0	0	0	T	0,00	5,40	0,00	SI
IFCT184PO	ANÁLISIS DE DATOS Y VINCULACIÓN DE BBDD CON EXCEL	30	30	30	0	0	0	0	P/T	9,19	5,40	0,00	SI
IFCT185PO	ADMINISTRACIÓN DE SERVIDORES LINUX	100	100	100	0	0	0	0	P/T	8,69	5,40	0,00	SI
IFCT186PO	SWIFT 4	50	50	50	0	0	0	0	P/T	8,95	5,40	0,00	SI
IFCT187PO	WORDPRESS EN EL SECTOR GRÁFICO	30	30	30	0	0	0	0	P/T	9,19	5,40	0,00	SI
IFCT189PO	DESARROLLO DE APLICACIONES DATA-DRIVEN USANDO R	200	200	200	0	0	0	0	P/T	8,48	5,40	0,00	SI
IFCT26	FUNDAMENTOS DE LA GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS TIC (MICROSOFT)	160	160	160	0	0	0	0	P/T	11,88	5,40	0,00	SI
IFCT31	SEGURIDAD EN SISTEMAS INFORMÁTICOS CON IBM	255	255	0	0	0	0	0	P	10,88	0,00	0,00	SI
IFCT34	ADMINISTRADOR BIG DATA CLOUDERA	150	150	0	0	0	0	0	P	11,18	0,00	0,00	SI
IFCT37	HERRAMIENTAS WEB 2.0	100	100	0	0	0	0	0	P	9,04	0,00	0,00	SI
IFCT38	COMMUNITY MANAGER, HERRAMIENTAS, ANALÍTICA E INFORMES	100	100	0	0	0	0	0	P	10,70	0,00	0,00	SI
IFCT45	COMPETENCIAS DIGITALES BÁSICAS	60	60	60	0	0	0	0	P/T	8,69	5,40	0,00	SI
IFCT46	COMPETENCIAS DIGITALES AVANZADAS	60	60	60	0	0	0	0	P/T	9,12	5,40	0,00	SI
IFCT56	EXCEL AVANZADO Y POWER BI	150	150	0	0	0	0	0	P	10,69	0,00	0,00	SI
IFCT65	ADMINISTRADOR DE BASES DE DATOS SQL SERVER	225	225	0	0	0	0	0	P	10,69	0,00	0,00	SI
IFCT70	ADMINISTRACIÓN DE SISTEMAS CLOUD MICROSOFT	300	300	0	0	0	0	0	P	15,01	0,00	0,00	SI
IFCT77	HERRAMIENTAS COLABORATIVAS DE TRABAJO EN LÍNEA	100	100	100	0	0	0	0	P/T	10,69	5,40	0,00	SI



**ANEXO I
ESPECIALIDADES FORMATIVAS DEL CATÁLOGO DE ESPECIALIDADES FORMATIVAS DEL SEPE,
AGRUPADAS POR PROGRAMAS FORMATIVOS SECTORIALES Y TRANSVERSALES 2024**



Cód. Especialidad	Denominación	Duración total	Presencial (P)		Teleformación (T)		Mixta (M)			Modalidad	Coste Pres. (euros)	Coste telef. (euros)	Coste Mixta. (euros)	Prioritaria
			Horas presenciales	Horas Teleformación	Horas presenciales	Horas Teleformación	Horas presenciales	Horas Teleformación						
IFCT81	LOPODD-REGLAMIENTO DE PROTECCIÓN DE DATOS PARA PROFESIONALES DE LAS TIC	25	25	0	25	0	0	0	0	P/T	10,69	5,40	0,00	SI
IFCT84	SOLUCIONES BLOCKCHAIN OPEN SOURCE EMPRESARIALES	150	150	0	150	0	0	0	0	P/T	10,69	5,40	0,00	SI
IFCT85	TECNOLOGÍAS PARA LA COMERCIALIZACIÓN Y LA GESTIÓN DEL CLIENTE EN LA ERA POST COVID	50	0	50	0	0	0	0	0	T	0,00	5,40	0,00	SI
IFCT87	INTRODUCCIÓN A LA PROGRAMACIÓN E IMPRESIÓN 3D	30	30	0	30	0	0	0	0	P/T	10,69	5,40	0,00	SI
IFCT95	ADMINISTRADOR DE SERVICIOS CLOUD: SALESFORCE	40	40	0	40	0	0	0	0	P/T	10,69	5,40	0,00	SI
IMST0004	FOTOGRAFÍA DIGITAL Y TRATAMIENTO DE IMÁGENES	35	35	0	35	0	0	0	0	P/T	10,00	5,40	0,00	SI
IMST0012	FUNDAMENTOS DE RETOQUE DIGITAL CON PHOTOSHOP	40	40	0	40	0	33	7	0	P/M	10,00	0,00	9,20	SI
IMST0020	FOTOGRAFÍA DIGITAL (AVANZADO)	50	0	0	0	50	0	0	0	M	0,00	0,00	8,37	SI
IMST0030	FOTOGRAFÍA DIGITAL (BÁSICO)	40	0	0	0	40	0	0	0	M	0,00	0,00	7,86	SI
IMSV47	CREACIÓN Y DIFUSIÓN DE CONTENIDOS DIGITALES EN FORMATO PODCAST	35	35	0	35	0	0	0	0	P/T	10,47	5,40	0,00	SI
SEAD025PO	BÁSICO DE GESTIÓN DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	50	0	50	0	0	0	0	0	T	0,00	5,40	0,00	SI
SEAD048PO	DETECCIÓN, PREVENCIÓN Y GESTIÓN DEL ESTRÉS	40	40	0	40	0	0	0	0	P/T	9,88	5,40	0,00	SI
SEAD050PO	EDUCACIÓN DE LA VOZ Y CONTROL DEL ESTRÉS EN LA ATENCIÓN TELEFÓNICA	75	75	0	75	0	0	0	0	P/T	10,19	5,40	0,00	SI
SEAD063PO	ANÁLISIS DE LOS FACTORES ERGONÓMICOS PARA LA EVALUACIÓN DEL RIESGO DEL PUESTO DE TRABAJO.	35	35	0	35	0	0	0	0	P/T	10,04	5,40	0,00	SI
SEAD097PO	GESTIÓN DE LA PRL EN PYMES Y MICROPYMES	30	30	0	30	0	0	0	0	P/T	9,85	5,40	0,00	SI
SEAD110PO	LOS RIESGOS PSICOSOCIALES EN EL ENTORNO LABORAL	100	100	0	100	0	0	0	0	P/T	10,13	5,40	0,00	SI
SEAD125PO	OPERATIVA Y PAUTAS DE ACTUACIÓN BANDAS ARMADAS TERRORISTAS	20	20	0	20	0	10	10	0	P/M	10,07	0,00	7,74	SI
SEAD145PO	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES: ERGONOMÍA EN LA PANTALLA DE VISUALIZACIÓN DE DATOS (PVD)	10	0	10	0	0	0	0	0	T	0,00	5,40	0,00	SI
SEAD161PO	PRL EN MONTAJES EN EL EXTERIOR	50	50	0	50	0	0	0	0	P/T	10,22	5,40	0,00	SI
SEAD308PO	PREVENCIÓN BURNOUT O ESTRÉS LABORAL	60	60	0	60	0	0	0	0	P/T	9,45	5,40	0,00	SI
SEAG002PO	AUDITORIA MEDIOAMBIENTAL	60	60	0	60	0	0	0	0	P/T	9,78	5,40	0,00	SI
SEAG008PO	SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL	210	210	0	210	0	0	0	0	P/T	10,19	5,40	0,00	SI
SEAG032PO	GESTIÓN SOSTENIBLE DE LOS RESIDUOS	50	50	0	50	0	0	0	0	P/T	9,74	5,40	0,00	SI
SEAG040PO	MANTENIMIENTO BÁSICO DE LIMPIEZA EN INSTALACIONES	50	50	0	50	0	0	0	0	P/T	10,17	5,40	0,00	SI
SSCE01	INGLÉS A1	150	150	0	150	0	0	0	0	P/T	7,54	5,40	0,00	SI
SSCE02	INGLÉS A2	150	150	0	150	0	0	0	0	P/T	7,54	5,40	0,00	SI
SSCE03	INGLÉS B1	240	240	0	240	0	0	0	0	P/T	7,50	5,40	0,00	SI
SSCE04	INGLÉS B2	240	240	0	240	0	0	0	0	P/T	7,50	5,40	0,00	SI
SSCE05	INGLÉS C1	240	240	0	240	0	0	0	0	P/T	7,52	5,40	0,00	SI



**ANEXO I
ESPECIALIDADES FORMATIVAS DEL CATALOGO DE ESPECIALIDADES FORMATIVAS DEL SEPE,
AGRUPADAS POR PROGRAMAS FORMATIVOS SECTORIALES Y TRANSVERSALES 2024**



Cód Especialidad	Denominación	Duración total	Presencial (P)		Teleformación (T)		Mista (M)		Modalidad	Coste Pres. (euros)	Coste telef. (euros)	Coste Mista. (euros)	Prioritaria
			Horas presenciales	Horas Teleformación	Horas presenciales	Horas Teleformación	Horas presenciales	Horas Teleformación					
AGA014PO	FTOPATOLOGÍA	15	15	0	15	0	0	0	P/T	9,83	5,40	0,00	
AGAN0006	BIENESTAR ANIMAL PARA TITULARES Y PERSONAL DE EXPLOTACIONES BOVINAS, OVINAS, CAPRINAS, DE CONEJOS Y OTROS	20	20	0	20	0	0	0	P/TF	9,11	5,40	0,00	
AGAN0014	BIENESTAR ANIMAL DURANTE EL SACRIFICIO PARA EL PERSONAL ENCARGADO DE BIENESTAR ANIMAL	20	20	0	20	0	0	0	P/T	9,11	5,40	0,00	
AGAN0015	MANIPULACIÓN Y APLICACIÓN DE PRODUCTOS BIÓCIDOS EN GANADERÍA	25	25	0	25	0	0	0	P/TF	9,11	5,40	0,00	
AGAN0016	MANIPULACIÓN Y APLICACIÓN DE PRODUCTOS BIÓCIDOS EN GANADERÍA. MÓDULO ESPECÍFICO	13	13	0	13	0	0	0	P/TF	9,11	5,40	0,00	
AGAN0018	NUEVAS TECNOLOGÍAS EN LA GESTIÓN DE GRANJAS DE PORCINO MADRES	16	16	0	16	0	0	0	P/TF	9,11	5,40	0,00	
AGAR002PO	INVESTIGACIÓN DE INCENDIOS FORESTALES	75	0	75	0	0	0	0	T	0,00	5,40	0,00	
AGAR003PO	PODA DE ALTURA	30	0	30	0	15	15	0	M	0,00	0,00	7,49	
AGAR008PO	PRL PARA OPERARIOS ENCARGADOS DE OPERACIONES DE PODA/MOTOSERRISTAS	6	6	0	6	0	0	0	P/T	9,56	5,40	0,00	SI
AGAR010PO	EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES	45	45	0	45	0	0	0	P/T	8,95	5,40	0,00	
AGAU0004	MANIPULACIÓN Y APLICACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS. NIVEL AVANZADO	60	60	0	60	0	0	0	P/TF	9,46	5,40	0,00	
AGAU0005	MANIPULACIÓN Y APLICACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS. NIVEL BÁSICO	25	25	0	25	0	0	0	P/TF	9,46	5,40	0,00	
AGAU0008	PODA DE FRUTALES DE HUESO Y PEPITA	15	15	0	7	8	0	0	M	0,00	0,00	7,29	
AGAU001PO	ABONADO Y FERTILIZACIÓN EN AGRICULTURA ECOLÓGICA	20	20	0	20	0	0	0	P/T	10,00	5,40	0,00	
AGAU003PO	AGRICULTURA ECOLÓGICA	30	30	0	30	0	0	0	P/TF	10,00	5,40	0,00	
AGAU010PO	MODIFICACIONES LEGISLATIVAS DE REFERENCIA EN EL SECTOR AGRARIO	120	120	0	120	0	0	0	P/T	9,33	5,40	0,00	
AGAU012PO	PLANTAS AROMÁTICAS Y MEDICINALES: PRINCIPALES TÉCNICAS DE CULTIVO, RECOLECCIÓN Y MANIPULACIÓN	60	60	0	60	0	0	0	P/T	10,14	5,40	0,00	
AGAU016PO	TÉCNICAS DE PODA	30	30	0	30	0	0	0	P/T	8,76	5,40	0,00	
AGAU020PO	USO EFICIENTE DEL AGUA EN EL SECTOR AGRARIO	40	40	0	40	0	0	0	P/T	8,83	5,40	0,00	
AGAU027PO	PRL EN EL PUESTO DE TRABAJO DE PEÓN AGRÍCOLA	20	20	0	0	0	0	0	P	8,97	0,00	0,00	SI
AGAU028PO	PRL MAQUINARIA AGRÍCOLA	10	10	0	0	0	0	0	P	9,05	0,00	0,00	SI
AGAU029PO	PRL CONDUCTORES TRACTORES AGRÍCOLAS	10	10	0	0	0	0	0	P	9,05	0,00	0,00	SI
AGAU032PO	TRATAMIENTO SOSTENIBLE DE RESIDUOS AGRARIOS	20	20	0	20	0	0	0	P/T	9,41	5,40	0,00	
AGAU035PO	TECNOLOGÍAS EN LA PRODUCCIÓN DE VINEDOS	10	10	0	10	0	0	0	P/T	10,00	5,40	0,00	
AGAU037PO	DECLARACIÓN ANUAL DE CULTIVO	10	10	0	10	0	0	0	P/TF	10,00	5,40	0,00	SI
AGAU042	TECNOLOGÍAS EN LA PRODUCCIÓN DE FRUTAS Y HORTALIZAS	20	20	0	20	0	0	0	P/T	9,46	5,40	0,00	SI
AGAU043	BIG DATA Y ANÁLISIS ESPACIAL EN LA AGRICULTURA	50	50	0	50	0	0	0	P/T	9,46	5,40	0,00	SI
AGAU046	APLICACIÓN DE INSUMOS CON AGRICULTURA DE PRECISIÓN	20	20	0	20	0	0	0	P/M	9,46	0,00	6,62	SI
AGAU045	MONITORIZACIÓN AGRÍCOLA E IOT	50	0	50	0	0	0	0	T	0,00	5,40	0,00	SI
AGAU044	PREDICCIÓN DEL RENDIMIENTO DE LOS CULTIVOS POR MEDIO DE LA TELEDETECCIÓN	30	0	30	0	0	0	0	T	0,00	5,40	0,00	SI
ENAC009PO	OPTIMIZACIÓN DE LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS INCORPORADAS A LA MAQUINARIA AGRÍCOLA	15	0	0	0	5	10	0	M	0,00	0,00	6,75	SI
INAD0001	MANIPULACIÓN EN CRUDO Y CONSERVACIÓN DE ALIMENTOS	170	170	0	170	0	0	0	P/T	10,34	5,40	0,00	SI
INAD0003	PRELABORACIÓN Y CONSERVACIÓN DE VEGETALES Y SETAS	125	125	0	125	0	0	0	P/T	10,62	5,40	0,00	
INAD0006	ENVASADO, ACONDICIONADO Y EMBALAJE DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS	100	100	0	100	0	0	0	P/T	10,62	5,40	0,00	
INAD0009	ALERGIAS E INTOLERANCIAS ALIMENTARIAS. NIVEL AVANZADO	60	60	0	60	0	0	0	P/TF	10,62	5,40	0,00	
INAD0012	SISTEMAS APPCC PARA EL COMERCIO MINORISTA DE ALIMENTACIÓN	20	20	0	20	0	0	0	P/TF	10,62	5,40	0,00	
INAD0013	SISTEMAS APPCC EN LA CONSERVACIÓN DE ALIMENTOS	10	10	0	10	0	0	0	P/TF	10,62	5,40	0,00	
INAD001PO	ADITIVOS ALIMENTARIOS	70	70	0	70	0	0	0	P/T	10,03	5,40	0,00	
INAD014PO	ELABORACIÓN Y CONSERVACIÓN DE ALIMENTOS	30	30	0	30	0	0	0	P/T	9,68	5,40	0,00	
INAD029PO	CONTROL Y ANÁLISIS DE ETIQUETADO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS	30	30	0	30	0	0	0	P/TF	9,68	5,40	0,00	
INAD032PO	LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA	20	0	20	0	0	0	0	T	0,00	5,40	0,00	
INAD033PO	MICROBIOLOGÍA DE LOS ALIMENTOS	70	70	0	70	0	0	0	P/T	9,83	5,40	0,00	
INAD033PO	MICROBIOLOGÍA DE LOS LÁCTEOS	55	55	0	55	0	0	0	P/T	10,11	5,40	0,00	



ANEXO I
ESPECIALIDADES FORMATIVAS DEL CATÁLOGO DE ESPECIALIDADES FORMATIVAS DEL SEPE,
AGRUPADAS POR PROGRAMAS FORMATIVOS SECTORIALES Y TRANSVERSALES 2024



Cód. Especialidad	Denominación	Duración total	Presencial (P)		Teleformación (T)		Mista (M)		Modalidad	Coste Pres. (euros)	Coste telef. (euros)	Coste Mista (euros)	Prioritaria
			Horas presenciales	Horas presenciales	Horas Teleformación	Horas Teleformación	Horas presenciales	Horas Teleformación					
INAI0004	ELABORACIÓN DE PANES CON FERMENTOS NATURALES	10	10	0	0	0	0	0	P	10,39	0,00	0,00	
INAI0010	CARNICERÍA Y DESPIECE	30	30	0	0	0	0	0	P	15,27	0,00	0,00	
INAI0011	CARNICERÍA Y DESPIECE	30	30	0	0	0	0	0	P	15,27	0,00	0,00	
INAI0020	DESPICE DE PORCINO	40	40	0	0	0	0	0	P	15,27	0,00	0,00	
INAI0030	DESPICE Y DESHUESE DE JAMONES	35	35	0	0	0	0	0	P	14,18	0,00	0,00	
INAI0040	ELABORACIÓN DE PIEZAS CÁRNICAS	40	40	0	0	0	0	0	P	15,27	0,00	0,00	
INAI0050	ELABORACIÓN DE PREPARADOS CÁRNICOS FRESCOS	30	30	0	0	0	0	0	P	15,27	0,00	0,00	
INAI0060	ELABORACIÓN DE PRODUCTOS CÁRNICOS CRUDOS, CURADOS Y COCIDOS	40	40	0	0	0	0	0	P	14,18	0,00	0,00	
INAI0080	PREPARACIÓN Y CONSERVACIÓN DE PRODUCTOS PARA LA VENTA EN CARNICERÍA	10	10	0	0	0	0	0	P	15,27	0,00	0,00	



**ANEXO I
ESPECIALIDADES FORMATIVAS DEL CATÁLOGO DE ESPECIALIDADES FORMATIVAS DEL SEPE,
AGRUPADAS POR PROGRAMAS FORMATIVOS SECTORIALES Y TRANSVERSALES 2024**



Cód Especialidad	Denominación	Duración total	Presencial (P)		Teleformación (T)		Mista (M)		Modalidad	Coste Pres. (euros)	Coste telef. (euros)	Coste Mista. (euros)	Prioritaria
			Horas presenciales	Horas Teleformación	Horas presenciales	Horas Teleformación	Horas presenciales	Horas Teleformación					
HOTR0001	EL PROTOCOLO EN HOSTELERÍA	25	25	0	25	0	0	0	P/T	9,91	5,40	0,00	
HOTR0003	RECEPCIÓN Y ATENCIÓN AL CLIENTE EN ESTABLECIMIENTOS DE ALOJAMIENTO	65	65	0	65	0	0	0	P/T	9,91	5,40	0,00	
HOTR0006	GESTIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS NUEVOS PROCEDIMIENTOS DE LIMPIEZA	75	75	0	75	0	0	0	P/T	10,23	5,40	0,00	
HOTR0001	INTRODUCCIÓN A LA GESTIÓN ECONÓMICA-FINANCIERA DEL RESTAURANTE	35	35	0	35	0	0	0	P/T	10,23	5,40	0,00	SI
HOTR0002	DECORACIÓN Y EXPOSICIÓN DE PLATOS	40	40	0	40	0	0	0	P/M	10,23	0,00	6,85	
HOTR0003	COCTELERÍA	50	50	0	50	0	0	0	P/M	10,23	0,00	7,33	SI
HOTR0004	IDENTIFICACIÓN DE ALÉRGICOS Y MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS EN ESTABLECIMIENTOS DE HOSTELERÍA Y RESTAURACIÓN	10	10	0	10	0	0	0	P/T	10,23	5,40	0,00	SI
HOTR0005	COCINA DE CAZA, SETAS Y TRUFAS	40	40	0	40	0	0	0	P/T	10,23	5,40	0,00	SI
HOTR0007	PRELABORACIÓN Y CONSERVACIÓN DE ALIMENTOS	40	40	0	40	0	0	0	P/T	10,23	5,40	0,00	
HOTR0008	COCINA BÁSICA	80	80	0	80	0	0	0	P/T	10,23	5,40	0,00	
HOTR0009	COCINA SANA	35	35	0	35	0	0	0	P/T	10,23	5,40	0,00	SI
HOTR0010	COCINA INTERNACIONAL	30	30	0	30	0	0	0	P/T	10,23	5,40	0,00	SI
HOTR0012	CREACIÓN DE CARTAS Y MENUS	30	30	0	30	0	0	0	P/T	10,23	5,40	0,00	
HOTR0013	COCINA CREATIVA Y DE AUTOR	75	75	0	75	0	0	0	P/T	10,23	5,40	0,00	SI
HOTR0014	CORTE Y CATA DE JAMÓN	30	30	0	30	0	0	0	P/T	10,23	5,40	0,00	SI
HOTR0015	ELABORACIÓN DE PLATOS COMBINADOS	60	60	0	60	0	0	0	P/T	10,23	5,40	0,00	SI
HOTR0016	COCINA VEGETARIANA EN RESTAURACIÓN	50	50	0	50	0	0	0	P/T	10,23	5,40	0,00	SI
HOTR0018	SERVICIOS BÁSICOS DE BARRA DE RESTAURACIÓN	40	40	0	40	0	0	0	P/M	10,23	0,00	7,21	
HOTR0020	LOGÍSTICA EN LA COCINA: APROVISIONAMIENTO DE MATERIAS PRIMAS	75	75	0	75	0	0	0	P/T	10,23	5,40	0,00	
HOTR0024	UTILIZACIÓN CULINARIA DEL ARROZ	35	35	0	35	0	0	0	P/T	10,23	5,40	0,00	
HOTR0026	EL SERVICIO DE COMIDAS EN CENTROS SANITARIOS Y SOCIO SANITARIOS	100	100	0	100	0	0	0	P/T	10,23	5,40	0,00	
HOTR0028	OFERTAS GASTRONÓMICAS: DISEÑO Y COMERCIALIZACIÓN	100	100	0	100	0	0	0	P/T	10,23	5,40	0,00	
HOTR0029	ANÁLISIS SENSORIAL DE VINOS	35	35	0	35	0	0	0	P/T	10,23	5,40	0,00	SI
HOTR0030	APLICACIÓN DE PROCEDIMIENTO Y NORMATIVA DE EMPRESA EN LA RESTAURACIÓN MODERNA	26	26	0	26	0	0	0	P/M	10,23	0,00	9,12	
HOTR0032	EVOLUCIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS Y TÉCNICAS CULINARIAS	80	80	0	80	0	0	0	P/T	10,23	5,40	0,00	
HOTR0033	PLANIFICACIÓN DE MENUS Y DIETAS ESPECIALES	20	20	0	20	0	0	0	P/T	10,23	5,40	0,00	
HOTR0034	PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y REPOSTERÍA	40	40	0	40	0	0	0	P/M	10,23	0,00	7,21	SI
HOTR0035	HABILIDADES Y COMPETENCIAS EN LA DIRECCIÓN DE COCINA	25	25	0	25	0	0	0	P/T	10,23	5,40	0,00	
HOTR0037	SALSAS FRÍAS Y CALIENTES	40	40	0	40	0	0	0	P/M	10,23	0,00	7,21	
HOTR0038	PASTELERÍA: POSTRES PARA RESTAURACIÓN	20	20	0	20	0	0	0	P/T	10,23	5,40	0,00	SI
HOTR0039	RECETAS Y TÉCNICAS DE LA COCINA EN MINIATURA	50	50	0	50	0	0	0	P/M	10,23	0,00	7,82	SI
HOTR0040	ORGANIZACIÓN DE CATERINGS Y EVENTOS	75	75	0	75	0	0	0	P/T	10,23	5,40	0,00	
HOTR0043	PREPARACIÓN DE APERITIVOS	40	40	0	40	0	0	0	P/M	10,23	0,00	8,42	
HOTR0044	PREPARACIÓN DE BUFFET	40	40	0	40	0	0	0	P/M	10,23	0,00	7,21	
HOTR0047	COCINA VEGETAL Y COCINA ESPECIAL CON INTOLERANCIAS	75	75	0	75	0	0	0	P/T	10,23	5,40	0,00	
HOTR0048	COCINA PARA CELÍACOS	35	35	0	35	0	0	0	P/T	10,23	5,40	0,00	
HOTR0049	GESTIÓN EN RESTAURACIÓN Y DISEÑO EN PROCESO DE SERVICIO	100	100	0	100	0	0	0	P/T	10,23	5,40	0,00	
HOTR0052	ELABORACIONES BÁSICAS DE COCINA	40	40	0	40	0	0	0	P/M	10,23	0,00	9,02	
HOTR0055	COCINA MEDITERRANEA	40	40	0	40	0	0	0	P/M	10,23	0,00	7,21	
HOTR0056	INGLES RESTAURACIÓN	110	110	0	110	0	0	0	P/T	10,23	5,40	0,00	SI
HOTR0057	SERVICIOS BÁSICOS DE SALA EN RESTAURACIÓN	40	40	0	40	0	0	0	P/M	10,23	0,00	7,21	
HOTR0062	APROVISIONAMIENTO DE MATERIAS PRIMAS EN COCINA	80	80	0	80	0	0	0	P/T	10,23	5,40	0,00	
HOTR0063	INNOVACIÓN EN LA COCINA	35	35	0	35	0	0	0	P/T	10,23	5,40	0,00	SI
HOTR0064	COCINA ARAGONESA	40	40	0	40	0	0	0	P/T	10,23	5,40	0,00	SI



**ANEXO I
ESPECIALIDADES FORMATIVAS DEL CATÁLOGO DE ESPECIALIDADES FORMATIVAS DEL SEPE,
AGRUPADAS POR PROGRAMAS FORMATIVOS SECTORIALES Y TRANSVERSALES 2024**



Cód Especialidad	Denominación	Duración total	Presencial (P)		Teleformación (T)		Mixta (M)		Modalidad	Coste Pres. (euros)	Coste telef. (euros)	Coste Mixta. (euros)	Prioritaria
			Horas presenciales	Horas Teleformación	Horas presenciales	Horas Teleformación	Horas presenciales	Horas Teleformación					
HOTR0065	LOGÍSTICA EN BAR: APROVISIONAMIENTO Y ALMACENAJE DE ALIMENTOS Y BEBIDAS	35	35	35	0	0	0	0	P/T	10,23	5,40	0,00	
HOTR0067	GESTIÓN DEL BAR-CAFETERÍA	60	60	60	0	0	0	0	P/T	10,23	5,40	0,00	
HOTR0070	SERVICIOS PROFESIONALES EN CORTE DE JAMÓN	150	150	0	0	0	0	0	P	10,23	0,00	0,00	
HOTR0071	SUMILLERÍA Y MARIDAJE	20	20	20	0	0	0	0	P/T	10,23	5,40	0,00	
HOTR0072	TÉCNICAS DE ELABORACIÓN DE COMBINADOS	20	20	20	0	0	0	0	P/T	10,23	5,40	0,00	
HOTR0073	TÉCNICAS PARA LA ELABORACIÓN DE CAFÉS	20	20	20	0	0	0	0	P/T	10,23	5,40	0,00	
HOTR0079	GESTIÓN SOSTENIBLE DE ESTABLECIMIENTOS DE RESTAURACIÓN Y/O ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS	40	40	40	0	0	0	0	P/T	10,23	5,40	0,00	
HOTR0082	PRESENTACIÓN DE VINOS Y BEBIDAS	15	15	4	11	0	0	0	M	0,00	6,89	0,00	SI
HOTR0083	APLICACIONES DEL NITRÓGENO EN LA COCINA	16	16	0	0	0	0	0	P	10,23	0,00	0,00	
HOTR0084	OFERTA GASTRONÓMICA DE QUESOS	16	16	0	0	0	0	0	P	10,23	0,00	0,00	
HOTR0085	COCINA VEGANA	15	15	0	0	0	0	0	P	10,23	0,00	0,00	SI
HOTR0086	APROVECHAMIENTO Y RECICLAJE DE MATERIAS PRIMAS	20	20	0	0	0	0	0	P	10,23	0,00	0,00	
HOTR035FO	ENOLOGÍA, LICORES Y AGUARDIENTES	20	20	20	0	0	0	0	P/T	10,37	5,40	0,00	
HOTR041PO	GESTIÓN DEL BAR-CAFETERÍA	60	60	60	0	0	0	0	P/T	10,37	5,40	0,00	
HOTR042PO	GESTIÓN EN RESTAURACIÓN: DISEÑO EN PROCESO DE SERVICIO	100	100	100	0	0	0	0	P/T	10,37	5,40	0,00	
HOTR043PO	INGLES: RESTAURACIÓN	110	110	110	0	0	0	0	P/T	10,37	5,40	0,00	SI
HOTR074PO	VINOS DEL MUNDO NIVEL AVANZADO	18	18	0	0	0	0	0	P	10,37	0,00	0,00	
HOTT0001	TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE AGENTES DE VIAJES	70	70	0	0	0	0	0	P	10,17	0,00	0,00	SI
HOTT0002	INFORMADOR/A TURÍSTICO 4.0	40	40	0	0	0	0	0	P	10,17	0,00	0,00	SI
HOTT0003	NUÉVAS TECNOLOGÍAS PARA TELEOPERADORES/AS Y SERVICIOS DE ATENCIÓN AL CLIENTE	30	30	0	0	0	0	0	P	10,17	0,00	0,00	SI
HOTT0004	COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS TURÍSTICOS A TRAVÉS DEL ANÁLISIS DE DATOS	100	100	0	0	0	0	0	P	10,17	0,00	0,00	
HOTT0005	AMADEUS	75	75	75	0	0	0	0	P/T	10,17	5,40	0,00	
HOTT0006	COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS TURÍSTICOS	50	50	50	0	0	0	0	P/T	10,17	5,40	0,00	
HOTT0007	PROMOCIÓN Y VENTA DE SERVICIOS TURÍSTICOS	35	35	35	0	0	0	0	P/T	10,17	5,40	0,00	
HOTT0009	ANIMACIÓN TURÍSTICA	50	50	50	0	0	0	0	P/T	10,17	5,40	0,00	
HOTT0015	INGLES PROFESIONAL PARA EL TURISMO	60	60	60	0	0	0	0	P/T	10,17	5,40	0,00	SI
HOTT0016	EXPERIENCIAS ENOTURÍSTICAS	170	170	170	0	0	0	0	P/T	10,17	5,40	0,00	
HOTT0018	INFORMACIÓN Y ATENCIÓN TURÍSTICA EN LENGUA EXTRANJERA: FRANCÉS	30	30	30	0	0	0	0	P/T	10,17	5,40	0,00	
HOTT0019	INFORMACIÓN Y ATENCIÓN TURÍSTICA EN LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS	30	30	30	0	0	0	0	P/T	10,17	5,40	0,00	
HOTT0021	PROMOCIÓN Y COMUNICACIÓN TURÍSTICA	30	30	30	0	0	0	0	P/T	10,17	5,40	0,00	
HOTT0022	DESARROLLO DE PRODUCTOS TURÍSTICOS	30	30	30	0	0	0	0	P/T	10,17	5,40	0,00	
HOTT004PO	GESTIÓN DE SISTEMAS DE DISTRIBUCIÓN GLOBAL (GDS)	40	40	40	0	0	0	0	P/T	9,78	5,40	0,00	SI
IFCD0038	DISEÑO DE PÁGINAS WEBS PARA HOSTELERÍA	100	100	100	0	0	0	0	P/T	10,30	5,40	0,00	SI
IFCT151PO	CIBERSEGURIDAD: SECTOR HOSTELERÍA	150	150	150	0	0	0	0	P/T	10,62	5,40	0,00	
IMST0019	FOTOGRAFÍA GASTRONÓMICA	30	30	0	24	0	16	0	M	0,00	0,00	11,38	SI
INAD0009	ALERGIAS E INTOLERANCIAS ALIMENTARIAS: NIVEL AVANZADO	20	20	20	0	0	0	0	P/T	10,62	5,40	0,00	
INAD0010	ALERGIAS E INTOLERANCIAS ALIMENTARIAS: NIVEL BÁSICO	6	6	6	0	0	0	0	P/T	10,62	5,40	0,00	SI
INAD0011	SEGURIDAD ALIMENTARIA, MANIPULACIÓN Y CONTROL DE ALIMENTOS.	6	6	6	0	0	0	0	P/T	10,62	5,40	0,00	
INAD02	HIGIENE Y SEGURIDAD ALIMENTARIA CONTRA EL COVID-19 EN EMPRESAS DE RESTAURACIÓN Y TURISMO	15	15	15	0	0	0	0	P/T	10,62	5,40	0,00	



ANEXO I
ESPECIALIDADES FORMATIVAS DEL CATÁLOGO DE ESPECIALIDADES FORMATIVAS DEL SEPE,
AGRUPADAS POR PROGRAMAS FORMATIVOS SECTORIALES Y TRANSVERSALES 2024



Cód. Especialidad	Denominación	Duración total	Presencial (P)		Teleformación (T)		Mikta (M)		Modalidad	Coste Pres. (euros)	Coste telef. (euros)	Coste Mixta. (euros)	Prioritaria
			Horas presenciales	Horas Teleformación	Horas presenciales	Horas Teleformación	Horas presenciales	Horas Teleformación					
ADGD055PO	CREA TU TIENDA ON-LINE CON PRESTASHOP	20	20	0	20	0	0	0	P/T	9,03	5,40	0,00	SI
ADGD056PO	CREACIÓN DE EMPRESAS ON-LINE	60	60	0	60	0	0	0	P/T	9,25	5,40	0,00	SI
ADGD058PO	CREACIÓN DE START-UP'S	60	0	0	0	15	45	0	M	0,00	0,00	6,51	
ADGD076PO	DIRECCIÓN Y GESTIÓN DEL EQUIPO COMERCIAL	25	25	0	25	0	0	0	P/T	9,38	5,40	0,00	
ADGD101PO	ESTRUCTURA Y ADMINISTRACIÓN DEL PEQUEÑO COMERCIO	150	150	0	150	0	0	0	P/T	9,16	5,40	0,00	
COML0005	GESTIÓN DEL TRANSPORTE EN LA EMPRESA	50	50	0	50	0	0	0	P/T	10,33	5,40	0,00	
COML0008	CONDUCCIÓN DE CARRETTILLAS ELEVADORAS	20	20	0	0	0	0	0	P	10,33	0,00	0,00	SI
COML0009	OPTIMIZACIÓN DE RUTAS DE REPARTO A DOMICILIO	20	20	0	20	0	0	0	P/T	10,33	5,40	0,00	
COML0013	GESTIÓN DEL TRÁFICO DEL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS	18	18	0	18	0	0	0	P/T	10,33	5,40	0,00	SI
COML0015	GESTIÓN DE COMPRAS Y PROVISIONAMIENTOS	40	40	0	40	0	0	0	P/T	10,33	5,40	0,00	SI
COML002PO	TRAZABILIDAD Y CODIFICACIÓN	50	50	0	50	0	0	0	P/T	9,21	5,40	0,00	
COML003PO	CARRETTILLAS ELEVADORAS Y SU CARGA	8	8	0	0	0	0	0	P	9,60	0,00	0,00	SI
COML007PO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA AGENCIA COMERCIAL	15	15	0	15	0	0	0	P/T	9,27	5,40	0,00	
COML008PO	GESTIÓN BÁSICA DEL ALMACÉN	20	20	0	20	0	0	0	P/T	9,38	5,40	0,00	SI
COML010PO	POLÍTICA Y GESTIÓN INFORMATIZADA DE STOCK	40	40	0	40	0	0	0	P/T	9,05	5,40	0,00	SI
COML011PO	GESTIÓN Y CONTROL DE COMPRAS Y STOCK EN ALMACEN	30	30	0	30	0	0	0	P/T	9,09	5,40	0,00	SI
COML012PO	GESTIÓN DE LA MOVILIDAD SOSTENIBLE AL CENTRO DE TRABAJO	45	45	0	45	0	0	0	P/T	9,35	5,40	0,00	
COML016PO	MEJORA DE GESTIÓN DE STOCKS Y BENEFICIOS EN EL COMERCIO	50	50	0	50	0	0	0	P/T	9,03	5,40	0,00	
COML019PO	ORGANIZACIÓN DEL ALMACÉN	30	30	0	30	0	0	0	P/T	9,09	5,40	0,00	
COML029PO	OPERACIONES CON PLATAFORMA ELEVADORA	15	15	0	0	0	0	0	P	9,09	0,00	0,00	SI
COML034PO	GESTIÓN DE FLOTAS Y LOCALIZACIÓN DE VEHÍCULOS	30	30	0	30	0	0	0	P/T	8,66	5,40	0,00	SI
COML036PO	OPERACIONES CON CARRETTILLAS ELEVADORAS RECOGEPEDIDOS DE MEDIO Y ALTO NIVEL. PERFECCIONAMIENTO	20	20	0	0	0	0	0	P	14,18	0,00	0,00	SI
COML037PO	OPERACIONES CON CARRETTILLAS ELEVADORAS RETRÁCTILES Y TRIPLATERALES. PERFECCIONAMIENTO	20	20	0	0	0	0	0	P	14,18	0,00	0,00	SI
COML11	OPERACIONES CON CARRETTILLAS ELEVADORAS CONFORME UNE 58451	16	16	0	8	8	0	0	P/M	9,19	0,00	7,30	SI
COML10	PROGRAMA AVANZADO EN TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LA CADENA DE SUMINISTRO	150	0	150	0	0	0	0	T	0,00	5,40	0,00	SI
COML14	GESTIÓN DE LA CADENA DE SUMINISTRO EN LAS EMPRESAS DEL SECTOR TCPC	60	60	0	60	0	0	0	P/T	9,19	5,40	0,00	
COMM0001	AUTOMATIZACIÓN DEL MARKETING Y CRM	80	80	0	0	0	0	0	P	9,43	0,00	0,00	SI
COMM0002	GESTIÓN DE REDES SOCIALES Y CREACIÓN DE CONTENIDOS DIGITALES	300	300	0	0	0	0	0	P	9,43	0,00	0,00	SI
COMM0003	ESTRATEGIA EN RR.SS. Y AUMENTO DE LA PRODUCTIVIDAD	80	80	0	0	0	0	0	P	9,43	0,00	0,00	
COMM0004	TECNICO EN MARKETING DIGITAL Y APLICACIONES	760	760	0	0	0	0	0	P	9,43	0,00	0,00	
COML23	ANÁLISIS Y ADAPTACIÓN DE LA CADENA DE SUMISTRO	30	30	0	30	0	0	0	P/T	9,19	5,40	0,00	
COMM0005	ESTRATEGIAS DE SERVICIOS. CALIDAD Y ORIENTACIÓN AL CLIENTE	100	100	0	100	0	0	0	P/T	9,43	5,40	0,00	
COMM0006	MARKETING ON LINE. DISEÑO Y PROMOCIÓN DE SITIOS WEB	30	30	0	30	0	0	0	P/T	9,43	5,40	0,00	SI
COMM0008	ORGANIZACIÓN DE EVENTOS Y PROTOCOLO	65	65	0	65	0	0	0	P/T	9,43	5,40	0,00	
COMM0009	ATENCIÓN AL CLIENTE	30	30	0	30	0	0	0	P/T	9,43	5,40	0,00	SI
COMM0010	CANALES DE PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD EN DISPOSITIVOS MÓVILES	40	40	0	40	0	0	0	P/T	9,43	5,40	0,00	SI
COMM0011	TIENDA VIRTUAL Y GESTIÓN DEL COMERCIO ELECTRÓNICO	35	35	0	35	0	0	0	P/T	9,43	5,40	0,00	SI
COMM0014	NEUROMARKETING	35	35	0	35	0	0	0	P/T	9,43	5,40	0,00	SI
COMM0015	DESARROLLO DE CONTENIDOS PARA LAS REDES SOCIALES	30	30	0	30	0	0	0	P/T	9,43	5,40	0,00	SI
COMM0016	PROMOCIÓN Y NEGOCIO A TRAVÉS DE LAS REDES SOCIALES	40	40	0	40	0	0	0	P/T	9,43	5,40	0,00	SI
COMM0017	PLAN DE MARKETING PARA DISPOSITIVOS MÓVILES	30	30	0	30	0	0	0	P/T	9,43	5,40	0,00	SI
COMM0018	COMERCIO ELECTRÓNICO EN DISPOSITIVOS MÓVILES	50	50	0	50	0	0	0	P/T	9,43	5,40	0,00	SI
COMM0019	GESTIÓN DE LAS REDES SOCIALES EN LA EMPRESA	50	50	0	50	0	0	0	P/T	9,43	5,40	0,00	SI
COMM003PO	ANÁLITICA WEB PARA MEDIR RESULTADOS DE MARKETING	30	30	0	30	0	0	0	P/T	9,09	5,40	0,00	SI
COMM0022	MARKETING DIRECTO Y FIDELIZACIÓN DE CLIENTES	25	25	0	25	0	0	0	P/T	9,43	5,40	0,00	SI



**ANEXO I
ESPECIALIDADES FORMATIVAS DEL CATÁLOGO DE ESPECIALIDADES FORMATIVAS DEL SEPE,
AGRUPADAS POR PROGRAMAS FORMATIVOS SECTORIALES Y TRANSVERSALES 2024**



Cód. Especialidad	Denominación	Duración total	Presencial (P)		Teleformación (T)		Mikta (M)		Modalidad	Coste Pres. (euros)	Coste telef. (euros)	Coste Mixta. (euros)	Prioritaria
			Horas presenciales	Horas Teleformación	Horas presenciales	Horas Teleformación	Horas presenciales	Horas Teleformación					
COMM0023	INSTAGRAM PARA TU NEGOCIO	15	15	15	0	0	0	0	P/T	9,43	5,40	0,00	SI
COMM0025	VENTA POR INTERNET EN UNA TIENDA FÍSICA	12	12	12	0	0	0	0	P/T	9,43	5,40	0,00	SI
COMM0028	ESCAPARATISMO ESTRATÉGICO Y VISUAL DESIGN	35	35	35	0	0	0	0	P/T	9,43	5,40	0,00	SI
COMM001	CIBERSEGURIDAD Y REGLAMENTO GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS (RGPD) APLICADO AL COMERCIO ELECTRÓNICO	40	40	40	0	0	0	0	P/T	9,44	5,40	0,00	SI
COMM002	ANALÍTICA WEB	40	40	40	0	0	0	0	P/T	9,44	5,40	0,00	SI
COMM02PO	FUNDAMENTOS DEL PLAN DE MARKETING EN INTERNET	30	30	30	0	0	0	0	P/T	9,15	5,40	0,00	SI
COMM03PO	GESTIÓN COMERCIAL EN CONTACT CENTER	50	0	0	20	30	0	0	M	0,00	0,00	6,92	SI
COMM03PO	MARKETING ON LINE EN EL SECTOR DE LA CONSULTORÍA	30	30	30	0	0	0	0	P/T	9,19	5,40	0,00	SI
COMM04PO	FUNDAMENTOS DE LA GESTIÓN DE COMUNIDADES VIRTUALES	60	60	60	0	0	0	0	P/T	9,44	5,40	0,00	SI
COMM04PO	TÉCNICAS DE MARKETING ON LINE, BUSCADORES, SOCIAL MEDIA Y MÓVIL	90	90	90	0	0	0	0	P/T	9,05	5,40	0,00	SI
COMM06	MARKETING ESTRATÉGICO Y DIGITAL	50	50	50	0	0	0	0	P/T	9,44	5,40	0,00	SI
COMM06PO	POSICIONAMIENTO EN LA WEB PARA EL EMPRENIMIENTO	90	90	90	0	0	0	0	P/T	8,98	5,40	0,00	SI
COMM07PO	PROMOCIONES COMERCIALES EN EL PUNTO DE VENTA Y ON LINE	70	70	70	0	0	0	0	P/T	9,11	5,40	0,00	SI
COMM07PO	DISEÑO DE CARTELÍSTICA	40	40	40	0	0	0	0	P/T	9,36	5,40	0,00	SI
COMM07PO	SATISFACCIÓN DE CLIENTES, CALIDAD Y ATENCIÓN TELEFÓNICA DE QUEJAS	45	45	45	0	0	0	0	P/T	9,15	5,40	0,00	SI
COMM09PO	SOCIAL MEDIA MARKETING Y GESTIÓN DE LA REPUTACIÓN ON LINE	40	40	40	0	0	0	0	P/T	9,07	5,40	0,00	SI
COMM09PO	DISEÑO DE ESTRATEGIAS DIGITALES	30	30	30	0	0	0	0	P/T	9,72	5,40	0,00	SI
COMM11PO	PROGRAMA AVANZADO EN MARKETING Y ESTRATEGIA DIGITAL	90	90	90	0	0	0	0	P/T	9,72	5,40	0,00	SI
COMM12PO	ANALÍTICA WEB EN EL SECTOR COMERCIO	50	50	50	0	0	0	0	P/T	8,53	5,40	0,00	SI
COMM14	BIG DATA Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL	35	0	35	0	0	0	0	T	0,00	5,40	0,00	SI
COMM15	ESPECIALISTA EN MARKETING DIGITAL	130	130	130	0	0	0	0	P/T	9,43	5,40	0,00	SI
COMM29	ESTRATEGIAS DE MARCA, COMUNICACIÓN Y REPUTACIÓN EN ENTORNOS DIGITALES	30	0	30	0	0	0	0	T	0,00	5,40	0,00	SI
COMM30	PROGRAMA AVANZADO DE MARKETING EN PROYECTOS DIGITALES	150	0	150	0	0	0	0	T	0,00	5,40	0,00	SI
COMM37	GESTIÓN LOGÍSTICA Y E-COMMERCE MANAGEMENT PARA MARKETPLACES	250	250	250	0	0	0	0	P/T	9,43	5,40	0,00	SI
COMM18	INTELIGENCIA ARTIFICIAL (IA) APLICADA A MARKETING DIGITAL	200	200	200	0	0	0	0	P/T	9,43	5,40	0,00	SI
COMM23	ANALÍTICA Y MARKETING DIGITAL	30	30	30	0	0	0	0	P/T	9,44	5,40	0,00	SI
COMM27	DIGITAL MARKETING & AUTOMATION MARKETING	60	60	60	0	0	0	0	P/T	9,44	5,40	0,00	SI
COMM28	DISEÑO AVANZADO DE SERVICIOS DIGITALES	90	0	90	0	0	0	0	T	0,00	5,40	0,00	SI
COMM30	PROGRAMA AVANZADO DE MARKETING EN PROYECTOS DIGITALES	150	0	150	0	0	0	0	T	0,00	5,40	0,00	SI
COMM32	PROGRAMA AVANZADO EN DISEÑO Y DIRECCIÓN DE SERVICIOS DIGITALES	150	0	150	0	0	0	0	T	0,00	5,40	0,00	SI
COMM33	PROGRAMA AVANZADO PARA EL DISEÑO Y DIRECCIÓN DE PRODUCTO DIGITAL	150	0	150	0	0	0	0	T	0,00	5,40	0,00	SI
COMM34	PRODUCTOS DIGITALES	60	0	60	0	0	0	0	T	0,00	5,40	0,00	SI
COMM40	E-COMMERCE, MARKETING DIGITAL Y RRSS EN GESTIÓN DE CLIENTES	20	0	20	0	0	0	0	T	0,00	5,40	0,00	SI
COMM41	MARKETING EN BUSCADORES: SEO, SEM Y ANALÍTICA WEB	45	45	45	0	0	0	0	P/T	9,44	5,40	0,00	SI
COMM45	PROCEDIMIENTOS BÁSICOS EN EL MARKETING DIGITAL Y REDES SOCIALES	125	125	125	0	0	0	0	P/T	9,43	5,40	0,00	SI
COMT017PO	FUNDAMENTOS PARA LA CREACIÓN DE TIENDAS VIRTUALES Y DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL ONLINE	75	75	75	0	0	0	0	P/T	9,32	5,40	0,00	SI
COMT027PO	NEGOCIOS ONLINE Y COMERCIO ELECTRÓNICO	80	80	80	0	0	0	0	P/T	8,90	5,40	0,00	SI
COMT05PO	FACTURACIÓN ELECTRÓNICA	80	80	80	0	0	0	0	P/T	9,05	5,40	0,00	SI
COMT04PO	GESTIÓN DE VENTAS, MARKETING DIRECTO Y UTILIZACIÓN DE REDES SOCIALES EN LA GESTIÓN COMERCIAL	100	100	100	0	0	0	0	P/T	8,80	5,40	0,00	SI
COMT051PO	HABILIDADES COMERCIALES	60	60	60	0	0	0	0	P/T	8,95	5,40	0,00	SI
COMT052PO	HABILIDADES DE COMUNICACIÓN CON EL CLIENTE PARA VENEDORES	50	50	50	0	0	0	0	P/T	9,20	5,40	0,00	SI
COMT071PO	TECNOLOGÍAS APLICADAS A LA VENTA Y ATENCIÓN AL CLIENTE	20	20	20	0	0	0	0	P/T	9,28	5,40	0,00	SI
COMT105PO	VENTA ONLINE	30	30	30	0	0	0	0	P/T	9,24	5,40	0,00	SI
COMT116PO	ESTRATEGIAS B2B Y VENTA COMPLEJA EN LA ERA DIGITAL	30	30	30	0	0	0	0	P/T	8,84	5,40	0,00	SI
COMT119PO	PROSPECCIÓN COMERCIAL Y PLANIFICACIÓN DE VENTAS A TRAVÉS DE MEDIOS INTERACTIVOS O DIGITALES	50	50	50	0	0	0	0	P/T	10,41	5,40	0,00	SI



ANEXO I
 ESPECIALIDADES FORMATIVAS DEL CATÁLOGO DE ESPECIALIDADES FORMATIVAS DEL SEPE,
 AGRUPADAS POR PROGRAMAS FORMATIVOS SECTORIALES Y TRANSVERSALES 2024



Cód. Especialidad	Denominación	Duración total	Presencial (P)		Teleformación (T)		Mixta (M)		Modalidad	Coste (euros)			Prioritaria
			Horas presenciales	Horas Teleformación	Horas presenciales	Horas Teleformación	Horas presenciales	Horas Teleformación		Coste Pres.	Coste telef.	Coste Mixta.	
COM113	RETOS PARA LAS EMPRESAS: NUEVA INTERACCIÓN CON EL CLIENTE Y DIGITALIZACIÓN DE LA GESTIÓN	12	12	12	12	0	0	0	P/T	9,28	5,40	0,00	SI



ANEXO I
**ESPECIALIDADES FORMATIVAS DEL CATÁLOGO DE ESPECIALIDADES FORMATIVAS DEL SEPE,
 AGRUPADAS POR PROGRAMAS FORMATIVOS SECTORIALES Y TRANSVERSALES 2024**



Cód. Especialidad	Denominación	Duración total	Presencial (P)		Teleformación (T)		Mixta (M)		Modalidad	Coste Pres. (euros)	Coste telef. (euros)	Coste Euros (euros)	Prioritaria
			Horas presenciales	Horas Teleformación	Horas presenciales	Horas Teleformación	Horas presenciales	Horas Teleformación					
E00001PO	PERFECCIONAMIENTO EN EFICIENCIA ENERGÉTICA DE EDIFICIOS	30	30	0	0	0	0	0	P/T	10,04	5,40	0,00	
E00003PO	DIAGNÓSTICO ENERGÉTICO EN EDIFICACIÓN	60	60	0	0	0	0	0	P	9,82	0,00	0,00	
E00010PO	NIVEL BÁSICO DE PREVENCIÓN EN CONSTRUCCIÓN	60	60	0	0	0	0	0	P	9,93	0,00	0,00	
E00011PO	PRL PARA TRABAJOS DE ALBAÑILERÍA	20	20	0	0	0	0	0	P	10,34	0,00	0,00	
E00012PO	PRL PARA TRABAJOS DE ELECTRICIDAD, MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE AT Y BT. P ESPECI	6	6	0	0	0	0	0	P	10,34	0,00	0,00	
E00013PO	PRL PARA TRABAJOS DE ELECTRICIDAD, MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE AT Y BT	20	20	0	0	0	0	0	P	10,34	0,00	0,00	
E00016PO	PRL PARA TRABAJOS DE FONTANERÍA E INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN.	20	20	0	0	0	0	0	P	10,34	0,00	0,00	
E00005	INSTALACIÓN DE PANELES PREFABRICADOS LIGEROS PARA ENVOLVENTE DE CONSTRUCCIÓN INDUSTRIALIZADA	40	40	0	0	0	0	0	P	10,34	0,00	0,00	
E00005PO	GEOTECNIA APLICADA A LA CIMENTACIÓN DE EDIFICIOS	50	0	50	0	0	0	0	T	0,00	5,40	0,00	
E0000002	CALIDAD Y MEDIOAMBIENTE EN LA CONSTRUCCIÓN 4.0	80	80	0	0	0	0	0	P	9,57	0,00	0,00	SI
E0000003	HERRAMIENTAS DIGITALES E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA PARA LA ARQUITECTURA 4.0.	80	80	0	0	0	0	0	P	9,57	0,00	0,00	SI
E0000004	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN LA CONSTRUCCIÓN 4.0	40	40	0	0	0	0	0	P	9,57	0,00	0,00	
E0000006	AUTODESK REVIT ARCHITECTURE	40	40	0	0	0	0	0	P/T	9,57	5,40	0,00	SI
E0000007	EL PROYECTO DE EDIFICACIÓN CON REVIT EN ENTORNO BIM	40	40	0	0	0	0	0	P/T	9,57	5,40	0,00	
E0000008	REVIT BÁSICO, ENTORNO BIM	16	16	0	0	0	0	0	P/T	9,57	5,40	0,00	
E0000009	SYNCHRO 4D PRO ENTORNO BIM	20	20	0	0	0	0	0	P/T	9,57	5,40	0,00	
E0000010	REVIT INTERMEDIO, ENTORNO BIM	16	16	0	0	0	0	0	P/T	9,57	5,40	0,00	
E0000022	DIAGNOSIS, DEFICIENCIAS Y ACTUACIÓN EN REHABILITACIÓN DE ESTRUCTURAS	20	20	0	0	0	0	0	P/T	9,57	5,40	0,00	
E0000023	DIAGNÓSTICO, DEFICIENCIAS Y ACTUACIONES EN ENVOLVENTES ESTRUCTURALES CON HUMEDADES	20	20	0	0	0	0	0	P/T	9,57	5,40	0,00	
E0000027	ISTRAMI-ISPOL BIM PARA INFRAESTRUCTURAS	60	60	0	0	0	0	0	P	9,57	0,00	0,00	
E0000029	INTERPRETACIÓN DE PLANOS	20	20	0	0	0	0	0	P/T	9,57	5,40	0,00	
E0000030	DOMÓTICA	60	60	0	0	0	0	0	P/T	9,57	5,40	0,00	SI
E000003PO	APLICACIÓN DE LA TECNOLOGÍA BIM EN PROYECTOS DE EDIFICACIÓN	165	165	0	0	0	0	0	P	10,45	0,00	0,00	SI
E000007PO	TECNOLOGÍA BIM EN EDIFICACIÓN	210	0	0	0	167	0	0	M	0,00	0,00	6,19	SI
E000012PO	INTRODUCCIÓN A LA GESTIÓN INTEGRAL DEL PROYECTO BIM	50	50	0	0	0	0	0	P/T	10,10	5,40	0,00	SI
E000016PO	TOPOGRAFÍA BÁSICA	60	60	0	0	0	0	0	P/T	10,10	5,40	0,00	
E000017PO	TOPOGRAFÍA FORESTAL: CARTOGRAFÍA BÁSICA Y GPS	30	30	0	0	0	0	0	P/T	10,38	5,40	0,00	SI
E000018PO	NUEVAS TECNOLOGÍAS GPS Y SIG PARA TOPOGRAFÍA FORESTAL	30	0	30	0	0	0	0	T	0,00	5,40	0,00	SI
E000021PO	FOTOGRAFÍA AEREA Y FOTOGRAMETRÍA PARA CONSTRUCCIÓN Y OBRA CIVIL CON USO DE DRONES	90	90	0	0	0	0	0	P	11,51	0,00	0,00	SI
E00003	DESARROLLO DE PROYECTOS CON METODOLOGÍA BIM-ALIPLAN	35	35	0	0	0	0	0	P/T	9,57	5,40	0,00	SI
E000038PO	PRL PARA RESPONSABLES DE OBRA Y TÉCNICOS DE EJECUCIÓN EN EMPRESAS DE CONSTRUCCIÓN	20	20	0	0	0	0	0	P	9,57	0,00	0,00	
E00005	TECNOLOGÍAS Y SISTEMAS A IMPLEMENTAR EN SMART-CITIES	200	200	0	0	0	0	0	P/T	9,30	5,40	0,00	SI
E000059PO	APLICACIÓN PRÁCTICA DE BIM EN PROYECTOS DE EDIFICACIÓN CON ALIPLAN	100	100	0	0	0	0	0	P	8,88	0,00	0,00	SI
E00006	DIAGNÓSTICO Y EVALUACIÓN DE EDIFICIOS SALUDABLES	200	200	0	0	0	0	0	P/T	9,30	5,40	0,00	SI
E00006PO	APLICACIÓN PRÁCTICA DE BIM EN PROYECTOS DE EDIFICACIÓN CON REVIT	70	70	0	0	0	0	0	P	8,93	0,00	0,00	SI
E000061PO	CÁLCULO Y DISEÑO DE ESTRUCTURAS BIM DE REVIT CON CYPECAD	30	30	0	0	0	0	0	P	9,06	0,00	0,00	SI
E000062PO	CÁLCULO Y DISEÑO DE INSTALACIONES BIM DE REVIT CON CYPECAD MEP	40	40	0	0	0	0	0	P	9,01	0,00	0,00	SI
E000063PO	EXPLOTACIÓN DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA PÚBLICOS PARA EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL	25	25	0	0	0	0	0	P	9,15	0,00	0,00	SI
E000064PO	GESTIÓN DE PROYECTOS CON METODOLOGÍA BIM	60	60	0	0	0	0	0	P/T	10,00	5,40	0,00	SI
E000065PO	INICIACIÓN AL BIM: PLATAFORMAS DE MODELADO: REVIT Y ALIPLAN	40	40	0	0	0	0	0	P	9,01	0,00	0,00	SI
E000077PO	REVIT ARCHITECTURE EN ENTORNO BIM AVANZADO	25	25	0	0	0	0	0	P/T	10,00	5,40	0,00	SI
E000078PO	REVIT ARCHITECTURE EN ENTORNO BIM INICIACIÓN	20	20	0	0	0	0	0	P/T	10,00	5,40	0,00	SI
E00008	DISEÑO SOSTENIBLE Y EFICIENCIA ENERGÉTICA CON REVIT	15	0	15	0	0	0	0	T	0,00	5,40	0,00	SI
E00009	FUNDAMENTOS DE DISEÑO Y MODELADO DE INSTALACIONES CON REVIT M.E.P.	30	30	0	0	0	0	0	P/T	9,57	5,40	0,00	SI
E000093PO	CREACIÓN DE APLICACIONES API DE INVASCRIP 3.X Y ARCGIS SERVER	50	50	0	0	0	0	0	P/T	9,00	5,40	0,00	SI



ANEXO I
**ESPECIALIDADES FORMATIVAS DEL CATÁLOGO DE ESPECIALIDADES FORMATIVAS DEL SEPE,
 AGRUPADAS POR PROGRAMAS FORMATIVOS SECTORIALES Y TRANSVERSALES 2024**



Cód. Especialidad	Denominación	Duración total	Presencial (P)		Teleformación (T)		Mixta (M)		Modalidad	Coste Pres. (euros)	Coste telef. (euros)	Coste Euros (euros)	Prioritaria
			Horas presenciales	Horas Teleformación	Horas presenciales	Horas Teleformación	Horas presenciales	Horas Teleformación					
EEOC0094PO	CREACIÓN DE APLICACIONES DE MAPAS WEB CON LA API DE JAVASCRIPT 4.X Y ARCGIS SERVER	40	40	0	40	0	0	0	P/T	9,00	5,40	0,00	SI
EEOC0095PO	ESPECIALISTA EN CREACIÓN DE APLICACIONES CON LA API DE JAVASCRIPT Y ARCGIS SERVER	60	60	0	60	0	0	0	P/T	9,00	5,40	0,00	
EEOC0096PO	ARCOBJECTS CON ARCGIS Y VISUAL STUDIO	50	50	0	50	0	0	0	P/T	9,00	5,40	0,00	
EEOC0097PO	DESARROLLO DE PLUGINS CON PYTHON EN QGIS	50	50	0	50	0	0	0	P/T	9,00	5,40	0,00	
EEOC010	INTRODUCCIÓN AL ENTORNO BIM CON REVIT	80	0	80	0	0	0	0	T	0,00	5,40	0,00	SI
EEOC0100PO	ESPECIALISTA EN TELEDETECCIÓN Y GIS APLICADO AL ESTUDIO DEL AGUA CON QGIS Y ARCGIS	50	50	0	50	0	0	0	P/T	9,00	5,40	0,00	SI
EEOC0101PO	TRATAMIENTO DE DATOS LIDAR CON ARCGIS (ARCMAP) Y QGIS	60	60	0	60	0	0	0	P/T	9,00	5,40	0,00	SI
EEOC0103PO	PILOTO DE DRONES CON DJI PHANTOM 4 PRO (0-5 KG) AVANZADO	69	69	0	69	0	0	0	P/T	8,98	5,40	0,00	SI
EEOC0107PO	PRÁCTICO PARROT DISCO PRO-AG (0-5)	20	20	0	20	0	0	0	P	9,01	0,00	0,00	
EEOC0109PO	ESPECIALISTA EN AUTOCAD CIVIL 3D	60	60	0	60	0	0	0	P/T	8,98	5,40	0,00	
EEOC0111PO	HERRAMIENTA DE GESTIÓN PRIMAVERA (MODALIDAD TELEFORMACIÓN)	45	0	45	0	0	0	0	T	0,00	5,40	0,00	SI
EEOC0112PO	MODELIZACIÓN HIDRÁULICA CON HECRAS 10 (GEORAS)	50	50	0	50	0	0	0	P/T	8,98	5,40	0,00	
EEOC0113PO	MODELIZACIÓN HIDRÁULICA BIDIMENSIONAL CON IBER Y ARCGIS	50	50	0	50	0	0	0	P/T	8,98	5,40	0,00	
EEOC0115PO	ESPECIALISTA EN DESARROLLO DE SIST. DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA (SIG) CON TECNOLOGÍA ESRI	250	250	0	250	0	0	0	P/T	8,98	5,40	0,00	
EEOC0116PO	APLICACIONES WEB GIS CON QGIS Y OPENGEO SUITE	60	60	0	60	0	0	0	P/T	8,98	5,40	0,00	
EEOC0117PO	PYTHON EN ARCGIS	40	40	0	40	0	0	0	P/T	9,00	5,40	0,00	SI
EEOC0118PO	AVANZADO DE PYTHON EN ARCGIS	40	40	0	40	0	0	0	P/T	9,07	5,40	0,00	SI
EEOC0119PO	DESARROLLO DE APLICACIONES WEB GIS OPEN SOURCE CON OPENLAYERS Y LEAFLET	60	60	0	60	0	0	0	P/T	9,00	5,40	0,00	SI
EEOC0120PO	DESARROLLO DE APLICACIONES WEB GIS CON ESRI, CARTO, MAPBOX Y GOOGLE MAPS	60	60	0	60	0	0	0	P/T	9,00	5,40	0,00	SI
EEOC0125PO	AUTOCAD MAP 3D APLICADO A LA INTEGRACIÓN AMBIENTAL DE PROYECTOS	40	40	0	40	0	0	0	P/T	9,00	5,40	0,00	SI
EEOC0127PO	OPERACIONES CON MANIPULADOR TELESCÓPICO. PERFECCIONAMIENTO II	20	20	0	20	0	0	0	P	13,09	0,00	0,00	SI
EEOC0139PO	ALPLIAN BIM PARA PROYECTOS DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA	50	50	0	50	0	0	0	P/T	9,30	5,40	0,00	SI
EEOC0140PO	LÁSER ESCÁNER APLICADO A BIM	50	50	0	50	0	0	0	P/T	9,30	5,40	0,00	SI
EEOC0142PO	AUTOCAD CIVIL 3D APLICADO A GEOLOGÍA Y TOPOGRAFÍA	50	50	0	50	0	0	0	P/T	9,30	5,40	0,00	
EEOC0143PO	INFRAWORKS: 3D SMART PROJECTS PARA INGENIERÍA CIVIL	60	60	0	60	0	0	0	P/T	9,22	5,40	0,00	
EEOC0144PO	ANÁLISIS Y GESTIÓN DE RIESGOS POR AVENIDAS E INUNDACIONES	50	50	0	50	0	0	0	P/T	9,30	5,40	0,00	
EEOC0147PO	APLICACIÓN DE LA TECNOLOGÍA BIM A LOS PREFABRICADOS	50	50	0	50	0	0	0	P/T	9,42	5,40	0,00	SI
EEOC0148PO	APLICACIÓN PRÁCTICA BÁSICA DE REVIT PARA PREFABRICADOS	60	60	0	60	0	0	0	P/T	9,22	5,40	0,00	
EEOC0149PO	APLICACIÓN PRÁCTICA AVANZADA DE REVIT PARA PREFABRICADOS	60	60	0	60	0	0	0	P/T	9,22	5,40	0,00	
EEOC015	PARAMETRIZACIÓN DE FAMILIAS CON REVIT	25	0	25	0	0	0	0	T	0,00	5,40	0,00	
EEOC0150PO	TECNOLOGÍA SATELITAL PARA LA MEJORA DE RENDIMIENTOS AGRÍCOLAS	30	30	0	30	0	0	0	P/T	9,57	5,40	0,00	
EEOC021	REVIT: MAQUETACIÓN DE PLANOS	40	40	0	40	0	0	0	P/T	9,57	5,40	0,00	SI
EEOC00001	OPERACIONES DE MANIPULADORA TELESCÓPICA (PERFECCIONAMIENTO)	55	55	0	35	0	20	0	P/M	14,18	0,00	10,99	
EEOC00005	MONTAJE DE ANDAMIOS TUBULARES APOYADOS	35	35	0	0	0	0	0	P	14,18	0,00	0,00	
EEOC0007PO	OPERACIONES DE MAQUINARIA AUTOPROPUJADA DE CONSTRUCCIÓN	120	120	0	0	0	0	0	P	14,18	0,00	0,00	
EEOC0015PO	OPERACIONES DE MINICARGADORA-MINIEXCAVADORA	50	50	0	0	0	0	0	P	14,18	0,00	0,00	
EEOC0020PO	OPERACIONES DE MANEJO Y MANTENIMIENTO DE MÁQUINA EXCAVADORA	130	130	0	0	0	0	0	P	14,18	0,00	0,00	
EEOC0031PO	OPERACIONES CON RETROCARGADORA. PERFECCIONAMIENTO	20	20	0	0	0	0	0	P	14,18	0,00	0,00	
IMA0006PO	ELECTROMECÁNICA DE MANTENIMIENTO DE BOMBAS Y EQUIPOS DE PRESIÓN.	60	60	0	0	0	0	0	P	10,43	0,00	0,00	
IMA0031PO	INSTALACIÓN Y SUPERVISIÓN DE UN DESARROLLO DOMÓTICO	180	0	0	0	140	40	0	M	0,00	0,00	8,63	SI



ANEXO I
**ESPECIALIDADES FORMATIVAS DEL CATÁLOGO DE ESPECIALIDADES FORMATIVAS DEL SEPE,
 AGRUPADAS POR PROGRAMAS FORMATIVOS SECTORIALES Y TRANSVERSALES 2024**



Cód. Especialidad	Denominación	Duración total	Presencial (P)		Teleformación (T)		Mixta (M)		Modalidad	Coste Pres. (euros)	Coste telef. (euros)	Coste mixta Euros. (euros)	Prioritaria
			Horas presenciales	Horas presenciales	Horas presenciales	Horas presenciales							
A0G0023PO	CALIDAD DE LOS PRODUCTOS BIOTECNOLÓGICOS ORIENTADOS AL SECTOR FARMACÉUTICO	40	40	0	0	0	0	0	P	9,79	0,00	0,00	SI
A0G0218PO	PRODUCCIÓN LEAN/JUST IN TIME EN LA EMPRESA QUÍMICA	120	0	120	0	0	0	0	T	0,00	5,40	0,00	
QUIA0001	ENSAYOS NO DESTRUCTIVOS: PARTÍCULAS MAGNÉTICAS Y ULTRASONIDOS; NIVEL II	240	240	0	0	0	0	0	P	10,41	0,00	0,00	
QUIA027PO	MÉTODOS ANALÍTICOS DE LABORATORIO	36	36	0	0	0	0	0	P	10,41	0,00	0,00	
QUIA030PO	SISTEMAS DE CONTROL QCR-ROBOLAB: FORMACIÓN ELECTROMECÁNICA	30	30	0	0	0	0	0	P	10,41	0,00	0,00	SI
QUIA037PO	GEMELOS DIGITALES EN LA INDUSTRIA 4.0.	30	0	30	0	0	0	0	T	0,00	5,40	0,00	SI
QUIE0001	EQUIPOS, OPERACIONES, MATERIALES Y PROCESOS DE FABRICACIÓN EN LA INDUSTRIA QUÍMICA Y AFINES	30	30	0	0	0	0	0	P/T	10,16	5,40	0,00	SI
QUIE0005	MANIPULACIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS	15	15	0	0	0	0	0	P/T	10,16	5,40	0,00	SI
QUIE010PO	SEGURIDAD EN EL ALMACÉN DE PRODUCTOS QUÍMICOS	10	10	0	0	0	0	0	P/T	10,16	5,40	0,00	SI
QUIE010PO	PROCESOS Y FABRICACIÓN EN PLANTA QUÍMICA	30	30	0	0	0	0	0	P/T	10,16	5,40	0,00	SI
QUIE013PO	PROCESO PRODUCTIVO EN PLANTA QUÍMICA	45	45	0	0	0	0	0	P/T	10,16	5,40	0,00	SI
QUIE023PO	OPERACIONES EN PLANTA QUÍMICA	150	0	150	0	0	0	0	T	0,00	5,40	0,00	SI
QUIM0004	TRANSPORTE Y ALMACENAJE DE MATERIALES EN LA INDUSTRIA FARMACÉUTICA	30	30	0	0	0	0	0	P/T	10,66	5,40	0,00	
QUIM010PO	FARMACOECONOMÍA Y FUNDAMENTOS A LA MODELIZACIÓN ECONÓMICA AVANZADA	35	35	0	0	0	0	0	P	10,66	0,00	0,00	
QUIM012PO	FASE DE DESARROLLO DE LOS PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	32	32	0	0	0	0	0	P	10,66	0,00	0,00	
QUIM018PO	INVESTIGACIÓN DE NUEVOS FÁRMACOS: FASE DE DESARROLLO CLÍNICO	40	40	0	0	0	0	0	P	10,66	0,00	0,00	
QUIO005PO	FABRICACIÓN DE PAPEL	110	0	110	0	0	0	0	T	0,00	5,40	0,00	SI
QUIO006PO	QUÍMICA Y ADITIVOS EN LA INDUSTRIA DEL PAPEL	110	0	110	0	0	0	0	T	0,00	5,40	0,00	
QUIO007PO	ENSAYOS DE CONTROL DE CALIDAD EN LA INDUSTRIA DEL PAPEL	75	0	75	0	0	0	0	T	0,00	5,40	0,00	
QUIO008PO	TRATAMIENTOS SUPERFICIALES DEL PAPEL	75	0	75	0	0	0	0	T	0,00	5,40	0,00	
QUIO009PO	RECUPERACIÓN DEL PAPEL Y SU UTILIZACIÓN PARA OBTENER PASTAS RECICLADAS	75	0	75	0	0	0	0	T	0,00	5,40	0,00	
QUIT0001	PROCESO DE TRANSFORMACIÓN DE PLÁSTICOS Y COMPÓSITOS	16	16	0	0	0	0	0	P/T	10,55	5,40	0,00	SI
QUIT003PO	OPERACIONES Y TÉCNICAS EN CALANDRAS	60	60	0	0	0	0	0	P	10,55	0,00	0,00	
QUIT008PO	COORDINACIÓN Y CONTROL DE LA TRANSFORMACIÓN DE TERMOPLÁSTICOS	45	0	0	0	25	20	0	M	0,00	0,00	8,53	
QUIT010PO	OPERACIONES DE EXTRUSIÓN CON MATERIALES TERMOPLÁSTICOS	20	20	0	0	0	0	0	P/T	10,55	5,40	0,00	SI
QUIT011PO	OPERACIONES DE TRANSFORMACIÓN DE TERMOPLÁSTICOS POR INYECCIÓN	20	20	0	0	0	0	0	P/T	10,55	5,40	0,00	SI
QUIT012PO	TRANSFORMACIÓN DE MATERIALES PLÁSTICOS POR EXTRUSIÓN	100	100	0	0	0	0	0	P/T	10,55	5,40	0,00	SI
QUIT013PO	OPERACIONES DE EXTRUSIÓN DE TERMOPLÁSTICOS PARA OPERARIOS DE PLANTA	50	50	0	0	0	0	0	P/T	10,55	5,40	0,00	SI
QUIT014PO	OPERACIONES EN INYECCIÓN DE TERMOPLÁSTICOS PARA PERSONAL DE PLANTA	50	50	0	0	0	0	0	P/T	10,55	5,40	0,00	SI
QUIT04	MODELOS DE SISTEMAS DE MANTENIMIENTO EFICACES PARA PROCESOS DE PRODUCCIÓN	30	30	0	0	0	0	0	P	10,55	0,00	0,00	SI
SEAD288PO	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN EL SECTOR QUÍMICO	50	50	0	0	0	0	0	P/T	9,17	5,40	0,00	SI



**ANEXO I
ESPECIALIDADES FORMATIVAS DEL CATÁLOGO DE ESPECIALIDADES FORMATIVAS DEL SEPE,
AGRUPADAS POR PROGRAMAS FORMATIVOS SECTORIALES Y TRANSVERSALES 2024**



Cód. Especialidad	Denominación	Duración total	Presencial (P)		Teleformación (T)		Míxta (M)		Modalidad	Coste Pres. (euros)	Coste telef. (euros)	Coste Míxta. (euros)	Prioritaria
			Horas presenciales	Horas Teleformación	Horas presenciales	Horas Teleformación	Horas presenciales	Horas Teleformación					
ELEE0001	MONTAJE DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE ENLACE EN UN CENTRO DE PROCESO DE DATOS (CPD)	80	0	0	0	0	20	80	M	0,00	0,00	7,93	SI
ELEE0002	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE INTERIOR, EN UN CENTRO DE PROCESO DE DATOS (CPD)	110	0	110	0	0	0	0	T	0,00	5,40	0,00	SI
ELEE0003	MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS EN UN CENTRO DE PROCESO DE DATOS (CPD)	80	0	80	0	0	0	0	T	0,00	5,40	0,00	SI
ELEE0004	MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES FRIGORÍFICAS EN UN CENTRO DE PROCESO DE DATOS (CPD)	70	70	0	0	0	0	0	P/T	10,10	5,40	0,00	SI
ELEE0007	MANTENIMIENTO DE MÁQUINAS ELÉCTRICAS ROTATIVAS, PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y MEDIOAMBIENTALES EN EL MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE TRANSFORMADORES EN UN CENTRO DE PROCESO DE DATOS (CPD)	70	70	0	0	0	0	0	P/T	10,10	5,40	0,00	SI
ELEE0008	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE TRANSFORMADORES EN UN CENTRO DE PROCESO DE DATOS (CPD)	70	70	0	0	0	0	0	P/T	10,10	5,40	0,00	SI
ELEE0012	INICIACIÓN EN MANTENIMIENTO ELÉCTRICO INDUSTRIAL	60	60	0	0	0	0	0	P	10,10	0,00	0,00	SI
ELEE0160	DOMÓTICA Y HOGAR DIGITAL; TECNOLOGÍAS Y MODELOS DE NEGOCIO	100	100	0	0	0	0	0	P/T	10,37	5,40	0,00	SI
ELEE0330	BLOCKCHAIN PARA LA INDUSTRIA CONECTADA	20	20	0	0	0	0	0	P	10,67	0,00	0,00	SI
ELEE0340	BLOCKCHAIN	25	25	0	0	0	0	0	P	10,33	0,00	0,00	SI
ELEM0002	NEUMÁTICA. NIVEL II	30	30	0	0	0	0	0	P	10,33	0,00	0,00	SI
ELEM0003	ROBÓTICA AUTÓNOMA Y COLABORATIVA	40	40	0	0	0	0	0	P	10,33	0,00	0,00	SI
ELEM0004	NEUMÁTICA. NIVEL I	30	30	0	0	0	0	0	P	10,33	0,00	0,00	SI
ELEM006	DISEÑO Y MONTAJE DE CIRCUITOS NEUMÁTICOS Y ELECTRONEUMÁTICOS	280	280	0	0	0	200	80	P/M	10,36	0,00	8,84	SI
ELEC0002	DISEÑO Y MONTAJE DE CIRCUITOS ELECTRÓNICOS	60	60	0	0	0	20	40	P/M	10,18	0,00	6,99	SI
ELEC0003	AUTOMATIZACIÓN PROGRAMABLE I	60	60	0	0	0	0	0	P	10,37	0,00	0,00	SI
ELEC0004	AUTOMATIZACIÓN PROGRAMABLE II	60	60	0	0	0	0	0	P	10,37	0,00	0,00	SI
ELEC0006	CAD APLICADO A SISTEMAS ELÉCTRICOS	40	40	0	0	0	0	0	P	10,37	0,00	0,00	SI
ELEC0007	INSTALACIÓN DE PUNTO DE RECARGA PARA VEHÍCULOS ELÉCTRICOS	25	25	0	0	0	0	0	P	10,37	0,00	0,00	SI
ELEC0010	DISPOSITIVOS Y CIRCUITOS ELÉCTRICOS	60	0	0	0	40	20	20	M	0,00	0,00	8,71	SI
ELES0001	MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE MEGAFONÍA, SONORIZACIÓN DE LOCALES Y CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN EN UN CENTRO DE PROCESO DE DATOS (CPD)	65	0	0	0	15	50	50	M	0,00	0,00	6,38	SI
ELES0002	SEGURIDAD ELECTRÓNICA I. SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN UN CENTRO DE PROCESO DE DATOS (CPD)	55	0	0	0	15	40	40	M	0,00	0,00	6,55	SI
ELES0003	CIBERSEGURIDAD Y SEGURIDAD EN INFRAESTRUCTURAS DE UN CPD	55	0	55	0	0	0	0	T	0,00	5,40	0,00	SI
ELES0004	INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS AISLADOS O EN RED EN UN CPD	100	0	100	0	0	0	0	T	0,00	5,40	0,00	SI
ELES0005	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DOMÓTICOS, INMÓTICOS Y SISTEMAS DE RADIOCOMUNICACIÓN EN UN CPD	85	0	0	0	20	65	65	M	0,00	0,00	6,40	SI
ELES0006	SEGURIDAD ELECTRÓNICA II. INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UN SISTEMA DE CONTROL DE ACCESO Y PRESENCIA. MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE MEGAFONÍA, SONORIZACIÓN DE LOCALES Y CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN EN UN CENTRO DE PROCESO DE DATOS (CPD)	65	0	0	0	15	50	50	M	0,00	0,00	6,38	SI
ELES0007	MONTAJE DE INSTALACIONES DE MEGAFONÍA, SONORIZACIÓN DE LOCALES Y CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN EN UN CENTRO DE PROCESO DE DATOS (CPD)	60	0	60	0	0	0	0	T	0,00	5,40	0,00	SI
ELES0008	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE TELECOMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURAS DE REDES DE VOZ Y DATOS EN UN CENTRO DE PROCESO DE DATOS (CPD)	65	0	0	0	20	45	45	M	0,00	0,00	6,70	SI
ELES0009	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE ESTACIONES BASE DE TELEFONÍA Y REDES 5G	235	235	0	0	0	0	0	P	9,63	0,00	0,00	SI
ELES0010	INSTALACIÓN DE REDES DE VOZ Y DATOS	60	60	0	0	0	0	0	P	9,63	0,00	0,00	SI
ELES04	IoT INDUSTRIAL: DISPOSITIVOS INTELIGENTES	200	200	0	0	130	70	70	P/M	9,63	0,00	8,15	SI
ENA-A00BPO	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CALDERAS DE BIOMASA	60	0	0	0	45	15	15	M	0,00	0,00	11,99	SI
ENA-A024PO	MANTENIMIENTO DE REDES DE ABASTECIMIENTO	50	0	0	0	40	10	10	M	0,00	0,00	9,26	SI
ENA-A025PO	MANTENIMIENTO DE REDES DE SANEAMIENTO	50	0	0	0	40	10	10	M	0,00	0,00	9,26	SI
ENA-C0001	SISTEMA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EL ALUMBRADO PÚBLICO	50	50	0	0	0	0	0	P/T	10,13	5,40	0,00	SI
ENA-C0005	EFICIENCIA ENERGÉTICA EN LA INDUSTRIA	20	20	0	0	0	0	0	P/T	10,13	5,40	0,00	SI
ENA-C0007	OPTIMIZACIÓN ECONÓMICA EN LA COMPRA DE ENERGÍA: ELÉCTRICIDAD, GAS NATURAL E HIDROCARBUROS	40	40	0	0	0	0	0	P/T	10,13	5,40	0,00	SI
ENA-C039PO	herramienta de optimización y gestión de recursos energéticos (energy expert)	20	20	0	0	0	0	0	P/T	9,34	5,40	0,00	SI
ENAC18	INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE AISLAMIENTO TÉRMICO CON CRITERIOS DE EFICIENCIA ENERGÉTICA	65	65	0	0	47	18	18	P/M	11,09	0,00	9,51	SI
ENAE0002	FORMACIÓN ESPECÍFICA Y PREVENTIVA EN MONTAJE DE PARQUES SOLARES	64	64	0	0	0	0	0	P	10,23	0,00	0,00	SI
ENAE0004	ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO. NIVEL I	30	30	0	0	0	0	0	P	10,23	0,00	0,00	SI
ENAE0005	ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO. NIVEL II	30	30	0	0	0	0	0	P	10,23	0,00	0,00	SI
ENAE0006	INSTALACIÓN DE MONTAJES MECÁNICOS EN PLANTAS SOLARES FOTOVOLTAICAS	140	0	0	0	80	80	80	M	0,00	0,00	7,47	SI
ENAE002PO	INSTALACIONES DE ENERGÍA EÓLICA	100	0	100	0	0	0	0	T	0,00	5,40	0,00	SI
ENAE003PO	DISEÑO Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA	100	100	0	0	0	0	0	P/T	9,45	5,40	0,00	SI



ANEXO I
ESPECIALIDADES FORMATIVAS DEL CATÁLOGO DE ESPECIALIDADES DE ESPECIALIDADES FORMATIVAS DEL SEPE,
AGRUPADAS POR PROGRAMAS FORMATIVOS SECTORIALES Y TRANSVERSALES 2024



Cód. Especialidad	Denominación	Duración total	Presencial (P)		Teleformación (T)		Mixta (M)		Modalidad	Coste Pres. (euros)	Coste telef. (euros)	Coste Mixta. (euros)	Prioritaria
			Horas presenciales	Horas Teleformación	Horas presenciales	Horas Teleformación	Horas presenciales	Horas Teleformación					
ENAE004PO	ENERGÍAS RENOVABLES EN LA GESTIÓN ENERGÉTICA	50	50	0	50	0	0	0	P/T	10,23	5,40	0,00	SI
ENAE005PO	ENERGÍA SOLAR	60	60	0	60	0	0	0	P/T	10,05	5,40	0,00	SI
ENAE006PO	ENERGÍA SOLAR TÉRMICA I	40	40	0	40	0	0	0	P/T	10,53	5,40	0,00	SI
ENAE007PO	ENERGÍA SOLAR TÉRMICA II	60	60	0	60	0	0	0	P/T	10,48	5,40	0,00	SI
ENAE010PO	ENERGÍAS RENOVABLES: ESPECIALIDAD BIOMASA	70	70	0	70	0	0	0	P/T	10,04	5,40	0,00	SI
ENAE014PO	LA ENERGÍA SOLAR EN EL PANORAMA ENERGÉTICO ACTUAL	100	100	0	100	0	0	0	P/T	10,39	5,40	0,00	SI
ENAE017PO	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PLACAS SOLARES FOTOVOLTAICAS	50	0	0	0	30	20	0	M	0,00	0,00	8,71	SI
FMEC0002	SOLDADURA ELÉCTRICA CON ELECTRODO REVESTIDO	20	20	0	0	0	0	0	P	10,10	0,00	0,00	SI
FMEC0003	SOLDADURA MIG/MAG	60	60	0	0	0	0	0	P	10,10	0,00	0,00	SI
FMEC0004	SOLDADURA TIG	60	60	0	0	0	0	0	P	10,10	0,00	0,00	SI
FMEC0005	SOLDADURA DE ACERO INOXIDABLE MEDIANTE TIG MANUAL Y ORBITAL	320	320	0	0	255	65	0	P/M	10,10	0,00	9,15	SI
FMEC001PO	EFICIENCIA ENERGÉTICA EN CARPINTERÍA DE ALUMINIO Y PVC	60	60	0	60	0	0	0	P/T	10,10	5,40	0,00	SI
FMEC002PO	CARPINTERIA DE METAL	90	90	0	0	0	0	0	P	10,10	0,00	0,00	SI
FMEC003PO	FABRICACIÓN Y MONTAJE DE CONSTRUCCIONES METÁLICAS	45	45	0	0	0	0	0	P	10,09	0,00	0,00	SI
FMEC005PO	INSPECCIÓN DE SOLDADURA	65	65	0	0	0	0	0	P	10,12	0,00	0,00	SI
FMEC009PO	SOLDADURA CON ARCO ELÉCTRICO	45	45	0	0	0	0	0	P	11,59	0,00	0,00	SI
FMEC01	CARPINTERÍA DE CERRAMIENTOS DE ALUMINIO Y PVC	400	400	0	0	0	0	0	P	10,10	0,00	0,00	SI
FMEC010PO	SOLDADURA DE TUBERÍA DE POLIÉTFENO	30	30	0	0	0	0	0	P	9,87	0,00	0,00	SI
FMEC011PO	SOLDADURA	120	120	0	0	0	0	0	P	10,03	0,00	0,00	SI
FMEC012PO	SOLDADURA, PROCESOS DE CERTIFICACIÓN	100	100	0	0	0	0	0	P	10,17	0,00	0,00	SI
FMEC012PO	SOLDADURA, PROCESOS DE CERTIFICACIÓN	100	100	0	0	0	0	0	P	10,17	0,00	0,00	SI
FMEC015PO	SOLDADURA TIG	40	40	0	0	0	0	0	P	10,00	0,00	0,00	SI
FMEC016PO	TUBERÍA INDUSTRIAL	80	80	0	0	0	0	0	P	10,01	0,00	0,00	SI
FMEC018PO	OPERACIONES DE CALDERAS INDUSTRIALES	50	50	0	0	0	0	0	P	10,65	0,00	0,00	SI
FMEF001PO	METALURGIA DE LAS FUNDICIONES	20	20	0	0	0	0	0	P	9,96	0,00	0,00	SI
FMEH0001	CALIBRACIÓN, METROLOGÍA E INSTRUMENTACIÓN EN LOS PROCESOS INDUSTRIALES	16	16	0	16	0	0	0	P/T	9,96	5,40	0,00	SI
FMEH0003	DISEÑO Y MECANIZACIÓN POR ORDENADOR SOLIDWORKS	60	60	0	60	0	0	0	P/T	9,96	5,40	0,00	SI
FMEH0004	CNC PUNZONADORA	40	40	0	0	0	0	0	P	9,96	0,00	0,00	SI
FMEH0005	CNC PLEGADORA	40	40	0	0	0	0	0	P	9,96	0,00	0,00	SI
FMEH0006	CNC CORTE POR LÁSER	50	50	0	0	0	0	0	P	9,96	0,00	0,00	SI
FMEH0007	PROCESOS DE ELECTROEROSIÓN POR HILO, PENETRACIÓN Y RECTIFICADO	25	25	0	0	0	0	0	P	9,96	0,00	0,00	SI
FMEH0008	CNC MÁQUINAS	40	40	0	0	0	0	0	P	9,96	0,00	0,00	SI
FMEH0009	METROLOGÍA Y VERIFICACIÓN	40	40	0	40	0	0	0	P/T	9,96	5,40	0,00	SI
FMEH0010	INSTALACIÓN DE TUBERÍAS Y ACCESORIOS PARA MONTAJE DE ELECTROLIZADORES	320	320	0	0	235	85	0	P/M	10,37	0,00	9,05	SI
FMEH002PO	MECANIZADO MÁQUINA HERRAMIENTA	90	90	0	0	0	0	0	P	10,37	0,00	0,00	SI
FMEH003PO	SISTEMA SMED. CAMBIO RÁPIDO DE ÚTILES	16	16	0	0	0	0	0	P	10,37	0,00	0,00	SI
FMEH004PO	CAMBIO RÁPIDO DE MOLDES DE INYECCIÓN Y EXTRUSIÓN. SMED	50	50	0	50	0	0	0	P/T	9,18	5,40	0,00	SI
FMEH005PO	CAMBIO RÁPIDO DE MOLDES Y ÚTILES. SMED	50	50	0	50	0	0	0	P/T	10,37	5,40	0,00	SI
FMEH0002	POLIVALENTE MULTISISTEMA POLISHIFT, STELLANTIS PRODUCTION WAY (SPW)	142	142	0	0	0	0	0	P	9,94	0,00	0,00	SI
FMEH0003	MECÁNICA FUNDAMENTAL	45	45	0	45	0	0	0	P/T	9,94	5,40	0,00	SI
FMEH0004	FUNDAMENTOS DE ROBOTICA	50	50	0	50	0	0	0	P/T	9,94	5,40	0,00	SI
FMEH0008	DISEÑO Y MECANIZACIÓN 2D CON MASTERCAM 2D	40	40	0	0	0	0	0	P	9,94	0,00	0,00	SI
FMEH0009	DISEÑO Y MECANIZACIÓN 3D CON MASTERCAM 3D	40	40	0	0	0	0	0	P	9,94	0,00	0,00	SI
FMEH0010	DISEÑO Y MECANIZACIÓN POR ORDENADOR. CAD-CAM. NIVEL I	40	40	0	40	0	0	0	P/T	9,94	5,40	0,00	SI
FMEH0011	IMPRESIÓN 3D INDUSTRIAL. NIVEL I	40	40	0	40	0	0	0	P/T	9,94	5,40	0,00	SI



ANEXO I
**ESPECIALIDADES FORMATIVAS DEL CATÁLOGO DE ESPECIALIDADES FORMATIVAS DEL SEPE,
 AGRUPADAS POR PROGRAMAS FORMATIVOS SECTORIALES Y TRANSVERSALES 2024**



Cód. Especialidad	Denominación	Duración total	Presencial (P)		Teleformación (T)		Mixta (M)		Modalidad	Coste Pres. (euros)	Coste telef. (euros)	Coste Mixta. (euros)	Prioritaria
			Horas presenciales	Horas Teleformación	Horas presenciales	Horas Teleformación	Horas presenciales	Horas Teleformación					
FMEM0012	CAD-CAM CON MASTERCAM, 5 E.E.S. NIVEL II	40	40	0	0	0	0	0	P	9,94	0,00	0,00	SI
FMEM0015	TECNOLOGÍA Y DISEÑO DE MOLDES	40	40	0	0	0	0	0	P	9,94	0,00	0,00	SI
FMEM0016	BASES DEL PROCESO DE INYECCIÓN	20	20	20	0	0	0	0	P/T	9,94	5,40	0,00	SI
FMEM0018	TRABAJO BÁSICO DE MATRICERIA	20	20	20	0	0	0	0	P/T	9,94	5,40	0,00	SI
FMEM0019	TECNOLOGÍA Y DISEÑO DE MATRICES	40	40	0	0	0	0	0	P	9,94	0,00	0,00	SI
FMEM0021	SOLDADURA POR ELECTRODO REVESTIDO (SMAW)	60	60	0	0	0	0	0	P	9,94	0,00	0,00	SI
FMEM0022	DELINIEACIÓN INDUSTRIAL	51,5	51,5	0	0	0	0	0	P	9,94	0,00	0,00	SI
FMEM0023	IMPRESIÓN 3D INDUSTRIAL NIVEL II	40	40	0	0	0	0	0	P	9,94	0,00	0,00	SI
FMEM0024	CAD, CNC Y CAM APLICADO AL FRESAO	115	115	0	0	0	0	0	P	9,94	0,00	0,00	SI
FMEM0025	ROBÓTICA APLICADA A LA SOLDADURA	120	120	0	0	0	0	0	P	9,94	0,00	0,00	SI
FMEM03	MECANIZACIÓN CON TORNO CNC	40	40	0	0	0	0	0	P	9,94	0,00	0,00	SI
FMEM12	MECANIZACIÓN CON FRESADORA CNC	40	40	0	0	0	0	0	P	9,94	0,00	0,00	SI
FMEM13	DISEÑO DE PIEZAS MECÁNICAS E IMPRESIÓN DE PROTOTIPOS EN 3D	200	200	0	0	0	0	0	P/T	9,94	5,40	0,00	SI
IFCD0053	SIMULACIÓN DE PROCESOS INDUSTRIALES	40	40	40	0	0	0	0	P/T	10,30	5,40	0,00	SI
IFCD0063	APLICACIONES INDUSTRIALES DEL APRENDIZAJE AUTOMÁTICO Y LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL	40	40	40	0	0	0	0	P/T	10,30	5,40	0,00	SI
IFCD0070	APLICACIONES DE LA VISIÓN ARTIFICIAL EN LA INDUSTRIA	20	20	20	0	0	0	0	P/T	10,30	5,40	0,00	SI
IMAI0003	FONTANERÍA	60	60	0	0	0	0	0	P	10,44	0,00	0,00	SI
IMAI0004	PUESTA EN MARCHA, VERIFICACIÓN Y DIAGNOSIS DE SISTEMAS MECÁNICOS	244	244	0	0	0	0	0	P	10,05	0,00	0,00	SI
IMAI0011	MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES Y MAQUINARIA INDUSTRIAL	120	120	0	0	0	0	0	P	10,05	0,00	0,00	SI
IMAI0012	MANTENIMIENTO INDUSTRIAL DE MAQUINARIA HIDRÁULICA Y NEUMÁTICA	120	120	0	0	0	0	0	P	10,05	0,00	0,00	SI
IMAI007PO	ELECTRONEUMOHIDRÁULICA	32	0	0	0	10	120	0	M	0,00	0,00	7,03	SI
IMAI009PO	MANTENIMIENTO INDUSTRIAL	150	0	0	0	0	0	0	M	0,00	0,00	10,02	SI
IMAI011PO	INGENIERÍA EN LA INDUSTRIA FARMACÉUTICA Y AFINES: INSTALACIONES	20	20	0	0	0	0	0	P	10,34	0,00	0,00	SI
IMAI012PO	INGENIERÍA EN LA INDUSTRIA FARMACÉUTICA Y AFINES: MECÁNICA	20	20	0	0	0	0	0	P	10,34	0,00	0,00	SI
IMAI013PO	INSTALACIÓN DE CLIMATIZACIÓN EFICIENTE	60	60	60	0	0	0	0	P/T	10,36	5,40	0,00	SI
IMAI017PO	MANTENIMIENTO ELÉCTRICO Y MECÁNICO DE INSTALACIONES INDUSTRIALES	90	90	0	0	0	0	0	P/T	11,00	5,40	0,00	SI
IMAI019PO	MECÁNICA DE FLUIDOS	40	40	0	0	0	0	0	P	10,34	0,00	0,00	SI
IMAI028PO	MANTENIMIENTO NEUMÁTICO BÁSICO	60	0	0	0	20	40	0	M	0,00	0,00	7,32	SI
IMAI025PO	REPARACIÓN DE CALDERAS, CALENTADORES Y COCINAS GAS	40	40	0	0	0	0	0	P	10,05	0,00	0,00	SI
IMAI038PO	OPERACIONES BÁSICAS DE MANTENIMIENTO EN INSTALACIONES	200	200	0	0	0	0	0	P	10,05	0,00	0,00	SI
IMAI001PO	ELECTRONEUMÁTICA	30	0	0	0	10	20	0	M	0,00	0,00	7,20	SI
IMAI002PO	MANTENIMIENTO HIDRÁULICO	60	0	0	0	20	40	0	M	0,00	0,00	7,20	SI
IMAI003PO	MANTENIMIENTO INDUSTRIAL PREVENTIVO	75	0	0	0	50	25	0	M	0,00	0,00	8,99	SI
IMAI004PO	MANTENIMIENTO INDUSTRIAL AVANZADO	210	0	0	0	180	30	0	M	0,00	0,00	10,35	SI
IMAI005PO	MANTENIMIENTO MECÁNICO DE MÁQUINAS	50	0	0	0	30	20	0	M	0,00	0,00	8,63	SI
IMAI0001	MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN Y VENTILACIÓN EN UN CENTRO DE PROCESO DE DATOS (CPD)	70	70	0	0	0	0	0	P/T	9,83	5,40	0,00	SI
IMAI0002	MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN	100	100	0	0	22	78	0	P/M	9,83	0,00	6,37	SI
IMAI001PO	AIRE ACONDICIONADO Y CLIMATIZACIÓN	60	0	0	0	30	30	0	M	0,00	0,00	7,85	SI
IMAI002PO	INSTALACIONES DE CALEFACCIÓN, CLIMATIZACIÓN Y ACS	60	0	0	0	20	40	0	M	0,00	0,00	7,05	SI
IMAI009PO	INSTALACIÓN DE CLIMATIZACIÓN	130	0	0	0	130	0	0	T	0,00	5,40	0,00	SI
IMAI016	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE INSTALACIONES FRIGORÍFICAS DE AMONÍACO Y CO2. NIVEL BÁSICO	30	30	0	0	18	12	0	P/M	9,83	0,00	8,06	SI
SEAD0059	C.7. MÁQUINAS DE MECANIZADO POR DEFORMACIÓN Y CORTE DEL METAL	20	20	0	0	0	0	0	P	11,37	0,00	0,00	SI
SEAD0068	C.10. CARPINTERÍA METÁLICA	20	20	0	0	0	0	0	P	11,37	0,00	0,00	SI
SEAD0097	C.12. MECÁNICA, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MÁQUINAS Y EQUIPOS.	20	20	0	0	0	0	0	P	11,37	0,00	0,00	SI
SEAD0103	C.14. INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS, AUTOMATISMOS Y SU PROGRAMACIÓN, ORDENAM	20	20	0	0	0	0	0	P	11,37	0,00	0,00	SI



ANEXO I
**ESPECIALIDADES FORMATIVAS DEL CATÁLOGO DE ESPECIALIDADES FORMATIVAS DEL SEPE,
 AGRUPADAS POR PROGRAMAS FORMATIVOS SECTORIALES Y TRANSVERSALES 2024**



Cód. Especialidad	Denominación	Duración total	Presencial (P)		Teleformación (T)		Mixta (M)		Modalidad	Coste (euros)		Coste Mixta (euros)	Prioritaria
			Horas presenciales	Horas Teleformación	Horas presenciales	Horas Teleformación	Horas presenciales	Horas Teleformación		Pres. (euros)	telef. (euros)		
SEAD0106	C.15. INSTALACIONES Y REPARACIONES DE LÍNEAS ELÉCTRICAS Y EQUIPOS.	20	20	0	0	0	0	0	P	11,37	0,00	0,00	SI
SEAD0109	C.16. FONTANERÍA, INSTALACIONES DE CALEFACCIÓN, CLIMATIZACIÓN, INSTALACIONES DE AGUA CALIENTE SANITARIA E INSTALACIONES	20	20	0	0	0	0	0	P	11,37	0,00	0,00	SI
SEAD0114	C.17. MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIONES DE ASCENSORES	20	20	0	0	0	0	0	P	11,37	0,00	0,00	SI
SEAD0177	ATMÓSFERAS EXPLOSIVAS	30	30	0	0	0	0	0	P/T	11,37	5,40	0,00	SI
SEAG006PO	CAMBIO CLIMÁTICO Y HUELLA DE CARBONO	120	0	120	0	0	0	0	T	0,00	5,40	0,00	SI
SEAG015PO	DESARROLLO E IMPLANTACIÓN DE SISTEMAS DE GESTIÓN AMBIENTAL EN LA EMPRESA	80	0	80	0	0	0	0	T	0,00	5,40	0,00	SI
SEAG026PO	GESTIÓN DE RESIDUOS INDUSTRIALES	50	50	0	0	0	0	0	P/T	10,37	5,40	0,00	SI
SEAG031PO	SISTEMA DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL EN LA INDUSTRIA	60	60	0	0	0	0	0	P/T	10,23	5,40	0,00	SI



**ANEXO I
ESPECIALIDADES FORMATIVAS DEL CATÁLOGO DE ESPECIALIDADES FORMATIVAS DEL SEPE,
AGRUPADAS POR PROGRAMAS FORMATIVOS SECTORIALES Y TRANSVERSALES 2024**



Cód. Especialidad	Denominación	Duración total	Presencial (P)		Teleformación (T)		Mixta (M)		Modalidad	Coste Pres. (euros)	Coste telef. (euros)	Coste Mixta. (euros)	Prioritaria
			Horas presenciales	Horas Teleformación	Horas presenciales	Horas Teleformación	Horas presenciales	Horas Teleformación					
SAIP0002	TELEMEDICINA	50	50	0	50	0	0	0	P/T	9,28	5,40	0,00	SI
SAIP0013	COMPETENCIAS DIGITALES PARA PROFESIONALES DE LA SALUD	20	20	0	20	0	0	0	P/T	9,28	5,40	0,00	SI
SANT0063	COMPETENCIAS DIGITALES EN LAS ORGANIZACIONES SANITARIAS	20	20	0	20	0	0	0	P/T	9,28	5,40	0,00	SI
SANT0066	COMPETENCIAS AVANZADAS DE ATENCIÓN SANITARIA AUXILIAR	40	40	0	40	0	0	0	P/T	9,28	5,40	0,00	SI
SSCB012PO	MONITOR DE TIEMPO LIBRE	60	60	0	60	0	0	0	P/T	9,03	5,40	0,00	SI
SSCB02	COORDINACIÓN Y APOYO A LA DIRECCIÓN DE RECURSOS Y SERVICIOS DIRIGIDOS A LAS PERSONAS MAYORES	150	150	0	150	0	0	0	P/T	9,15	5,40	0,00	SI
SSCB03	ACTIVIDADES EN EL OCIO Y TIEMPO LIBRE	125	125	0	125	0	0	0	P	9,43	0,00	0,00	SI
SSCB04	PROGRAMA DE PREVENCIÓN, IDENTIFICACIÓN Y ALTERNATIVAS DE OCIO AL JUEGO Y APUESTAS ON LINE	60	0	60	0	0	0	0	T	0,00	5,40	0,00	SI
SSCE0006	APLICACIÓN DE LAS HERRAMIENTAS GOOGLE EN LA EDUCACIÓN	30	30	0	30	0	0	0	P/T	9,15	5,40	0,00	SI
SSCE001PO	TELEFORMACIÓN PARA DOCENTES	50	0	50	0	0	0	0	T	0,00	5,40	0,00	SI
SSCE0028	RECURSOS EDUCATIVOS PARA CREAR CONTENIDOS Y ACTIVIDADES MULTIMEDIA	20	20	0	20	0	0	0	P/T	9,15	5,40	0,00	SI
SSCE002PO	ACREDITACIÓN DOCENTE PARA TELEFORMACIÓN: FORMADOR/A ON LINE	60	60	0	60	0	0	0	P/T	9,28	5,40	0,00	SI
SSCE0030	CYBERBULLYING Y LA INTERVENCIÓN SOCIOEDUCATIVA	20	20	0	20	0	0	0	P/T	9,15	5,40	0,00	SI
SSCE0038	TUTORÍAS Y ORIENTACIÓN	30	30	0	30	0	0	0	P/T	9,15	5,40	0,00	SI
SSCE0041	EVALUACIÓN POR COMPETENCIAS	20	20	0	20	0	0	0	P/T	9,15	5,40	0,00	SI
SSCE0043	INSTRUMENTOS Y RECURSOS PARA FORMADORES	40	40	0	40	0	0	0	P/T	9,15	5,40	0,00	SI
SSCE0047	DIFICULTADES DE APRENDIZAJE, DETECCIÓN, PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO	30	30	0	30	0	0	0	P/T	9,15	5,40	0,00	SI
SSCE0054	EDUCACIÓN INCLUSIVA CENTRADA EN EL TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA (TEA)	35	35	0	35	0	0	0	P/T	9,15	5,40	0,00	SI
SSCE009PO	HERRAMIENTAS DIGITALES EN EL AULA	160	0	160	0	0	0	0	T	0,00	5,40	0,00	SI
SSCE010PO	APLICACIÓN DE LAS HERRAMIENTAS DIGITALES EN LA INNOVACIÓN EDUCATIVA	50	50	0	50	0	0	0	P/T	8,58	5,40	0,00	SI
SSCE015PO	ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD: NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES	105	105	0	105	0	0	0	P/T	8,88	5,40	0,00	SI
SSCE026PO	CREACIÓN DE CONTENIDOS DIGITALES, MOBILE LEARNING, GAMIFICACIÓN	90	90	0	90	0	0	0	P/T	9,28	5,40	0,00	SI
SSCE027PO	CREACIÓN DE CONTENIDOS Y RECURSOS DIDÁCTICOS EN INTERNET (MOODLE)	90	90	0	90	0	0	0	P/T	9,28	5,40	0,00	SI
SSCE028PO	CREACIÓN Y DINAMIZACIÓN DE COMUNIDADES VIRTUALES EN ENTORNOS EDUCATIVOS	60	60	0	60	0	0	0	P/T	9,11	5,40	0,00	SI
SSCE043PO	DISEÑO, METODOLOGÍA Y GESTIÓN DE UN CURSO DE E-LEARNING MOODLE	60	60	0	60	0	0	0	P/T	9,11	5,40	0,00	SI
SSCE060PO	ELABORACIÓN DE MATERIALES Y MEDIOS DIDÁCTICOS	20	20	0	20	0	0	0	P/T	8,98	5,40	0,00	SI
SSCE082PO	GESTIÓN Y METODOLOGÍA PRÁCTICA DEL E-LEARNING EN MOODLE	90	90	0	90	0	0	0	P/T	9,28	5,40	0,00	SI
SSCE144PO	TUTORÍA Y ENSEÑANZAS PARA E-LEARNING	100	0	100	0	0	0	0	T	0,00	5,40	0,00	SI
SSCE18	GAMIFICACIÓN Y GESTIÓN DE RECURSOS DIGITALES	60	60	0	60	0	0	0	P/T	9,15	5,40	0,00	SI
SSCE31	DOCENCIA DIGITAL DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL	60	60	0	60	0	0	0	P/T	9,15	5,40	0,00	SI
SSCE32	GAMIFICACIÓN EN LA FORMACIÓN DE PREVENCIÓN	40	40	0	40	0	0	0	P/T	9,15	5,40	0,00	SI
SSCE34	APLICACIÓN DE LAS TIC A LA FORMACIÓN	30	30	0	30	0	0	0	P/T	9,15	5,40	0,00	SI
SSCG0014	TÉCNICAS BÁSICAS DE ASISTENCIA A PERSONAS EN SALUD MENTAL	40	40	0	40	0	0	0	P/T	9,25	5,40	0,00	SI
SSCG0021	SERVICIOS ASISTENCIALES A PERSONAS CON DEPENDENCIA	30	30	0	30	0	0	0	P/T	9,25	5,40	0,00	SI
SSCI0004	LIMPIEZA EN SERVICIOS RESIDENCIALES	90	90	0	90	0	0	0	P	9,25	0,00	0,00	SI
SSCG0027	ACONDICIONAMIENTO FÍSICO PARA LA TERCERA EDAD	50	50	0	50	0	0	0	P/T	9,25	5,40	0,00	SI
SSCG0033	MEDIACIÓN JUVENIL	30	30	0	30	0	0	0	P/T	9,25	5,40	0,00	SI
SSCG0035	TÉCNICAS Y CUIDADOS AUXILIARES EN GERIATRÍA	20	20	0	20	0	0	0	P/T	9,25	5,40	0,00	SI
SSCG074PO	TELEASISTENCIA	50	50	0	50	0	0	0	P/T	9,16	5,40	0,00	SI
SSCG08	MEJORA DE LA ACCIÓN SOCIAL A TRAVÉS DE LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL	220	220	0	220	0	0	0	P/T	9,25	5,40	0,00	SI
SSCI0010	LIMPIEZA DE SUPERFICIES	30	30	0	30	0	0	0	P/T	9,50	5,40	0,00	SI
SSCI003PO	COORDINACIÓN DE EQUIPOS DE LIMPIEZA	100	100	0	100	0	0	0	P/T	9,50	5,40	0,00	SI
SSCI011PO	LIMPIEZA EN INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTOS INDUSTRIALES	30	30	0	30	0	0	0	P/T	9,04	5,40	0,00	SI



ANEXO I
ESPECIALIDADES FORMATIVAS DEL CATÁLOGO DE ESPECIALIDADES FORMATIVAS DEL SEPE,
AGRUPADAS POR PROGRAMAS FORMATIVOS SECTORIALES Y TRANSVERSALES 2024



Cód. Especialidad	Denominación	Duración total	Presencial (P)		Teleformación (T)		Mixta (M)		Modalidad	Coste Pres. (euros)	Coste telef. (euros)	Coste Mixta. (euros)	Prioritaria
			Horas presenciales	Horas presenciales	Horas Teleformación	Horas presenciales	Horas Teleformación						
COML0005	GESTIÓN DEL TRANSPORTE EN LA EMPRESA	50	50	0	50	0	0	0	P/T	10,33	5,40	0,00	SI
COML0006	GESTIÓN LOGÍSTICA	150	150	0	150	0	0	0	P/T	10,33	5,40	0,00	SI
COML0007	GESTIÓN DE FLOTAS Y RUTAS: OPTIMIZACIÓN	10	10	0	10	0	0	0	P/T	10,33	5,40	0,00	SI
COML0008	CONDUCCIÓN DE CARRETILLAS ELEVADORAS	20	20	0	0	0	0	0	P	10,33	0,00	0,00	SI
COML0009	OPTIMIZACIÓN DE RUTAS DE REPARTO A DOMICILIO	20	20	0	20	0	0	0	P/T	10,33	5,40	0,00	SI
COML0013	GESTIÓN DEL TRÁFICO DEL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS	18	18	0	18	0	0	0	P/T	10,33	5,40	0,00	SI
COML0015	GESTIÓN DE COMPRAS Y APROVISIONAMIENTOS	40	40	0	40	0	0	0	P/T	10,33	5,40	0,00	SI
COML0016	GESTIÓN DE PROCESOS LOGÍSTICOS	30	30	0	30	0	0	0	P/T	10,33	5,40	0,00	SI
COML0020	TRAZABILIDAD Y CODIFICACIÓN	50	50	0	50	0	0	0	P/T	9,21	5,40	0,00	SI
COML0030	CARRETILLAS ELEVADORAS Y SU CARGA	8	8	0	0	0	0	0	P	9,60	0,00	0,00	SI
COML0090	LOGÍSTICA DE FLOTAS Y SISTEMAS TELEMÁTICOS	40	40	0	40	0	0	0	P/T	9,16	5,40	0,00	SI
COML0110	GESTIÓN Y CONTROL DE COMPRAS Y STOCK EN ALMACÉN	30	30	0	30	0	0	0	P/T	9,09	5,40	0,00	SI
COML0130	LEGISLACIÓN Y NORMATIVA DEL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS POR CARRETERA	55	55	0	55	0	0	0	P/T	9,18	5,40	0,00	SI
COML0160	MEJORA DE GESTIÓN DE STOCKS Y BENEFICIOS EN EL COMERCIO	50	50	0	50	0	0	0	P/T	9,03	5,40	0,00	SI
COML0180	FUNCION LOGÍSTICA Y OPTIMIZACIÓN DE COSTES	25	25	0	25	0	0	0	P/T	9,23	5,40	0,00	SI
COML0220	SISTEMAS Y PROCESOS LOGÍSTICOS	46	46	0	46	0	0	0	P/T	9,14	5,40	0,00	SI
COML0260	GESTIÓN DE TRANSPORTE	150	150	0	150	0	0	0	P/T	9,27	5,40	0,00	SI
COML0280	ESTIBA DE LA MERCANCÍA	25	25	0	0	0	0	0	P	14,18	0,00	0,00	SI
COML0290	OPERACIONES CON PLATAFORMA ELEVADORA	15	15	0	0	0	0	0	P	14,18	0,00	0,00	SI
COML03	LOGÍSTICA INTEGRAL	230	230	0	230	0	0	0	P/T	9,14	5,40	0,00	SI
COML0340	GESTIÓN DE FLOTAS Y LOCALIZACIÓN DE VEHÍCULOS	30	30	0	30	0	0	0	P/T	8,66	5,40	0,00	SI
COML0360	OPERACIONES CON CARRETILLAS ELEVADORAS RECOGEPEDIDOS DE MEDIO Y ALTO NIVEL. PERFECCIONAMIENTO	20	20	0	0	0	0	0	P	14,18	0,00	0,00	SI
COML0370	OPERACIONES CON CARRETILLAS ELEVADORAS RETRÁCTILES Y TRIPLATERALES. PERFECCIONAMIENTO	20	20	0	0	0	0	0	P	14,18	0,00	0,00	SI
COML11	OPERACIONES CON CARRETILLAS ELEVADORAS CONFORME UNE 58451	16	16	0	0	0	0	0	P/M	9,19	0,00	7,30	SI
COML19	INGLÉS TÉCNICO PARA LOGÍSTICA	30	30	0	30	0	0	0	P/T	9,14	5,40	0,00	SI
TMV44	TRANSPORTE DE MERCANCÍAS POR CARRETERA (CAP)	320	320	0	0	0	0	0	P	9,15	0,00	0,00	SI
TMV6005	INSTALACIÓN Y REPARACIÓN DEL NEUMÁTICO INDUSTRIAL	168	168	0	0	0	0	0	P	10,34	0,00	0,00	SI
TMV6006	DIAGNÓSTICO Y REPARACIÓN DE UNIDADES DE CONTROL (UC)	16	16	0	0	0	0	0	P	10,34	0,00	0,00	SI
TMV6008	DIAGNOSIS DE AVERÍAS MEDIANTE OSCILOSCOPIO Y MÁQUINA DE DIAGNOSIS. NIVEL AVANZADO	30	30	0	0	0	0	0	P	10,34	0,00	0,00	SI
TMV6009	DIAGNOSIS DE AVERÍAS MEDIANTE OSCILOSCOPIO Y MÁQUINA DE DIAGNOSIS. NIVEL BÁSICO	24	24	0	0	0	0	0	P	10,34	0,00	0,00	SI
TMV6011	TECNOLOGÍA DEL VEHÍCULO ELÉCTRICO. NIVEL I	16	16	0	0	0	0	0	P	10,34	0,00	0,00	SI
TMV6012	TECNOLOGÍA DEL VEHÍCULO ELÉCTRICO. NIVEL II	16	16	0	0	0	0	0	P	10,34	0,00	0,00	SI
TMV6013	TECNOLOGÍA DEL VEHÍCULO ELÉCTRICO. NIVEL III	24	24	0	0	0	0	0	P	10,34	0,00	0,00	SI
TMV6014	SISTEMAS HÍBRIDOS EN EL AUTOMÓVIL. NIVEL I	16	16	0	0	0	0	0	P	10,34	0,00	0,00	SI
TMV6015	SISTEMAS HÍBRIDOS EN EL AUTOMÓVIL. COMPROBACIÓN Y DIAGNOSIS. NIVEL II	24	24	0	0	0	0	0	P	10,34	0,00	0,00	SI
TMV6018	SISTEMAS DE INYECCIÓN DIRECTA DE GASOLINA DE ÚLTIMA GENERACIÓN	30	30	0	0	0	0	0	P	10,34	0,00	0,00	SI
TMV6019	SISTEMAS DE INYECCIÓN DIRECTA DIESEL DE 3ª Y 4ª GENERACIÓN	30	30	0	0	0	0	0	P	10,34	0,00	0,00	SI
TMV6020	TECNOLOGÍA ESPECÍFICA DE AUTOMOCIÓN. SOFTWARE	100	100	0	0	0	0	0	P	10,34	0,00	0,00	SI
TMV6021	PREPARACIÓN BÁSICA PARA ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO Y ELECTROMECÁNICA DE VEHÍCULOS AUTOMÓVILES	120	120	0	120	0	0	0	P/T	10,31	5,40	0,00	SI
TMV6022	MECÁNICA DE AUTOMOCIÓN	30	30	0	0	0	0	0	P	10,34	0,00	0,00	SI
TMV6020	BASES TÉCNICAS SOBRE NEUMÁTICOS DE TURISMO	24	24	0	0	0	0	0	P	10,75	0,00	0,00	SI
TMV6030	CIRCUITOS ELÉCTRICOS AUTOMÓVIL	30	30	0	0	0	0	0	P	10,21	0,00	0,00	SI
TMV6040	DIAGNOSIS DE VEHÍCULOS	50	0	0	0	0	30	20	M	0,00	0,00	8,39	SI
TMV6060	ESQUEMAS ELÉCTRICOS DE VEHÍCULOS	40	40	0	0	0	0	0	P	10,34	0,00	0,00	SI
TMV6070	INYECCIÓN ELECTRÓNICA	75	75	0	0	0	0	0	P	10,10	0,00	0,00	SI



ANEXO I
**ESPECIALIDADES FORMATIVAS DEL CATÁLOGO DE ESPECIALIDADES FORMATIVAS DEL SEPE,
 AGRUPADAS POR PROGRAMAS FORMATIVOS SECTORIALES Y TRANSVERSALES 2024**



Cód. Especialidad	Denominación	Duración total	Presencial (P)		Teleformación (T)		Mixta (M)		Modalidad	Coste Pres. (euros)	Coste telef. (euros)	Coste Mixta. (euros)	Prioritaria
			Horas presenciales	Horas teleformación	Horas presenciales	Horas teleformación	Horas presenciales	Horas teleformación					
TMV0008PO	ÁVERIAS ELÉCTRICAS Y ELECTRÓNICAS DE VEHÍCULOS	70	70	0	0	0	0	0	P	10,21	0,00	0,00	
TMV0009PO	LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE MOTORES	24	24	0	0	0	0	0	P/T	10,28	5,40	0,00	
TMV0001	FORMACIÓN CONTINUA DE CONDUCTORES PARTE COMÚN (CAP) CON SENSIBILIZACIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE LOS VIAJEROS CON DISCAPACIDAD Y PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA CONDUCTORES ANTE UN ACCIDENTE (VIAJEROS)	35	35	0	0	0	0	0	P	10,33	0,00	0,00	SI
TMV0003	FORMACIÓN CONTINUA DE CONDUCTORES PARTE COMÚN (CAP) CON PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA CONDUCTORES ANTE UN ACCIDENTE Y ATENCIÓN E INFORMACIÓN A LOS VIAJEROS DEL AUTOBÚS (VIAJEROS)	35	35	0	0	0	0	0	P	10,33	0,00	0,00	SI
TMV0004	FORMACIÓN CONTINUA DE CONDUCTORES PARTE COMÚN (CAP) CON ATENCIÓN E INFORMACIÓN A LOS VIAJEROS DEL AUTOBÚS Y ATENCIÓN AL CLIENTE DE TRANSPORTE DE VIAJEROS (VIAJEROS)	35	35	0	0	0	0	0	P	10,33	0,00	0,00	SI
TMV0005	FORMACIÓN CONTINUA DE CONDUCTORES PARTE COMÚN (CAP) CON ATENCIÓN E INFORMACIÓN A LOS VIAJEROS DEL AUTOBÚS Y CONDUCCIÓN RACIONAL, ANTICIPACIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS RIESGOS (VIAJEROS)	35	35	0	0	0	0	0	P	10,33	0,00	0,00	SI
TMV0006	FORMACIÓN CONTINUA DE CONDUCTORES PARTE COMÚN (CAP) CONDUCCIÓN RACIONAL, ANTICIPACIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS RIESGOS Y PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA CONDUCTORES ANTE UN ACCIDENTE (VIAJEROS)	35	35	0	0	0	0	0	P	10,33	0,00	0,00	SI
TMV0007	FORMACIÓN CONTINUA DE CONDUCTORES PARTE COMÚN (CAP) CONDUCCIÓN RACIONAL, ANTICIPACIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS RIESGOS Y PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA CONDUCTORES ANTE UN ACCIDENTE (VIAJEROS)	35	35	0	0	0	0	0	P	10,33	0,00	0,00	SI
TMV0008	FORMACIÓN CONTINUA DE CONDUCTORES PARTE COMÚN (CAP) CON SENSIBILIZACIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE LOS VIAJEROS CON DISCAPACIDAD Y ATENCIÓN AL CLIENTE DE TRANSPORTE DE VIAJEROS (VIAJEROS)	35	35	0	0	0	0	0	P	10,33	0,00	0,00	SI
TMV0009	FORMACIÓN CONTINUA DE CONDUCTORES PARTE COMÚN (CAP) CON CONDUCCIÓN RACIONAL, ANTICIPACIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS RIESGOS Y ATENCIÓN AL CLIENTE DE TRANSPORTES DE VIAJEROS (VIAJEROS)	35	35	0	0	0	0	0	P	10,33	0,00	0,00	SI
TMV0010	FORMACIÓN CONTINUA DE CONDUCTORES PARTE COMÚN (CAP) CON CONDUCCIÓN RACIONAL, ANTICIPACIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS RIESGOS Y ATENCIÓN AL CLIENTE DE TRANSPORTE DE VIAJEROS (VIAJEROS)	35	35	0	0	0	0	0	P	10,33	0,00	0,00	SI
TMV0011	FORMACIÓN CONTINUA DE CONDUCTORES PARTE COMÚN (CAP) CON CONDUCCIÓN RACIONAL, ANTICIPACIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS RIESGOS Y SENSIBILIZACIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE LOS VIAJEROS CON DISCAPACIDAD (VIAJEROS)	35	35	0	0	0	0	0	P	10,33	0,00	0,00	SI
TMV0012	CONDUCCIÓN PROFESIONAL DE TRANSPORTE DE MERCANCÍAS POR CARRETERA	410	410	0	0	0	0	0	P	10,33	0,00	0,00	
TMV0013	FORMACIÓN PARA EL ACCESO A LAS PRUEBAS DEL PERMISO DE CONDUCCIÓN CLASE C	345	345	0	0	0	0	0	P	10,33	0,00	0,00	
TMV0014	TACÓGRAFO DIGITAL	30	30	30	0	0	0	0	P/T	10,33	5,40	0,00	SI
TMV0022	TECNOLOGÍAS ASOCIADAS AL TRANSPORTE DE VIAJEROS	25	25	25	0	0	0	0	P/T	10,33	5,40	0,00	
TMV0026	USO Y MANEJO DEL GPS	20	20	20	0	0	0	0	P/T	10,33	5,40	0,00	SI
TMV0036	COMPETENCIA PROFESIONAL PARA EL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS	80	80	80	0	0	0	0	P/T	10,33	5,40	0,00	
TMV0038	OBTENCIÓN ADR BÁSICO	24	24	0	0	0	0	0	P	10,33	0,00	0,00	
TMV0041	ADR TRANSPORTE DE MERCANCÍAS PELIGROSAS BÁSICO. RENOVACIÓN.	12	12	0	0	0	0	0	P	10,33	0,00	0,00	
TMV008PO	CERTIFICADO DE APTITUD PROFESIONAL (CAP) PARA CONDUCTORES - RENOVACIÓN	35	35	0	0	0	0	0	P	9,83	0,00	0,00	SI
TMV014PO	CONDUCCIÓN EN SITUACIONES DE EMERGENCIA	40	40	0	0	0	0	0	P	11,63	0,00	0,00	
TMV024PO	ESPECIALISTA CAP PARA PROFESORES DE AUTOSCUUELAS EN CONDUCCIÓN RACIONAL	140	0	0	120	0	0	0	M	0,00	0,00	10,05	SI
TMV026PO	FORMACIÓN CONTINUA OBLIGATORIA PARA CONDUCTORES - CAP (CERTIFICADO DE APTITUD PROFESIONAL)	35	35	0	0	0	0	0	P	9,63	0,00	0,00	SI
TMV02EXP	CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE LIGERO PARA CARNET CLASE B Y MANEJO DE MERCANCÍAS	400	400	0	0	0	0	0	P	9,31	0,00	0,00	



**ANEXO I
ESPECIALIDADES FORMATIVAS DEL CATÁLOGO DE ESPECIALIDADES FORMATIVAS DEL SEPE,
AGRUPADAS POR PROGRAMAS FORMATIVOS SECTORIALES Y TRANSVERSALES 2024**



Cód. Especialidad	Denominación	Duración total	Presencial (P)		Teleformación (T)		Mixta (M)		Modalidad	Coste Pres. (euros)	Coste telef. (euros)	Coste Mixta. (euros)	Prioritaria
			Horas presenciales	Horas Teleformación	Horas presenciales	Horas Teleformación	Horas presenciales	Horas Teleformación					
TMV032PO	CERTIFICADO DE FORMACIÓN CAP EN HABILIDADES DOCENTES	40	40	0	40	0	0	0	P/T	10,71	5,40	0,00	SI
TMV033PO	CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS CLASE C	135	135	0	0	0	0	0	P	9,31	0,00	0,00	
TMV043PO	OBTENCIÓN DEL ADR BÁSICO COMÚN Y ESPECIALIDAD CISTERNAS	36	36	0	0	0	0	0	P	10,50	0,00	0,00	
TMV051PO	ESTIBA Y SUJECCIÓN DE LAS MERCANCÍAS	40	0	0	0	16	24	0	M	0,00	0,00	7,14	
TMV060PO	ADR. TRANSPORTE DE MERCANCÍAS PELIGROSAS (BÁSICO Y CISTERNAS) - OBTENCIÓN	36	36	0	0	0	0	0	P	9,31	0,00	0,00	
TMV061PO	TÉCNICAS Y NORMATIVA DE ESTIBA Y SUJECCIÓN DE CARGAS EN CAMIÓN DE PREFABRICADOS	30	30	0	0	0	0	0	P/T	9,40	5,40	0,00	
TMV067PO	ESTIBA Y CARGA DE CAMIONES EN OPERACIONES DE RECUPERACIÓN	30	30	0	0	0	0	0	P/T	9,40	5,40	0,00	
TMV115	USO Y MANEJO DEL TACÓGRAFO DIGITAL INTELIGENTE	16	16	0	0	0	0	0	P/T	10,33	5,40	0,00	SI
TMV120	QUALIFICACIÓN INICIAL ACCELERADA DE CONDUCTORES PARA EL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS (CAP)	104	104	0	0	0	0	0	P	10,33	0,00	0,00	SI
TMV121	QUALIFICACIÓN INICIAL ORDINARIA DE CONDUCTORES PARA EL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS (CAP)	244	244	0	0	0	0	0	P	10,33	0,00	0,00	SI
TMV122	QUALIFICACIÓN INICIAL ACCELERADA DE CONDUCTORES PARA EL TRANSPORTE DE VIAJEROS (CAP)	104	104	0	0	0	0	0	P	10,33	0,00	0,00	SI
TMV123	QUALIFICACIÓN INICIAL ORDINARIA DE CONDUCTORES PARA EL TRANSPORTE DE VIAJEROS (CAP)	244	244	0	0	0	0	0	P	10,33	0,00	0,00	SI
TMV124	MERCANCÍAS PELIGROSAS, FORMACIÓN BÁSICA COMÚN (FORMACIÓN COMPLEMENTARIA CAP MERCANCÍAS)	24	24	0	0	0	0	0	P	10,33	0,00	0,00	SI
TMV125	MERCANCÍAS PELIGROSAS, TRANSPORTE EN CISTERNA Y CONTENEDORES CISTERNA (FORMACIÓN COMPLEMENTARIA CAP MERCANCÍAS)	12	12	0	0	0	0	0	P	10,33	0,00	0,00	SI
TMV126	MERCANCÍAS PELIGROSAS, TRANSPORTE DE MATERIAS Y OBJETOS EXPLOSIVOS (FORMACIÓN COMPLEMENTARIA CAP MERCANCÍAS)	12	12	0	0	0	0	0	P	10,33	0,00	0,00	SI
TMV127	MERCANCÍAS PELIGROSAS, TRANSPORTE DE MATERIAS Y OBJETOS RADIATIVOS (FORMACIÓN COMPLEMENTARIA CAP MERCANCÍAS)	12	12	0	0	0	0	0	P	10,33	0,00	0,00	SI
TMV128	FORMACIÓN EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES DURANTE SU TRANSPORTE (FORMACIÓN COMPLEMENTARIA CAP MERCANCÍAS)	20	20	0	0	0	0	0	P	10,33	0,00	0,00	SI
TMV129	FORMACIÓN SOBRE SENSIBILIZACIÓN Y EDUCACIÓN VIAL (FORMACIÓN COMPLEMENTARIA CAP MERCANCÍAS Y VIAJEROS)	12	12	0	0	0	0	0	P	10,33	0,00	0,00	SI
TMV130	FORMACIÓN EN MATERIA SUJECCIÓN DE CARGAS (FORMACIÓN COMPLEMENTARIA CAP MERCANCÍAS)	8	8	0	0	0	0	0	P	10,33	0,00	0,00	SI
TMV131	FORMACIÓN SOBRE TACÓGRAFO DIGITAL (FORMACIÓN COMPLEMENTARIA CAP MERCANCÍAS Y VIAJEROS)	8	8	0	0	0	0	0	P	10,33	0,00	0,00	SI
TMV132	FORMACIÓN SOBRE TRANSPORTE DE MERCANCÍAS BAJO TEMPERATURA DIRIGIDA (FORMACIÓN COMPLEMENTARIA CAP MERCANCÍAS)	8	8	0	0	0	0	0	P	10,33	0,00	0,00	SI
TMV133	ATENCIÓN AL CLIENTE DE TRANSPORTE DE VIAJEROS (FORMACIÓN COMPLEMENTARIA CAP VIAJEROS)	8	8	0	0	0	0	0	P	10,33	0,00	0,00	SI
TMV134	ATENCIÓN E INFORMACIÓN A LOS VIAJEROS DEL AUTOBÚS (FORMACIÓN COMPLEMENTARIA CAP VIAJEROS)	8	8	0	0	0	0	0	P	10,33	0,00	0,00	SI
TMV135	PRIMEROS AUXILIOS (FORMACIÓN COMPLEMENTARIA CAP VIAJEROS)	8	8	0	0	0	0	0	P	10,33	0,00	0,00	SI
TMV136	PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA CONDUCTORES ANTE UN ACCIDENTE (FORMACIÓN COMPLEMENTARIA CAP VIAJEROS)	8	8	0	0	0	0	0	P	10,33	0,00	0,00	SI
TMV137	SENSIBILIZACIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE LOS VIAJEROS CON DISCAPACIDAD (FORMACIÓN COMPLEMENTARIA CAP VIAJEROS)	10	10	0	0	0	0	0	P	10,33	0,00	0,00	SI
TMV140	TRANSPORTE ESCOLAR Y DE MENORES (FORMACIÓN COMPLEMENTARIA CAP VIAJEROS)	10	10	0	0	0	0	0	P	10,33	0,00	0,00	SI
TMV141	FORMACIÓN CONTINUA DE CONDUCTORES PARTE COMÚN (CAP)	21	21	0	0	0	0	0	P	10,33	0,00	0,00	SI
TMV142	MERCANCÍAS PELIGROSAS, TRANSPORTE EN CISTERNA Y CONTENEDORES CISTERNA (FORMACIÓN COMPLEMENTARIA DE LA FORMACIÓN CONTINUA CAP MERCANCÍAS)	7	7	0	0	0	0	0	P	10,33	0,00	0,00	SI
TMV143	MERCANCÍAS PELIGROSAS, TRANSPORTE DE MATERIAS Y OBJETOS RADIATIVOS (FORMACIÓN COMPLEMENTARIA DE LA FORMACIÓN CONTINUA CAP MERCANCÍAS)	7	7	0	0	0	0	0	P	10,33	0,00	0,00	SI
TMV144	FORMACIÓN EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES DURANTE SU TRANSPORTE (FORMACIÓN COMPLEMENTARIA DE LA FORMACIÓN CONTINUA CAP MERCANCÍAS)	7	7	0	0	0	0	0	P	10,33	0,00	0,00	SI



**ANEXO I
ESPECIALIDADES FORMATIVAS DEL CATÁLOGO DE ESPECIALIDADES FORMATIVAS DEL SEPE,
AGRUPADAS POR PROGRAMAS FORMATIVOS SECTORIALES Y TRANSVERSALES 2024**



Cód. Especialidad	Denominación	Duración total	Presencial (P)		Teleformación (T)		Mixta (M)		Modalidad	Coste Pres. (euros)	Coste telef. (euros)	Coste Mixta. (euros)	Prioritaria
			Horas presenciales	Horas Teleformación	Horas presenciales	Horas Teleformación	Horas presenciales	Horas Teleformación					
TMV145	FORMACIÓN EN MATERIA DE ESTIBA Y SUJECCIÓN DE CARGAS (FORMACIÓN COMPLEMENTARIA DE LA FORMACIÓN CONTINUA CAP MERCANCIAS)	7	7	0	0	0	0	0	P	10,33	0,00	0,00	SI
TMV146	FORMACIÓN SOBRE SENSIBILIZACIÓN Y EDUCACIÓN VIAL (FORMACIÓN COMPLEMENTARIA DE LA FORMACIÓN CONTINUA CAP MERCANCIAS Y VIAJEROS)	14	14	0	0	0	0	0	P	10,33	0,00	0,00	SI
TMV147	FORMACIÓN SOBRE TRANSPORTE DE MERCANCIAS BAJO TEMPERATURA DIRIGIDA (FORMACIÓN COMPLEMENTARIA DE LA FORMACIÓN CONTINUA CAP MERCANCIAS)	7	7	0	0	0	0	0	P	10,33	0,00	0,00	SI
TMV148	MERCANCIAS PELIGROSAS, FORMACIÓN BÁSICA COMÚN (FORMACIÓN COMPLEMENTARIA DE LA FORMACIÓN CONTINUA CAP MERCANCIAS)	14	14	0	0	0	0	0	P	10,33	0,00	0,00	SI
TMV149	MERCANCIAS PELIGROSAS, TRANSPORTE DE MATERIAS Y OBJETOS EXPLOSIVOS (FORMACIÓN COMPLEMENTARIA DE LA FORMACIÓN CONTINUA CAP MERCANCIAS)	7	7	0	0	0	0	0	P	10,33	0,00	0,00	SI
TMV150	CONDUCCIÓN RACIONAL, ANTICIPACIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS RIESGOS (FORMACIÓN COMPLEMENTARIA DE LA FORMACIÓN CONTINUA CAP MERCANCIAS Y VIAJEROS)	7	7	0	0	0	0	0	P	10,33	0,00	0,00	SI
TMV151	ATENCIÓN E INFORMACIÓN A LOS VIAJEROS DEL AUTOBÚS (FORMACIÓN COMPLEMENTARIA DE LA FORMACIÓN CONTINUA CAP VIAJEROS)	7	7	0	0	0	0	0	P	10,33	0,00	0,00	SI
TMV152	SENSIBILIZACIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE LOS VIAJEROS CON DISCAPACIDAD (FORMACIÓN COMPLEMENTARIA DE LA FORMACIÓN CONTINUA CAP VIAJEROS)	7	7	0	0	0	0	0	P	10,33	0,00	0,00	SI
TMV153	PROGRAMA DE CUALIFICACIÓN INICIAL ORDINARIA DE CONDUCTORES CON SENSIBILIZACIÓN Y EDUCACIÓN VIAL, SUJECCIÓN DE CARGAS, TACÓGRAFO DIGITAL Y TRANSPORTE DE MERCANCIAS BAJO TEMPERATURA DIRIGIDA (MERCANCIAS)	280	280	0	0	0	0	0	P	10,33	0,00	0,00	SI
TMV155	PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA CONDUCTORES ANTE UN ACCIDENTE (FORMACIÓN COMPLEMENTARIA DE LA FORMACIÓN CONTINUA CAP VIAJEROS)	7	7	0	0	0	0	0	P	10,33	0,00	0,00	SI
TMV156	ATENCIÓN AL CLIENTE DE TRANSPORTE DE VIAJEROS (FORMACIÓN COMPLEMENTARIA DE LA FORMACIÓN CONTINUA CAP VIAJEROS)	7	7	0	0	0	0	0	P	10,33	0,00	0,00	SI
TMV157	PROGRAMA DE FORMACIÓN CONTINUA CAP PARA CONDUCTORES CON SENSIBILIZACIÓN Y EDUCACIÓN VIAL (MERCANCIAS Y VIAJEROS)	35	35	0	0	0	0	0	P	10,33	0,00	0,00	SI
TMV159	PROGRAMA DE FORMACIÓN CONTINUA CAP PARA CONDUCTORES CON TRANSPORTE DE ANIMALES Y ESTIBA (MERCANCIAS)	35	35	0	0	0	0	0	P	10,33	0,00	0,00	SI
TMV160	PROGRAMA DE FORMACIÓN CONTINUA CAP PARA CONDUCTORES CON CONDUCCIÓN RACIONAL Y ESTIBA (MERCANCIAS)	35	35	0	0	0	0	0	P	10,33	0,00	0,00	SI
TMV161	PROGRAMA DE FORMACIÓN CONTINUA CAP PARA CONDUCTORES CON CONDUCCIÓN RACIONAL Y TEMPERATURA DIRIGIDA (MERCANCIAS)	35	35	0	0	0	0	0	P	10,33	0,00	0,00	SI
TMV162	PROGRAMA DE FORMACIÓN CONTINUA CAP PARA CONDUCTORES CON RENOVACIÓN DE CISTERNAS Y CONDUCCIÓN RACIONAL (MERCANCIAS)	35	35	0	0	0	0	0	P	10,33	0,00	0,00	SI
TMV163	PROGRAMA DE FORMACIÓN CONTINUA CAP PARA CONDUCTORES CON RENOVACIÓN DE MMPP BÁSICO (MERCANCIAS)	35	35	0	0	0	0	0	P	10,33	0,00	0,00	SI
TMV164	FORMACIÓN PARA EL ACCESO A LAS PRUEBAS DEL PERMISO DE CONDUCCIÓN CLASE D	345	345	0	0	0	0	0	P	10,33	0,00	0,00	SI
TMV012	FORMACIÓN PARA PILOTO PROFESIONAL DE DRONES (SIS)	120	0	120	0	0	0	0	T	0,00	5,40	0,00	SI